



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de octubre de 2010
No. 79

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/40/2010.- Por el que se da cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-287/2010.

ACUERDO No. IEEM/CG/41/2010.- Relativo al Proyecto de Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización.

ACUERDO No. IEEM/CG/42/2010.- Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C." como parte del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO No. IEEM/CG/43/2010.- Por el que se aprueban los términos y la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, con el Instituto Federal Electoral, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México acepta el uso y vigencia de la credencial para votar con fotografía cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", para ejercer el sufragio en la jornada electoral local del próximo 3 de julio del año 2011, y como medio de identificación hasta la misma fecha.

ACUERDO No. IEEM/CG/44/2010.- Por el que se Aprueba el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/45/2010.- Aplicación de la Ampliación Presupuestal aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la disposición de Ingresos Financieros por concepto de Rendimientos Financieros y Beneficios Fiscales, para su aplicación en el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, en el Ejercicio Fiscal del año 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N° IEEM/CG/40/2010



DOSCIENTOS AÑOS
INDEPENDENCIA • REVOLUCIÓN • MÉXICO

Por el que se da cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-287/2010.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2010, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el dos de julio del presente año, el Partido del Trabajo, interpuso ante el Instituto Electoral del Estado de México, recurso de apelación en contra del Acuerdo citado en el Resultando precedente, el cual se radicó ante el Tribunal Electoral del Estado de México, bajo el expediente número RA/17/2010.
3. Que mediante sentencia emitida el día ocho de septiembre de dos mil diez, el citado órgano jurisdiccional electoral local, determinó declarar infundados los agravios esgrimidos y confirmar el Acuerdo precisado en el Resultando 1.
4. Que el catorce de septiembre del año en curso, el representante propietario del Partido del Trabajo, promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de México, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de impugnar la resolución señalada en el Resultando 3, la cual fue radicada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente número SUP-JRC-287/2010.
5. Que el veintinueve de septiembre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de defensa mencionado en el Resultando anterior, conforme a los Resolutivos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO. Se **confirma** el Acuerdo IEEM/CG/025/2010 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil diez, mediante el cual determinó aprobar el “Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional” del referido Instituto.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación identificado bajo el expediente RA/17/2010, en términos del considerando OCTAVO de esta ejecutoria.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que en el plazo máximo de veinte días hábiles sesione para que, en congruencia con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional a que se refiere el Acuerdo IEEM/025/2010, apruebe y expida el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.”

6. Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, se notificó a este Instituto Electoral del Estado de México la sentencia mencionada en el Resultando que antecede, mediante oficio número SGA-JA-3613/2010.
7. Que mediante oficio número IEEM/SEG/3273/2010, de fecha seis de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo General remitió a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, copia de la sentencia mencionada en el Resultando 5 del presente Acuerdo, con la finalidad de que procediera a elaborar el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, para que en su oportunidad, el Consejo General se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito.
8. Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, elaboró el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional; mismo que mediante oficio número IEEM/DSEP/374/2010 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, a fin de que por conducto de ésta fuera sometido a la consideración de la Junta General de este Instituto.
9. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil diez, conoció el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, que le fuera presentado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
10. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/30/2010, el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, puesto a su consideración por la Dirección del Servicio Electoral Profesional y ordenó su remisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General a este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, aprobación y expedición.

- II. Que la Secretaría Ejecutiva General, somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, el *Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, a que se refiere el último párrafo del artículo 19, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, y*

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 11, párrafos segundo y décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que los órganos del Instituto Electoral del Estado de México dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional y que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los mismos, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral del Estado de México, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional, servicio que en los órganos permanentes del Instituto, estará regulado por los principios que rigen su actividad, lo establecido en este Código y en el Estatuto que apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, permanencia, formación, promoción y desarrollo.
- V. Que conforme al artículo 95, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que el artículo 102, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, prevé como una de las atribuciones del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, la relativa a someter a la aprobación del Consejo General de este Instituto, los asuntos de su competencia.
- VII. Que el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente, establece que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- VIII. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, dispone que las actividades de planeación, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio serán realizadas por el Instituto, a través de la Dirección del Servicio Electoral Profesional conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, de conformidad con las disposiciones del propio Código, Estatuto, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General en el ámbito de su respectiva competencia.
- IX. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19, del Estatuto de Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, la Dirección del Servicio Electoral Profesional contará con un Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, en el que se establecerá la clasificación y descripción de los puestos que integran el Servicio Electoral Profesional, mismo que deberá ser revisado anualmente con el apoyo de las distintas unidades administrativas y técnicas del Instituto y que contendrá al menos la siguiente información: Área, denominación del cargo, puesto funcional, nivel salarial y descripción general de funciones; además de estos datos, la Dirección en mención deberá contar con un análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección.
- X. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y estudió el *Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección del Servicio Electoral Profesional, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, puesto a su consideración, advierte que se encuentra integrado con los elementos técnicos indispensables, como son: a) identificación, b) descripción del cargo o puesto y c) perfil del puesto; y que además están estructurados en forma genérica, por lo que es procedente su aprobación y expedición por parte de este Consejo General.*

Con tal aprobación y expedición, se atiende cabalmente al Punto Resolutivo Tercero de la Sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-287/2010, referida en el Resultando 5 del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y último, y 94 del Código Electoral del Estado de México; así como, 6 incisos a) y e), 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba y expide el *Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México*, adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Remítase, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Dirección del Servicio Electoral profesional el Análisis de puestos aprobado por el Punto Primero de este Acuerdo, para los efectos previstos en el artículo 19, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Electoral profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Infórmese de manera inmediata a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral, número SUP-JRC-287/2010, específicamente el cumplimiento al Resolutivo Tercero de la resolución referida.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



Análisis de Puestos para fines de Reclutamiento y Selección

**Órganos
Centrales**

**Dirección
de Organización**

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
A) IDENTIFICACIÓN
CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO01SU10
ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
CARGO: SUBDIRECTOR
PUESTO: SUBDIRECTOR DE APOYO OPERATIVO
NIVEL SALARIAL: 28
B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO
FUNCIONES DEL PUESTO
a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

DESARROLLAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO; IMPLEMENTANDO Y OPERANDO EL SISTEMA DE ENLACE Y COMUNICACIÓN CON DICHS OS ÓRGANOS; INSTRUMENTANDO LOS MECANISMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE SU INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; DANDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SUS PROGRAMAS OPERATIVOS; PARA COADYUVAR AL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- SUPERVISAR EL RESGUARDO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES DESIGNADOS, ASÍ COMO LOS DE RESERVA PARA QUE LA JUNTA GENERAL PRESENTE LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES AL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE FICHAS CURRICULARES DE LAS PROPUESTAS DE CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 2.- APOYAR Y SUPERVISAR LA INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 3.- OPERAR EL SISTEMA DE ENLACE Y COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO CENTRAL Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 4.- SUPERVISAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, O INSTRUMENTOS DE APOYO QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS., HACIÉNDOLOS DEL CONOCIMIENTO DE DICHS OS ÓRGANOS.
- 5.- SUPERVISAR LA INSTRUMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN RECABAR, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES Y ESTADÍSTICAS QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO.
- 6.- AUXILIAR A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.
- 7.- APOYAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 8.- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A TRAVÉS DE VISITAS PERIÓDICAS DURANTE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 9.- APOYAR Y ASESORAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS O DE APOYO QUE SE LES HAYA INSTRUIDO.
- 10.- SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO A LOS REPORTES DE INCIDENTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

- 11.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
- 12.- COORDINAR LA REVISIÓN DE LAS MEMORIAS ELECTORALES ELABORADAS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; SUPERVISANDO SU CONCENTRACIÓN Y ARCHIVO EN EL ÓRGANO CENTRAL.
- 13.- COORDINAR LA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS ARCHIVOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 14.- APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DISEÑADOS PARA DAR SEGUIMIENTO A SUS ACTIVIDADES Y A LAS DESARROLLADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
- 15.- SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO ELECTORAL QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 16.- SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO DE CADA PROCESO ELECTORAL, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
- 17.- COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL PARA LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN DE NÚMERO DE CASILLAS A INSTALAR EN CADA DISTRITO O MUNICIPIO.
- 18.- COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL QUE FORMULEN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 19.- PREPARAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE DEBE RENDIR LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN.
- 20.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
	1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	2.- DERECHO						
	3.-ADMINISTRACIÓN						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL						

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
	2.- ÁREA DE CAPACITACIÓN
	3.- DERECHO ELECTORAL
AÑOS DE EXPLI ENCIA	TRES AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X

NEGOCIACIÓN		X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS	X	
TOMA DE DECISIONES		X
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO02JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ELABORAR Y DOTAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y PROCEDIMENTALES QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; PROPORCIONÁNDOLES LA ASESORÍA QUE REQUIERAN DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL; ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, EJECUTANDO LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS QUE CORRESPONDAN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. ELABORAR LAS FICHAS CURRICULARES DE LAS PROPUESTAS DE CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
2. RESGUARDAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS EXPEDIENTES DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES DESIGNADOS Y EL DIRECTORIO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS DE RESERVA PARA QUE LA JUNTA GENERAL PRESENTE LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIONES A CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES AL CONSEJO GENERAL.
3. PROCESAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE GENERADA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
4. RECIBIR Y REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA RESGUARDAR LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
5. ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS PROYECTOS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, O INSTRUMENTOS DE APOYO PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS FUNCIONES, EVALUANDO LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.
6. PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.
7. APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ELABORACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.
8. RECIBIR, ANALIZAR Y VERIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA ELABORAR LOS REPORTES QUE SOLICITEN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO.
9. ASESORAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS ARCHIVOS PARA SU SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO.
10. ASESORAR Y APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN LA ELABORACIÓN DE SUS MEMORIAS ELECTORALES, Y REVISAR LAS MISMAS, PARA LA EDICIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONSULTA DE MEMORIAS ELECTORALES.
11. EJECUTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA REMITIR Y RESGUARDAR POR CONDUCTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL LAS MEMORIAS ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS.
12. ASESORAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ELABORACIÓN DE RUTAS ELECTORALES.

13. DISEÑAR Y APLICAR HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
14. PROPORCIONAR ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO4DISTRICTAL Y MUNICIPAL.
15. ELABORAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO ELECTORAL QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
16. ELABORAR EL CALENDARIO DE CADA PROCESO ELECTORAL, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
17. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL PARA LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
18. AUXILIAR EN LA PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL QUE FORMULEN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; ASÍ COMO ORGANIZAR, CLASIFICAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE CADA ÓRGANO DESCONCENTRADO.
19. DAR SEGUIMIENTO A LOS REPORTES DE INCIDENTES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
20. EMITIR OPINIÓN PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
21. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA, POSGRADO		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- CIENCIAS POLÍTICAS 2.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3.- DERECHO		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					POSGRADO EN MATERIA ELECTORAL		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.- ORGANISMOS ELECTORALES 3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL					X		
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN					X		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS					X		
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO03LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE MANUALES, LINEAMIENTOS, REGLAMENTOS, ASÍ COMO LA RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL MENCIONADO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 2.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.
- 3.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES.
- 4.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DE LAS RUTAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; ASÍ COMO ASESORÍA RESPECTO A DICHO DOCUMENTO.
- 5.- APOYAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS ARCHIVOS A TRAVÉS DE RECOMENDACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL
- 6.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS MEMORIAS ELECTORALES; ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE DICHS DOCUMENTOS EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, ESTILO, ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN, ENTRE OTROS.
- 7.- AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIVERSAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.
- 8.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO.
- 9.- AUXILIAR EN LA ASESORÍA E INFORMACIÓN QUE REQUIEREN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN, SEGUIMIENTO Y CLAUSURA DE LAS CASILLAS ELECTORALES.
- 10.- APOYAR EN LA COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL.
- 11.- AUXILIAR EN LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL.
- 12.- APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES COMO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		

PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE

- 1.- CIENCIAS POLÍTICAS
- 2.-DERECHO
- 3.-ADMINISTRACIÓN

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.-LOGÍSTICA
- 2.-EN PROCESOS ELECTORALES
- 3.-EXCEL, WORD, POWER POINT,

AÑOS DE EXPERIENCIA

1 AÑO

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO04JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. AUXILIAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES;
2. AUXILIAR EN EL APOYO QUE SE BRINDA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON LAS RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;
3. AUXILIAR EN EL APOYO QUE SE BRINDA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUS ACTIVIDADES;
4. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DE LAS RUTAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO EN LA ASESORÍA RESPECTO A DICHO DOCUMENTO;

5. APOYAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS ARCHIVOS A TRAVÉS DE RECOMENDACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL;
6. ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS MEMORIAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE DICHS DOCUMENTOS EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, ESTILO, ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN, ENTRE OTROS;
7. AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIVERSAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN;
8. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO;
9. APOYAR EN LA ASESORÍA E INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN, SEGUIMIENTO Y CLAUSURA DE LAS CASILLAS ELECTORALES;
10. APOYAR EN LA COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL;
11. AUXILIAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL;
12. APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES COMO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO 2.- CIENCIAS POLÍTICAS 3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ANÁLISIS EN PROCESOS ELECTORALES, CURSO DE LOGÍSTICA		

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- PROCESOS ELECTORALES, LOGÍSTICA ELECTORAL 2.- APLICACIÓN DE LOGÍSTICA
AÑOS DE EXPERIENCIA	2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS		X	
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO05LB10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: LÍDER "B" DE PROYECTO

PUESTO: LÍDER "B" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 22

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE MANUALES, LINEAMIENTOS, REGLAMENTOS, ETCÉTERA; ASÍ COMO APOYAR LA RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL MENCIONADO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 2.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.
- 3.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUS ACTIVIDADES.
- 4.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DE LAS RUTAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; ASÍ COMO ASESORÍA RESPECTO A DICHO DOCUMENTO.
- 5.- APOYAR EN LA ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS ARCHIVOS A TRAVÉS DE RECOMENDACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOR POR EL CONSEJO GENERAL.
- 6.- ASISTIR EN EL APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS MEMORIAS ELECTORALES; ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, ESTILO, ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN, ENTRE OTROS.
- 7.- AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIVERSAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.
- 8.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO.
- 9.- AUXILIAR EN LA ASESORÍA E INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN, SEGUIMIENTO Y CLAUSURA DE LAS CASILLAS ELECTORALES.
- 10.- APOYAR EN LA COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL.
- 11.- AUXILIAR EN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL.
- 12.- APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES COMO RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA TRUNCA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- ADMINISTRACIÓN. 2.- DERECHO 3.- CIENCIAS POLÍTICAS.		

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

COMPUTACIÓN.

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

1.- APLICACIÓN DE LOGÍSTICA.

2.- COMPUTACIÓN.

3.- ADMINISTRATIVAS

DOS AÑOS

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

AÑOS DE EXPERIENCIA

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO		X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO	X		
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES	X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO06JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y SEGUIMIENTO OPERATIVO

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ENLACE Y COMUNICACIÓN; VERIFICANDO LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS LOGÍSTICOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA NOTIFICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA TOMA DE PROTESTA. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL COMO INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 2.- OPERAR EL SISTEMA DE ENLACE Y COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO CENTRAL Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- 3.- ORGANIZAR Y EVALUAR LOS TRABAJOS DE LOS COORDINADORES DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, ENCARGADOS DE REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS Y ASESORAR PERMANENTEMENTE, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 4.- EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

- 5.- PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DISEÑADOS, PARA SU APLICACIÓN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 6.- PARTICIPAR EN EL OPERATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 7.- APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 8.- RECOPIRAR DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REMITIRLA AL ÁREA CORRESPONDIENTE, PARA SU PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, EN SU CASO.
- 9.- PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES, PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, O LOS INSTRUMENTOS DE APOYO PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 10.- BRINDAR ASESORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ANTES, DURANTE Y POSTERIOR A LAS SESIONES QUE LLEVEN A CABO, Y EN LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
- 11.- OPINAR EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES.
- 12.- COORDINAR EL OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA SU REVISIÓN Y PROCESAMIENTO Y POSTERIOR ENVÍO AL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO.
- 13.- APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.
- 14.- APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE ENLACE Y COMUNICACIÓN, EN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS Y DE RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS, ASÍ COMO EN LA OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
- 15.- COADYUVAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 16.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.-DERECHO 2.-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS. 3.-CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DERECHO ELECTORAL, DINAMICA DE GRUPOS Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL DESDE UN ENFOQUE DE LA INTRACOMUNICACIÓN.		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE 1.- DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN EN UN ORGANO ELECTORAL, COORDINACIÓN ELECTORAL LOCAL, CAPACITACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X	
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN****CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO07LA10****ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN****CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO****PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO****NIVEL SALARIAL: 25****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES; REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS PARA AUXILIAR Y APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ENCAMINADAS A PREPARAR Y DESARROLLAR EL PROCESO ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN EL APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES;
- 2.- APOYAR EN LA NOTIFICACIÓN Y CONVOCAR A LA TOMA DE PROTESTA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL COMO INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES;
- 3.- APOYAR EN LA RECOPIACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE AHÍ SE GENEREN CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SE EMITAN, EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS PROGRAMES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y TURNAR LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL LA DIRECCIÓN;
- 4.- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES;
- 5.- APOYAR EN LA REMISIÓN Y ASESORÍA A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS Y MANUALES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN;
- 6.- APOYAR EN LAS VISITAS EFECTUADAS A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICAR LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL GRADO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO Y VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- 7.- APOYAR EN LA SUPERVISIÓN A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO Y CORRECTA ELABORACIÓN DE RUTAS ELECTORALES;
- 8.- AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS ASÍ COMO SUPERVISAR SU CORRECTA APLICACIÓN;
- 9.- AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE SU CORRECTA APLICACIÓN;
- 10.- APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL;
- 11.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN;
- 12.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE RECORRIDOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN;
- 13.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN;
- 14.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BÁSICA Y CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA;
- 15.- ACORDAR CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO OPERATIVO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO;
- 16.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- LICENCIATURA EN DERECHO 2.- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN 3.- LICENCIATURA CIENCIAS POLÍTICAS						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	BASES DE DATOS, OFFICE, ESTADÍSTICA.						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.-PROCESOS ELECTORALES 2.-ADMINISTRACIÓN DE DATOS 3.-COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL						
AÑOS DE EXPERIENCIA	1 AÑO						

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO		X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS		X	
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA		X	
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X	
TRABAJO EN EQUIPO		X	
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO08LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: LÍDER ' A' DE PROYECTO

PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. AUXILIAR EN EL APOYO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
2. APOYAR EN LA NOTIFICACIÓN, Y CONVOCAR A LA TOMA DE PROTESTA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL COMO INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.
3. APOYAR EN LA RECOPIACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE AHÍ SE GENEREN CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SE EMITAN, EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS PROGRAMAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y TURNAR LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN.
4. AUXILIAR EN EL APOYO DE LA INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES
5. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
6. APOYAR EN LA REMISIÓN Y LAS ASESORIAS A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS Y MANUALES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.
7. APOYAR EN LAS VISITAS A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICAR: LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL GRADO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO Y VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
8. AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO Y CORRECTA ELABORACIÓN DE RUTAS ELECTORALES.
9. AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS, ASÍ COMO SUPERVISAR SU CORRECTA APLICACIÓN.
10. AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO SUPERVISAR SU CORRECTA APLICACIÓN.
11. APOYAR EN LA CORRECTA APLICACIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.
12. APOYAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
13. APOYAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS, PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
14. APOYAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DEL DÍA DE LA JORNADA PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
15. APOYAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BÁSICA Y CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA.
16. ACORDAR CON EL JEFE DE APOYO Y SEGUIMIENTO OPERATIVO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO.
17. APOYAR EN LA VALIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE ENTREGAN LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL. PREPARAR LA TRANSFERENCIA DE LOS ARCHIVOS Y EXPEDIENTES AL ARCHIVO GENERAL.
18. APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ENCOMIENDE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- ARCHIVONOMÍA.		
					2.- ADMINISTRACIÓN.		
					3.- INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DERECHO ELECTORAL – SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.		
					2.- DERECHO ELECTORAL.		
					3.- SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL.		

AÑOS DE EXPERIENCIA	1 AÑO		
	HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE IMPRESCINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN	X		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES	X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOJP0910

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO

PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA LOGÍSTICA Y LA ASESORIA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES MEDIANTE LOS COORDINADORES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN EL APOYO PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 2.- APOYAR Y AUXILIAR EN LA NOTIFICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA TOMA DE PROTESTA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL COMO INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.
- 3.- APOYAR EN LA RECOPIACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE AHÍ SE GENEREN CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SE EMITAN, EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS PROGRAMAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y TURNAR LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN.
- 4.- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.
- 5.- APOYAR EN LA REMISIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS DOCUMENTOS, LINEAMIENTOS Y MANUALES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.
- 6.- APOYAR EN LAS VISITAS A LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICAR: LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL GRADO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO Y VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 7.- AUXILIAR EN EL APOYO PARA LA SUPERVISIÓN A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO Y CORRECTA ELABORACIÓN DE RUTAS ELECTORALES.

- 8.- APOYAR A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS ASÍ COMO SUPERVISAR SU CORRECTA APLICACIÓN.
- 9.- AUXILIAR EN EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO SUPERVISAR SU CORRECTA APLICACIÓN.
- 10.- AUXILIAR EN LA CORRECTA APLICACIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.
- 11.- AUXILIAR EN LA REALIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE L SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
- 12.- AUXILIAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
- 13.-AUXILIAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DEL DÍA DE LA JORNADA PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN.
- 14.- AUXILIAR EN LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA SU RESPECTIVA EDICIÓN, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BÁSICA Y CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA.
- 15.- AUXILIAR EN LOS ACUERDOS CON EL SUBDIRECTOR DE APOYO OPERATIVO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO.
- 16.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA.		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.-DERECHO 3.-SOCIOLOGÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					MATERIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA.		
					EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.-MATERIA ELECTORAL 2.-ADMINISTRATIVA 3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES						X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
A) IDENTIFICACIÓN
CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI0SU10
ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
CARGO: SUBDIRECTOR
PUESTO: SUBDIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL
NIVEL SALARIAL: 28
B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO
FUNCIONES DEL PUESTO
a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

DESARROLLAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD; AL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE PERMITAN LA CONSULTA DE INFORMACIÓN RELEVANTE DERIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES; A LA ELABORACIÓN LA ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES; AL DISEÑO, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES; A LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL; ASÍ COMO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE TRABAJOS DE CAMPO Y LA CONFECCIÓN DE PLANOS EN GABINETE Y MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL, QUE PERMITA AL INSTITUTO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DOCUMENTAL INDISPENSABLE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 2.- SUPERVISAR LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 3.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE CONSULTA CIUDADANA, EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, SOBRE LA UBICACIÓN DE CASILLAS.
4. COORDINAR LA SISTEMATIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS REFERENTES A:
 - A) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO
 - B) ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y EXTRAORDINARIAS
 - C) CONVOCATORIAS EMITIDAS A LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
 - D) INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES
 - E) ACTAS DE SESIÓN DE LA JUNTA
 - F) INFORME GENERAL
 - G) CONSTANCIAS DE MAYORÍA
 - H) RUTAS ELECTORALES
 - I) INFORME SOBRE EL NÚMERO, TIPO Y UBICACIÓN DE CASILLAS
 - J) ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y ACTAS DE CÓMPUTO DE RESULTADOS
 - K) MEMORIA DEL PROCESO
 - L) ARCHIVO DE CONSEJOS
 - M) CONSECUTIVO DE LA JUNTA
- 5.- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CONCENTRADOS DE INFORMACIÓN DE:
 - A) NÚMERO DE SESIONES
 - B) ASISTENTES A SESIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
 - C) SENTIDO DE LA VOTACIÓN EN LOS ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.
 - D) ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
 - E) ACUERDOS EN LOS CONSEJOS Y DE LAS JUNTAS
 - F) PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LOS CONSEJOS.
 - G) PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- 6.- COORDINAR EL DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA QUE PERMITA LA TRANSMISIÓN Y CONSULTA AUTOMATIZADA DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DERIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 7.- COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 8.- COORDINAR EL DISEÑO Y EDICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA AUTOMATIZADOS REFERENTES A ESTADÍSTICAS, ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS, MEMORIAS ELECTORALES, INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ELECTORAL Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA APOYAR LOS TRABAJOS INSTITUCIONALES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PARA SU DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD.
- 9.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS, CRITERIOS TÉCNICOS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA APROBADOS, EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
- 10.- SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DE BOLETAS, ACTAS, DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y LOS MATERIALES ELECTORALES Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.

11.- SUPERVISAR LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DOCUMENTACIÓN AUXILIAR Y MATERIAL ELECTORAL A PRODUCIR PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN BASE AL NÚMERO DE CASILLAS Y LISTA NOMINAL.

12.- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN, IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL MATERIAL ELECTORAL A SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL.

13.- SUPERVISAR QUE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL ENTREGADO POR LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS; ASÍ COMO LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE CORRESPONDAN, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS.

14.- SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, LOGÍSTICA, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

15.- SUPERVISAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ENCOMIENDE A LA DIRECCIÓN, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL.

16.- ELABORAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO ELECTORAL QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES

17.- PREPARAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE DEBE RENDIR LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN.

18.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA CON ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.-ADMINISTRACIÓN 2.-CIENCIAS POLÍTICAS 3.-DERECHO						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	FORMACIÓN DEL SEP, EN ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICOS, EN ESTADÍSTICA APLICADA Y EN LOGÍSTICA						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- EN PROCESOS ELECTORALES 2.- DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL 3.- ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA 4.- EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN						
AÑOS DE EXPERIENCIA	TRES AÑOS						
HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA		DESEABLE		IMPRESINDIBLE		
ACTITUD DE SERVICIO					X		
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS					X		
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL					X		
CREATIVIDAD					X		
FACILIDAD DE PALABRA					X		
INICIATIVA					X		
INVESTIGACIÓN					X		
LIDERAZGO					X		
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					X		
NEGOCIACIÓN					X		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS					X		
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES					X		
RELACIONES PÚBLICAS					X		
TOMA DE DECISIONES					X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN					X		
TRABAJO EN EQUIPO					X		
VISIÓN ESTRATÉGICA					X		

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI IJD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA ELECTORAL

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

RECABAR, ANALIZAR, SISTEMATIZAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO LA DERIVADA DE LAS OPERACIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN; ASÍ COMO GENERAR LA ESTADÍSTICA QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- ACTUALIZAR EL CONTENIDO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL.
- 2.- DISEÑAR E INSTRUMENTAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE RECOPIACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN PARA EL USO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 3.- ASESORAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE RECOPIACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN.
- 4.- ANALIZAR, VERIFICAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS, CON ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, HOJAS DE INCIDENTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELEVANTE DE LAS CASILLAS ASÍ COMO DE LAS MEMORIAS ELECTORALES DE LAS JUNTAS, PARA EDITAR LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE CONSULTA QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS.
- 5.- RECABAR Y ACTUALIZAR LA ESTADÍSTICA ELECTORAL GENERADA POR EL INSTITUTO Y DEMÁS INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REQUERIDA POR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.
- 6.- ANALIZAR, VERIFICAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 7.- ANALIZAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - A) INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
 - B) INFORME SOBRE EL DISEÑO DE LAS RUTAS ELECTORALES.
 - C) INFORME SOBRE LA UBICACIÓN DE CASILLAS.
 - D) INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 7.- GENERAR LOS REPORTES Y LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO ELECTORAL REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN.
- 8.- GENERAR LA ESTADÍSTICA REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA CADA PROCESO ELECTORAL.
- 9.- APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS DE INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES.
- 10.- CALCULAR EL NÚMERO DE CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS A INSTALAR EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES, PARA PROPORCIONAR EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 11.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL CONSEJO GENERAL, PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES, PREPARANDO LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO.
- 12.- DISEÑAR Y PERFECCIONAR LAS BASES DE DATOS ELECTORALES PARA VINCULARLOS A LOS MAPAS DIGITALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL ESTADO, A FIN DE CONSULTARLOS CON REFERENCIA CARTOGRÁFICA.
- 13.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE SOBRE DEMARCACIÓN DISTRITAL ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL.
- 14.- REALIZAR LOS CÁLCULOS DE LAS CANTIDADES DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE SE CUBRAN LAS NECESIDADES DEL PROCESO ELECTORAL.
- 15.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO
MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.-CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.-ACTUARÍA 3.-INGENIERÍA EN SISTEMAS						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	- ANÁLISIS DE PROCESOS ELECTORALES - ESTADÍSTICA APLICADA						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ELECTORAL 2.-ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 3.-PROCESOS ELECTORALES						
AÑOS DE EXPERIENCIA	DOS AÑOS						
HABILIDADES/APTITUDES							
	NO NECESARIA		DESEABLE		IMPRESINDIBLE		
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA					X		
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS					X		
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI2LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LIDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25
B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO
FUNCIONES DEL PUESTO
a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN EL ACOPIO, SISTEMATIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ESTABLECIENDO CONTROLES Y MECANISMOS, PARA UNA RETROALIMENTACIÓN QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE INFORMES Y/O REPORTES PARA EL INSTITUTO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LA REVISIÓN DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA ANALIZAR CON LO QUE SE CUENTA Y LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN.
2. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS Y SU FUNCIONALIDAD.
3. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU FUNCIONALIDAD.
4. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PAQUETERÍA ELECTORAL Y SU FUNCIONALIDAD.
5. APOYAR LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. APOYAR LA RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL.
7. APOYAR LA CONCENTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSISTENTE EN: MINUTAS DE RECORRIDOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS, FICHAS TÉCNICAS DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, RECEPCIÓN DE ANUENCIAS DE LAS CASILLAS, INFORME SOBRE LA UBICACIÓN DE CASILLAS, MINUTAS DE REUNIONES ENTRE ÓRGANOS DISTRITALES DEL IFE Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM, REFERENTE AL TIPO, NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS, ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PERMANENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EJERCICIO DE ASIGNACIÓN DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
8. AUXILIAR EN PROCESAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE GENERADA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
9. APOYAR EN GENERAR LOS REPORTES Y LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN.
10. APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS PROPUESTAS DE INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS.
11. AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL CONSEJO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES Y GENERAR LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL MISMO CONSEJO GENERAL.
12. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS RELEVANTES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LAS HOJAS DE INCIDENTES, TALES COMO: NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS E INCIDENTES REGISTRADOS, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL.
13. AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUSTANTIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES COMO: ACUERDOS, ASISTENCIA, PETICIONES Y/O SOLICITUDES REALIZADAS.
14. APOYAR EN EL DISEÑO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS ELECTORALES PARA VINCULARLOS A LOS MAPAS DIGITALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL ESTADO, A FIN DE CONSULTARLOS CON REFERENCIA CARTOGRAFICA.
15. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REQUERIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
16. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL.
17. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS.
18. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE MEMORIAS ELECTORALES.
19. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL.
20. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA CONSULTA DE PLANOS SECCIONALES INDIVIDUALES.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA TITULADO		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- INFORMÁTICA. 2.- ADMINISTRACIÓN. 3.- ACTUARIA.		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL / ESTADÍSTICA APLICADA / COMPUTACIÓN		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- PROCESOS ELECTORALES 2.- ESTADÍSTICA APLICADA 3.- COMPUTACIÓN		

AÑOS DE EXPERIENCIA

2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN****CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO13JA10****ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN****CARGO: JEFE DE ÁREA****PUESTO: JEFE DE ÁREA****NIVEL SALARIAL: 23****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN EL ACOPIO, SISTEMATIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ESTABLECIENDO CONTROLES Y MECANISMOS PARA LLEVAR A CABO UNA RETROALIMENTACIÓN QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE INFORMES Y/O REPORTES PARA EL INSTITUTO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LA REVISIÓN DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA ANALIZAR CON LO QUE SE CUENTA Y LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN.
2. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS Y SU FUNCIONALIDAD.
3. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU FUNCIONALIDAD.
4. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PAQUETERÍA ELECTORAL Y SU FUNCIONALIDAD.
5. APOYAR LA PLANEACION, ELABORACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. APOYAR LA RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL.
7. APOYAR LA CONCENTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSISTENTE EN: MINUTAS DE RECORRIDOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS, FICHAS TÉCNICAS DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, RECEPCIÓN DE ANUENCIAS DE LAS CASILLAS, INFORME SOBRE LA UBICACIÓN DE CASILLAS, MINUTAS DE REUNIONES ENTRE ORGANOS DISTRITALES DEL IFE Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM, REFERENTE AL TIPO, NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS, ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PERMANENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EJERCICIO DE ASIGNACIÓN DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
8. AUXILIAR EN PROCESAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE GENERADA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

9. APOYAR EN GENERAR LOS REPORTES Y LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN.
10. APOYAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS PROPUESTAS DE INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS.
11. AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL CONSEJO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES Y GENERAR LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL MISMO CONSEJO GENERAL.
12. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS RELEVANTES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LAS HOJAS DE INCIDENTES, TALES COMO: NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS E INCIDENTES REGISTRADOS, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL.
13. AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUSTANTIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES COMO: ACUERDOS, ASISTENCIA, PETICIONES Y/O SOLICITUDES REALIZADAS.
14. APOYAR EN EL DISEÑO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS ELECTORALES PARA VINCULARLOS A LOS MAPAS DIGITALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL ESTADO, A FIN DE CONSULTARLOS CON REFERENCIA CARTOGRAFICA.
15. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REQUERIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
16. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL.
17. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS.
18. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE MEMORIAS ELECTORALES.
19. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL.
20. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA CONSULTA DE PLANOS SECCIONALES INDIVIDUALES.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA TITULADO		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- INFORMÁTICA. 2.- ADMINISTRACIÓN. 3.- ACTUARIA.		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL / ESTADÍSTICA APLICADA / COMPUTACIÓN		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE 1.- PROCESOS ELECTORALES 2.- ESTADÍSTICA APLICADA 3.- COMPUTACIÓN		
AÑOS DE EXPERIENCIA					2 AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN						X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS						X	
TOMA DE DECISIONES						X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI4JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE AREA

PUESTO: JEFE DE AREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN EL ACOPIO, SISTEMATIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA ANALIZAR CON LO QUE SE CUENTA Y LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN
2. APOYAR EN EL ANÁLISIS Y PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS Y SU FUNCIONAMIENTO.
3. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL SISTEMA DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU FUNCIONAMIENTO.
4. APOYAR EN EL ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PAQUETERÍA ELECTORAL Y SU FUNCIONALIDAD.
5. APOYAR LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. APOYAR LA RECOPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL.
APOYAR LA CONCENTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS CONSISTENTES EN: MINUTAS DE RECORRIDOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS, FICHAS TÉCNICAS DE UBICACIÓN DE CASILLAS, RECEPCIÓN DE ANUENCIAS DE LAS CASILLAS, INFORMES SOBRE LA UBICACIÓN DE CASILLAS, MINUTAS DE REUNIONES ENTRE
7. ÓRGANOS DISTRITALES DEL IFE Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM, REFERENTE AL NUMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS, ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PERMANENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, EJERCICIO DE ASIGNACIÓN DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
8. AUXILIAR EN PROCESAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE GENERADA EN LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS
9. APOYAR EN GENERAR LOS REPORTES Y LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN.
10. APOYAR A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS PROPUESTAS DE INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS.
AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE SOLICITUDES ENVIADAS DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL
11. CONSEJO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES Y GENERAR LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL MISMO CONSEJO GENERAL.
APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS RELEVANTES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LAS HOJAS DE INCIDENTES, TALES COMO NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE
12. CASILLA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS E INCIDENTES REGISTRADOS, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO ELECTORAL.
13. AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SUSTANTIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES COMO: ACUERDOS, ASISTENCIA, PETICIONES Y/O SOLICITUDES REALIZADAS.
14. APOYAR EN EL DISEÑO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS ELECTORALES PARA VINCULARLOS A LOS MAPAS DIGITALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL ESTADO, A FIN DE CONSULTARLOS CON REFERENCIA GEOGRÁFICA.
15. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REQUERIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
16. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA GEOGRÁFICO ELECTORAL.
17. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS.
18. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE MEMORIAS ELECTORALES.
19. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA ELECTORAL.
20. APOYAR EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE PLANOS SECCIONALES INDIVIDUALES.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -	
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA			
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- INFORMÁTICA 2.- ADMINISTRACIÓN. 3.- ACTUARÍA.			
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					PROCESO ELECTORAL.			
					EXPERIENCIA LABORAL			
						PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- ADMINISTRACIÓN 2.- CAPTURISTA			
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑO.			
						NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
					HABILIDADES/APTITUDES			
					ACTITUD DE SERVICIO			X
					CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
					COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
					CREATIVIDAD			X
					FACILIDAD DE PALABRA			X
					INICIATIVA			X
					INVESTIGACIÓN			X
					LIDERAZGO			X
					MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
					NEGOCIACIÓN		X	
					ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
					REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
					RELACIONES PÚBLICAS		X	
					TOMA DE DECISIONES		X	
					TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
					TRABAJO EN EQUIPO			X
					VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO15JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA ELECTORAL

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ACTUALIZAR Y DISPONER PARA SU CONSULTA Y UTILIZACIÓN LA CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO INTEGRAR, ACTUALIZAR Y OPERAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ELECTORAL

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

I.- ADMINISTRAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ELECTORAL DEL INSTITUTO.

- 2.- ELABORAR LOS PLANOS CARTOGRAFICOS QUE REQUIERAN LAS ÁREAS Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 3.- ANALIZAR LA INFORMACIÓN CARTOGRAFICA QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 4.- DIGITALIZAR LA CARTOGRAFÍA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO, Y ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
- 5.- REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO Y LA CONFECCIÓN DE PLANOS EN GABINETE QUE PERMITA AL INSTITUTO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DOCUMENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 6.- PROPONER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.
- 7.- GENERAR EL CATALOGO DE CARTOGRAFIA ELECTORAL, ESTATAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SECCIONAL.
- 8.- DISEÑAR Y OPERAR UN ACCESO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO PARA CONSULTAR LA INFORMACIÓN CARTOGRAFICA RELEVANTE DE LA ENTIDAD.
- 9.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE SOBRE DEMARCACIÓN DISTRITAL LE ENCOMIENDE A LA DIRECCIÓN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 10.- BRINDAR ASESORÍA A LAS DEMÁS ÁREAS DEL INSTITUTO PARA LA CONSULTA DE LOS SISTEMAS CARTOGRAFICOS ELABORADOS CON FINES DE USO ESPECÍFICO.
- 11.- AUXILIAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES ELECTORALES QUE INVOLUCREN CARTOGRAFÍA ELECTORAL, TALES COMO: LA UBICACIÓN DE CASILLAS; RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL Y RUTAS ELECTORALES, ENTRE OTROS.
- 12.- PROPONER LA ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN E INSTRUMENTOS GEOGRÁFICOS QUE PERMITAN MEJORAR LOS SERVICIOS CARTOGRAFICOS DEL INSTITUTO.
- 13.- DISEÑAR Y ELABORAR LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUE SERÁN UTILIZADAS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.
- 14.- ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO QUE LO SOLICITEN EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU COMPETENCIA.
- 15.- DISEÑAR Y OPERAR UN SERVICIO DE CONSULTA CIUDADANA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, PARA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS CON APOYO DE LA CARTOGRAFÍA.
- 16.- DESARROLLAR Y OPERAR UN SISTEMA DE CONSULTA CARTOGRAFICO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 17.- ACTUALIZAR Y EDITAR EL ATLAS GEOGRÁFICO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- 18.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN GEORGAFÍA 2.- LICENCIATURA EN INFORMÁTICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DOMINIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA, BASES DE DATOS RELACIONALES Y ALGUNOS LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN Y BASES DE DATOS, ASI COMO CONOCIMIENTOS SOBRE PROCESOS ELECTORALES Y SOFTWARE SIG: ARCGIS, ARCVIEW, ERDAS, IDRISI, MICROSTATION, AUTOCAD, MACROMEDIA, BASES DE DATOS SQL, ORACLE, ENTRE OTROS.		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA 2.- CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PERCEPCIÓN REMOTA 3.- MANEJO DE LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN		
AÑOS DE EXPERIENCIA					2 AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X

CREATIVIDAD		X
FACILIDAD DE PALABRA		X
INICIATIVA		X
INVESTIGACIÓN		X
LIDERAZGO		X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X
NEGOCIACIÓN	X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS	X	
TOMA DE DECISIONES	X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI6LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: LIDER "A" DE PROYECTO

PUESTO: LIDER "A" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COLABORAR EN LA DIGITALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA LA CONSULTA Y UTILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.-APOYAR LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PLANOS CARTOGRÁFICOS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES ÁREAS Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO, PROPORCIONÁNDOLOS DE MANERA IMPRESA O EN MEDIO MAGNÉTICO.
- 2.- CONTRIBUIR EN LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE TRABAJOS DE CAMPO Y LA CONFECCIÓN DE PLANOS EN GABINETE, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL, QUE PERMITA AL INSTITUTO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DOCUMENTAL INDISPENSABLE PARA AUXILIAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 3.-COLABORAR EN LA ALIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL PARA LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES ELECTORALES TALES COMO: LA UBICACIÓN DE CASILLAS, RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL Y RUTAS ELECTORALES, ENTRE OTROS.
- 4.-AUXILIAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES MISMAS DEL PROCESO ELECTORAL Y DE LOS USUARIOS.
- 5.-APOYAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CARTOGRAFÍA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE NUEVAS ADQUISICIONES.
- 6.-COLABORAR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL QUE APOYE LA PLANEACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES LOCALES.
- 7.-AUXILIAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL BÁSICO Y CARTOGRAFÍA DIGITAL CON DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL, LISTA NOMINAL Y RESULTADOS ELECTORALES DE CADA PROCESO ELECTORAL.
- 8.-PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE SOBRE DEMARCACIÓN DISTRITAL ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO..
- 9.-PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL ACCESO COMO PARTE DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL PARA LA UBICACIÓN DE LAS SECCIONES ELECTORALES CON APOYO DE LA CARTOGRAFÍA.
- 10.-PRESTAR APOYO EN EL ASESORAMIENTO A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO PARA LA CONSULTA DE LOS SISTEMAS CARTOGRÁFICOS ELABORADOS CON FINES DE USO ESPECÍFICO.
- 11.-APOYAR EN LA ELABORACIÓN LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ANTES Y DESPUÉS DE LA JORNADA.
- 12.-APOYAR EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO DE CONSULTA PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL CUÁL VINCULARÁ BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN DE INSTALACIÓN DE CASILLAS E INCIDENTES.

13.-AUXILIAR EN EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CARTOGRAFÍA BÁSICA (RUTAS, TIEMPOS DE RECORRIDO, DISTANCIAS, UBICACIÓN DE CASILLAS, MARCO SECCIONAL, DIVISIÓN MUNICIPAL Y DISTRITAL, ENTRE OTROS)

C) PERFIL DEL PUESTO**MATRIZ DE EVALUACIÓN**

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- LIC. EN GEOGRAFIA 2.- LIC. EN GEOINFORMÁTICA 3.-LIC. PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	DOMINIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICOS, BASES DE DATOS RELACIONALES Y ALGUNOS LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN Y BASES DE DATOS, ASI COMO CONOCIMIENTOS SOBRE PROCESOS ELECTORALES Y SOFTWARE COMO: ARCGIS, ARCVIEW, ERDAS, IDRISI, MICROSTATION, AUTO CAD, ILLUSTRATOR, MACROMEDIA, ORACLE, ENTRE OTROS.						
	EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE						
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA 2.- CONOCIMIENTOS DE SIG Y PERCEPCIÓN REMOTA 3.- MANEJO DE LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN						
AÑOS DE EXPERIENCIA	2 AÑOS						
	HABILIDADES/APTITUDES		NO NECESARIA		DESEABLE	IMPRESINDIBLE	
	ACTITUD DE SERVICIO					X	
	CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS					X	
	COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL				X		
	CREATIVIDAD					X	
	FACILIDAD DE PALABRA					X	
	INICIATIVA					X	
	INVESTIGACIÓN					X	
	LIDERAZGO					X	
	MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					X	
	NEGOCIACIÓN				X		
	ORIENTACIÓN A RESULTADOS					X	
	REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES					X	
	RELACIONES PÚBLICAS				X		
	TOMA DE DECISIONES				X		
	TRABAJO BAJO PRESIÓN					X	
	TRABAJO EN EQUIPO					X	
	VISIÓN ESTRATÉGICA					X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN**

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DOI7JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN**CARGO: JEFE "A" DE PROYECTO****PUESTO: JEFE "A" DE PROYECTO****NIVEL SALARIAL: 24****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COADYUVAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES GEOESPACIALES, ASÍ COMO EN LA DIGITALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA LA CONSULTA Y UTILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES GEOESPACIALES EN MODALIDAD DESKTOP E INTERNET QUE SIRVAN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES
- 2.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PLANOS CARTOGRÁFICOS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES ÁREAS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, PROPORCIONÁNDOLOS DE MANERA IMPRESA O EN MEDIO MAGNÉTICO
- 3.- AYUDAR EN LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE TRABAJOS DE CAMPO Y LA CONFECCIÓN DE PLANOS EN GABINETE, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL, QUE PERMITA AL INSTITUTO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DUCUMENTAL INDISPENSABLE PARA AUXILIAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 4.- COADYUVAR EN LA ALIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOELECTORAL PARA LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES ELECTORALES TALES COMO: LA UBICACIÓN DE CASILLAS, RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL Y RUTAS ELECTORALES ENTRE OTROS
- 5.- COADYUVAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES MISMAS DEL PROCESO ELECTORAL Y DE LOS USUARIOS
- 6.- COADYUVAR EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CARTOGRAFIA DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE NUEVAS ADQUISICIONES
- 7.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION GEOELECTORAL QUE APOYE LA PLANEACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES LOCALES
- 8.- COADYUVAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL BÁSICO Y CARTOGRAFÍA DIGITAL CON DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL, LISTA NOMINAL Y RESULTADOS ELECTORALES DE CADA PROCESO ELECTORAL
- 9.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE SOBRE DEMARCACIÓN DISTRITAL QUE ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- 10.- COADYUVAR EN EL DESARROLLO Y DISEÑO DEL ACCESO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL PARA LA UBICACIÓN DE LAS SECCIONES ELECTORALES Y UBICACIÓN DE CASILLAS CON APOYO DE LA CARTOGRAFÍA
- 11.- COADYUVAR EN LA ASESORÍA A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO PARA LA CONSULTA DE LOS SISTEMAS CARTOGRÁFICOS ELABORADOS CON FINES DE USO ESPECÍFICO
- 12.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ANTES Y DESPUES DE LA JORNADA
- 13.- COADYUVAR EN EL DESARROLLO EL SISTEMA CARTOGRÁFICO DE CONSULTA PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL CUAL VINCULARÁ BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN DE INSTALACIÓN DE CASILLAS E INCIDENTES
- 14.- COADYUVAR EN LLEVAR A CABO LOS GEOPROCESOS DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA BÁSICA (RUTAS, TIEMPOS DE RECORRIDO, DISTANCIAS, UBICACIÓN DE CASILLAS, MARCO SECCIONAL, DIVISIÓN MUNICIPAL Y DISTRITAL, ENTRE OTROS)

c) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- LIC. EN GEOGRAFÍA 2.- LIC. EN INFORMÁTICA 3.- LIC. EN PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	DOMINIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, BASES DE DATOS RELACIONALES Y ALGUNOS LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN Y BASES DE DATOS, ASI COMO CONOCIMIENTOS SOBRE PROCESOS ELECTORALES Y SOFTWARE SIG: ARCGIS, ARCVIEW, ERDAS, IDRISI, MICROSTATION, AUTOCAD, MACROMEDIA, BASES DE DATOS SQL, ORACLE, ENTRE OTROS.						
	EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE						
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA 2.- CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PERCEPCIÓN REMOTA 3.- MANEJO DE LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN						

AÑOS DE EXPERIENCIA 2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
A) IDENTIFICACIÓN
CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO18JD10
ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO
PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y LOGÍSTICA
NIVEL SALARIAL: 26
B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO
FUNCIONES DEL PUESTO
a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

INSTRUMENTAR Y OPERAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE LA IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES; Y DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES.
2. EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
3. PARTICIPAR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN LA BÚSQUEDA DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN SEDES DE LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL.
4. APLICAR LAS NORMAS, CRITERIOS, TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
5. REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRUEBAS DE LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES Y PARA LA IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y/O FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, SUPERVISANDO EL PROCESO EN TODO MOMENTO, Y REALIZANDO LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD NECESARIOS, TENDIENTES A MEJORAR ESTE PROCESO, A PARTIR DE EXPERIENCIAS EN OTRAS ENTIDADES Y EN OTROS PAÍSES.
6. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

7. ELABORAR E INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, O EN SU CASO, PARA LA DESTRUCCIÓN Y/O DONACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES DE DESECHO
8. RECABAR INFORMACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y EN OTROS PAÍSES QUE COADYUVEN EN MEJORAR EL DISEÑO DE LOS QUE SE UTILICEN EN LAS ELECCIONES LOCALES.
9. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS LUGARES DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE RECORRIDOS Y LA VERIFICACIÓN DE LOS LOCALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LO QUE ADEMÁS FACILITE LA DETERMINACIÓN DE TIEMPOS Y DISTANCIAS DE TRASLADO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DICHO MATERIAL.
10. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
11. COORDINAR EL OPERATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ENLACE Y COMUNICACIÓN.
12. REVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, Y SU RESGUARDO POSTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
13. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- INGENIERIA 2.- ADMINISTRACIÓN 3.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN PROCESOS ELECTORALES, DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN.		
					EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.-ADMINISTRACIÓN 2.-LOGÍSTICA 3.-DISEÑO		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
A) IDENTIFICACIÓN
CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO19LA10
ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
CARGO: LIDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LIDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25
B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO
FUNCIONES DEL PUESTO
a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN EL DISEÑO, DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL; DISEÑAR Y OPERAR PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL .

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. AUXILIAR EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, CRITERIOS, TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
2. COLABORAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRUEBAS DE LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL, EN SU OPORTUNIDAD, LOS PRESENTE PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
3. APOYAR EN LOS CÁLCULOS DE LAS CANTIDADES DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE SE CUBRAN LAS NECESIDADES DEL PROCESO ELECTORAL.
4. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIOS DE MODELOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON ORGANISMOS ELECTORALES DEL PAÍS.
5. COLABORAR EN LA RECAUDACIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y EN OTROS PAÍSES QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS QUE SE UTILICEN EN ELECCIONES LOCALES.
6. COLABORAR EN LA RECAUDACIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y EN OTROS PAÍSES QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS QUE SE UTILICEN EN ELECCIONES LOCALES.
7. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.
8. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
9. PARTICIPAR EN LOS RECORRIDOS Y SUPERVISIÓN DE LOS LOCALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA CONSTATAR LA SEGURIDAD DE RESGUARDO Y DETERMINAR LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS QUE APOYEN UNA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
10. APOYAR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO A SEGUIR EL FIN DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
11. APOYAR EN EL DISPOSITIVO PARA EL ALMACENAMIENTO, EMPAQUETADO, EMBALAJE Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
12. APOYAR EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES.
13. APOYAR EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
14. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA LA DESTRUCCIÓN O EN SU CASO DONACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE.

C) PERFIL DEL PUESTO
MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD	MÍNIMA	MÁXIMA
					(PREFERENTEMENTE)	25	-

ESCOLARIDAD DESEABLE

LICENCIATURA

PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE

- 1.-INGENIERÍA
- 2.- ADMINISTRACIÓN
- 3.- DISEÑO

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

EN PROCESOS ELECTORALES, DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN..

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.-ADMINISTRACIÓN
- 2.-LOGÍSTICA
- 3.-DISEÑO

AÑOS DE EXPERIENCIA

2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO20JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COADYUVAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR EL DISEÑO DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, CRITERIOS, TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
2. COLABORAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRUEBAS DE LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL, EN SU OPORTUNIDAD, LOS PRESENTE PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
3. APOYAR EN REALIZAR LOS CÁLCULOS DE LAS CANTIDADES DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE SE CUBRAN LAS NECESIDADES DEL PROCESO ELECTORAL.

4. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIOS DE MODELOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON ORGANISMOS ELECTORALES DEL PAÍS.
5. APOYAR EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y EN OTROS PAÍSES QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS QUE SE UTILICEN EN ELECCIONES LOCALES.
6. COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.
7. COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
8. APOYAR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO EN LA LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
9. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE RECORRIDOS Y SUPERVISIÓN DE LOS LOCALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA CONSTATAR LA SEGURIDAD DE RESGUARDO, Y EN LA DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS QUE APOYEN UNA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
10. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
11. COLABORAR EN LA SUPERVISIÓN DEL DISPOSITIVO PARA EL ALMACENAMIENTO, EMPAQUETADO, EMBALAJE Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
12. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES.
13. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
14. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DESTRUCCIÓN O EN SU CASO DONACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- ADMINISTRACIÓN		
					2.- DERECHO		
					3.- INGENIERÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN PROCESOS ELECTORALES, DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN.		
					EXPERIENCIA LABORAL		
						PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.-ADMINISTRACIÓN		
					2.-LOGÍSTICA		
					3.-DISEÑO		
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑO.		
	HABILIDADES/APTITUDES		NO NECESARIA		DESEABLE		IMPRESINDIBLE
	ACTITUD DE SERVICIO						X
	CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS						X
	COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X
	CREATIVIDAD						X
	FACILIDAD DE PALABRA						X
	INICIATIVA						X
	INVESTIGACIÓN						X
	LIDERAZGO						X
	MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X
	NEGOCIACIÓN				X		
	ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X
	REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES				X		
	RELACIONES PÚBLICAS						X
	TOMA DE DECISIONES				X		
	TRABAJO BAJO PRESIÓN						X
	TRABAJO EN EQUIPO						X
	VISIÓN ESTRATÉGICA						X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DO21JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CARGO: JEFE DE ÁREA
PUESTO: JEFE DE ÁREA
NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE EN EL DISEÑO, DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL, LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN RESGUARDO Y REHABILITACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LA DESTRUCCIÓN Y EN SU CASO DONACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, CRITERIOS, TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
2. COLABORAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRUEBAS DE LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL, EN SU OPORTUNIDAD, LOS PRESENTE PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
3. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS DE LAS CANTIDADES DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES CON EL FIN DE QUE SE CUBRAN LAS NECESIDADES DEL PROCESO ELECTORAL.
4. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIOS DE MODELOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES CON ORGANISMOS ELECTORALES DEL PAÍS.
5. APOYAR EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y EN OTROS PAÍSES QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS QUE SE UTILICEN EN ELECCIONES LOCALES.
6. COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.
7. COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
8. APOYAR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO EN LA LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
9. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE RECORRIDOS Y SUPERVISIÓN DE LOS LOCALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA CONSTATAR LA SEGURIDAD DE RESGUARDO Y EN LA DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS QUE APOYEN UNA EFICIENTE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.
10. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
11. COLABORAR EN LA SUPERVISIÓN DEL DISPOSITIVO PARA EL ALMACENAMIENTO, EMPAQUETADO, EMBALAJE Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
12. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES.
13. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
14. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y EN SU CASO, INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DESTRUCCIÓN O EN SU CASO DONACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE.

C) PERFIL DEL PUESTO
MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -	
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA			
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- INGENIERIA 2.- ADMINISTRACIÓN 3.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN PROCESOS ELECTORALES, DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN.			
					EXPERIENCIA LABORAL			
					PREFERENTEMENTE			
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.-ADMINISTRACIÓN 2.-LOGÍSTICA 3.-DISEÑO			
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑO			
					HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
					ACTITUD DE SERVICIO			X
					CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
					COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
					CREATIVIDAD			X
					FACILIDAD DE PALABRA			X
					INICIATIVA			X
					INVESTIGACIÓN			X
					LIDERAZGO			X
					MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
					NEGOCIACIÓN			X
					ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
					REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
					RELACIONES PÚBLICAS			X
					TOMA DE DECISIONES		X	
					TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
					TRABAJO EN EQUIPO			X
					VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC01SU10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CARGO: SUBDIRECTOR

PUESTO: SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

NIVEL SALARIAL: 28

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO QUE FORTALEZCA Y APOYE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LA SUBDIRECCIÓN, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 2.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL;
- 3.- COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL;
- 4.- PRESENTAR AL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE EMITAN LOS DEPARTAMENTOS PARA SU APROBACIÓN;
- 5.- COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA PRESENTAR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SUBDIRECCIÓN;
- 6.- COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DURANTE PROCESO ELECTORAL;
- 7.- COORDINAR LA ELABORACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE TEMÁTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE APOYEN LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS;
- 8.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN;
- 9.- COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA VINCULACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN; Y
- 10.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
					2.- LICENCIATURA EN DERECHO		
					3.- LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					PEDAGOGÍA		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- EN CAPACITACIÓN ELECTORAL		
					2.- EDUCACIÓN CÍVICA		
					3.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					TRES AÑOS		

ESCOLARIDAD DESEABLE

LICENCIATURA MÍNIMO

PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE

- 1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 2.- SOCIOLOGÍA
- 3.- CIENCIAS POLÍTICAS

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

DIPLOMADOS Y CURSOS EN MATERIA ELECTORAL
MANEJO DE PAQUETERÍA (WORD, EXCEL, POWER POINT)
INGLÉS

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- MATERIA ELECTORAL
- 2.- CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 3.-SELECCIÓN DE PERSONAL

AÑOS DE EXPERIENCIA

DOS AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC03LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO

PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LOS TRABAJOS DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL; ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1.-AUXILIAR EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

2.-APOYAR EN EL DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, MATERIALES, ÚTILES Y FORMATOS DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO INHERENTES AL DEPARTAMENTO ADSCRITO.

- 3.-APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE INFORMES REFERENTES AL SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO INTEGRAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE.
- 4.-APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN.
- 5.- ACORDAR CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	BACHILLERATO O LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.-LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 2.-LICENCIADO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA 3.-ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE						
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.-ADMINISTRACIÓN 2.-CONTABILIDAD 3.-SISTEMAS						
AÑOS DE EXPERIENCIA	3 AÑOS						
HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA			DESEABLE	IMPRESINDIBLE		
ACTITUD DE SERVICIO					X		
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS					X		
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL				X			
CREATIVIDAD					X		
FACILIDAD DE PALABRA					X		
INICIATIVA					X		
INVESTIGACIÓN					X		
LIDERAZGO					X		
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					X		
NEGOCIACIÓN				X			
ORIENTACIÓN A RESULTADOS					X		
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES					X		
RELACIONES PÚBLICAS				X			
TOMA DE DECISIONES				X			
TRABAJO BAJO PRESIÓN					X		
TRABAJO EN EQUIPO					X		
VISIÓN ESTRATÉGICA					X		

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC04JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: JEFE DE ÁREA
PUESTO: JEFE DE ÁREA
NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y LA DIRECCIÓN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN LO GENERAL LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN.
- 2.- APOYAR EN LAS ACTIVIDADES GENERADAS POR LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS.
- 3.- CONTRIBUIR EN LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MATERIALES RELACIONADOS A LA CAPACITACIÓN.
- 4.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					LIC CIENCIA POLÍTICA		
					LIC. SOCIOLOGIA		
					LIC. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					ÁREAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS.		
					EXPERIENCIA LABORAL		
						PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					ADMISTRATIVAS		
					SOCIALES		
					INFORMATICA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					2 AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS						X	
TOMA DE DECISIONES						X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA						X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC05JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 2.- APOYO EN EL DISEÑO DE MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE REQUIERA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 3.- APOYO EN LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN CÍVICA
- 4.- LLEVAR EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
- 5.- RECOPIRAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

c) PERFIL DEL PUESTO**MATRIZ DE EVALUACIÓN**

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.-DERECHO 2.- CIENCIAS POLÍTICAS 3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DIPLOMADOS		
EXPERIENCIA LABORAL					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.-MATERIA ELECTORAL 2.- MANEJO DE WORD, POWERPOINT Y EXCEL 3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA					2 AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN**

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC06JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO****PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO****NIVEL SALARIAL: 26**

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ANALIZAR Y ELABORAR LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, FORMATOS, MATERIALES Y ÚTILES NECESARIOS ANEXOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES PARA LA DEBIDA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE SEA SOLICITADA.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- RECOPIRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 2.- REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE TÉCNICAS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DIDÁCTICOS.
3. RECOPIRAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE DOCUMENTOS, ÚTILES, FORMATOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS ANEXOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.
4. COORDINAR LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, MATERIALES, ÚTILES Y FORMATOS DE APOYO A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 5.- ELABORAR Y REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO.
6. LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.
7. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.
8. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO 2.- CIENCIAS POLÍTICAS 3.- DOCENCIA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN MATERIA ELECTORAL Y CAPACITACIÓN		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- ORGANISMOS ELECTORALES 2.- DOCENCIA 3.- ADMINISTRATIVAS		
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑO		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA						X	
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X

NEGOCIACIÓN	X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS	X	
TOMA DE DECISIONES	X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC07LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
 (FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, ANEXOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
 (ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.-APOYAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
- 2.-ELABORAR PROPUESTAS DE DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, ÚTILES, FORMATOS Y MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 3.-COLABORAR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- 4.- AUXILIAR EN LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, MATERIALES, ÚTILES Y FORMATOS DE APOYO A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 5.-APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 6.-LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DOCENCIA		
					2.-CIENCIAS POLÍTICAS		
					3.-COMUNICACIÓN SOCIAL		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN MATERIA ELECTORAL, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS.		
					EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE	
					1.- CAPACITACIÓN ELECTORAL.		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					2.- DESARROLLO DE PROYECTOS E INVESTIGACIÓN.		
					3.- DOCENCIA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					1 AÑO		

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS	X		
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC08LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, ANEXOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.-ELABORAR DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, FORMATOS, MATERIALES Y UTILES NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 2.-APOYAR EN EL DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- 3.-APOYAR EN LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, FORMATOS, MATERIALES Y UTILES NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL
- 4.-AUXILIAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO INHERENTES AL DEPARTAMENTO ADSCRITO
- 5.- AUXILIAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y/O LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN 2.- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TRUNCA 3.-TÉCNICO EN SISTEMAS						

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

MANEJO DE PROCESADOR DE TEXTOS Y HOJAS DE CALCULO

EXPERIENCIA LABORAL**PREFERENTEMENTE****ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1.- ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
- 2.- DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES
- 3.- MANEJO DE ESTADÍSTICOS

AÑOS DE EXPERIENCIA

3 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES	X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN**

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC09SU10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**CARGO: SUBDIRECTOR****PUESTO: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA-DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA****NIVEL SALARIAL: 28****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

PROPONER, COORDINAR Y CONTROLAR LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOBRE EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, CULTURA DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA, ELABORANDO LAS ACCIONES, INVESTIGACIONES, PROGRAMAS, EVALUACIONES Y LOGÍSTICAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO QUE FORTALEZCAN SU APLICACIÓN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, DEMOCRÁTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA.
- 2.- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS DE PROGRAMAS, DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO, QUE SERÁN PRESENTADOS AL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN.
- 3.- SOLICITAR Y SUPERVISAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A INCORPORARSE EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES INHERENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 4.- GESTIONAR CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE EL DISEÑO A UTILIZAR EN LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO Y DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO.

- 5.- TRAMITAR LA ADQUISICIÓN Y SUPERVISAR LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEL ÁREA A CARGO.
- 6.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 7.- ELABORAR LOS INFORMES DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN A LA SUBDIRECCIÓN A CARGO.
- 8.- LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN EN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.
- 9.- PREPARAR, INTEGRAR Y EN SU CASO, COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR INHERENTES A LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 10.- PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN AL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE EMITAN LOS DEPARTAMENTOS DEL ÁREA A CARGO.
- 11.- SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 12.- SUPERVISAR Y EVALUAR EL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO VINCULADOS CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, PRESENTANDO LOS INFORMES REQUERIDOS.
- 13.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA O INGENIERIA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.-CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.-COMPUTACIÓN 3.-PEDAGOGÍA						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	MATERIA ELECTORAL, COMPUTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.-ELECTORAL 2.-SECTOR PÚBLICO - MANEJO DE GRUPOS 3.- ACADÉMICO						
AÑOS DE EXPERIENCIA	TRES AÑOS						
HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE				
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC10JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO
PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ELABORAR Y PROPONER PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA A IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD, CONSIDERANDO LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS DE APOYO EN SU CASO, CON TEMAS ESPECÍFICOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO OBJETIVO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- DISEÑAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA QUE DESARROLLE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- 2.- VERIFICAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DE ACTIVIDADES Y REALIZAR LOS INFORMES ESTADÍSTICOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES AL SUPERIOR JERÁRQUICO.
- 3.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CONCERTACIONES Y EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 4.- DESARROLLAR LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL IMPRESO ENTREGADO EN LOS EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 5.- LLEVAR EL CONTROL E INVENTARIO DE MATERIAL IMPRESO DE EDUCACIÓN CÍVICA, PROGRAMANDO LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS EN LOS EVENTOS A REALIZAR.
- 6.- DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMAS.
- 7.- DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS E INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA SE REALICEN, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 8.- ELABORAR Y REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO..
- 9.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS		
					2.- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA		
					3.- LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.		
					EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE	
					1.- COMPUTACIÓN		
					2.- PEDAGOGÍA		
					3.-		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					DOS AÑOS		
AÑOS DE EXPERIENCIA							
	HABILIDADES/APTITUDES			NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE	
	ACTITUD DE SERVICIO					X	
	CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS					X	

COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL	X
CREATIVIDAD	X
FACILIDAD DE PALABRA	X
INICIATIVA	X
INVESTIGACIÓN	X
LIDERAZGO	X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	X
NEGOCIACIÓN	X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES	X
RELACIONES PÚBLICAS	X
TOMA DE DECISIONES	X
TRABAJO BAJO PRESIÓN	X
TRABAJO EN EQUIPO	X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DCI IJA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR EN LA INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TEMAS INHERENTES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO EN LAS VINCULACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA SU EJECUCIÓN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN DE TEMAS ESTADÍSTICOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 2.- APOYAR EN LA VINCULACIÓN CON AUTORIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 3.- AUXILIAR EN EL REGISTRO DE LAS VINCULACIONES DE EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA GENERANDO LOS INFORMES CONCENTRADOS DE EVENTOS.
- 4.- APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE VINCULACIONES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 5.- AUXILIAR EN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS PARA LOS PROYECTOS DE JUSTICIA ELECTORAL COMO PARTE DE LA EDUCACIÓN CÍVICA.
- 6.- REALIZAR Y PROPONER MECANISMOS DE CONTROL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANEJO DE INFORMACIÓN GENERADA POR LOS EVENTOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 7.- LAS DEMÁS ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO		
					2.- CIENCIAS POLÍTICAS		
					3.- PEDAGOGÍA		

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

EN MATERIA ELECTORAL

EXPERIENCIA LABORAL**PREFERENTEMENTE****ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1.- JURÍDICO
- 2.- ÁMBITO ELECTORAL
- 3.- DOCENCIA

AÑOS DE EXPERIENCIA

2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN**

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC12LB10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**CARGO: LIDER "B" DE PROYECTO****PUESTO: LIDER "B" DE PROYECTO****NIVEL SALARIAL: 22****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 2.- AUXILIAR EN LA REALIZACIÓN DE VINCULACIONES PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA, CON EL FIN DE PROGRAMAR LAS COMISIONES QUE SERÁN REALIZADAS POR MUNICIPIO.
- 3.- PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 4.- AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE ARCHIVO FÍSICO E INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA DE LAS VINCULACIONES Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA.
- 5.- REALIZAR Y PROPONER SISTEMAS DE REGISTRO, ASÍ COMO FORMATOS DE CONTROL DE INFORMACIÓN DE VINCULACIONES Y EVENTOS REALIZADOS.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO 2.- CIENCIAS POLÍTICAS 3.- PEDAGOGÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE 1.- CONOCER MARCO JURÍDICO 2.- COMPUTACIÓN 3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA						UN AÑO	
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA						X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC13JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

PROPONER ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN QUE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE APOYO A LOS MISMOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, DEMOCRÁTICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. OBTENER CON INSTITUCIONES Y AUTORIDADES EXTERNAS, INVESTIGACIONES Y BASES DE DATOS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD .
3. PROPONER MECANISMOS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE PERMITAN LA ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO - ELECTORALES.
4. PROPONER LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELACIONADAS CON EL ÁREA.
5. LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO DE INVESTIGACIONES QUE SOBRE EL TEMA DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA SE REALICEN, CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROGRAMAS A CARGO.
6. REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS, DESARROLLANDO Y CONTROLANDO LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROYECTAR LAS ACCIONES QUE SOBRE DIFUSIÓN DE LA MISMA REALICE EL INSTITUTO.
7. REALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO E INFORMÁTICO QUE SE GENERE DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO Y DOCUMENTAL DEL ÁREA A CARGO.
8. PROPONER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE PERMITAN CONOCER EL RESULTADO DE LOS AVANCES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA - DEMOCRÁTICA, GENERANDO INFORMES ESTADÍSTICOS A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA MISMA.
9. LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIDÁCTICOS, ÚTILES Y MATERIALES, RELACIONADOS CON SU ÁREA.
10. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA SU PRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.
11. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL ENTREGADO EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA.
12. ELABORAR Y REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO
13. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO		
					2.- SOCIOLOGÍA		
					3.- PEDAGOGÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.		
					PEDAGOGÍA		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
					1.- CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA ELECTORAL.		
					2.- NEGOCIACIÓN.		
					3.- MANEJO DE GRUPOS.		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					DOS AÑOS		
AÑOS DE EXPERIENCIA					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
	HABILIDADES/APTITUDES						
	ACTITUD DE SERVICIO						X
	CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS						X
	COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X
	CREATIVIDAD						X
	FACILIDAD DE PALABRA						X
	INICIATIVA						X
	INVESTIGACIÓN						X
	LIDERAZGO						X
	MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X
	NEGOCIACIÓN						X
	ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X
	REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES						X
	RELACIONES PÚBLICAS						X
	TOMA DE DECISIONES						X
	TRABAJO BAJO PRESIÓN						X
	TRABAJO EN EQUIPO						X
	VISIÓN ESTRATÉGICA						X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DCI4JP10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: JEFE "A" DE PROYECTO
PUESTO: JEFE "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 24

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, Y APOYAR LOS EVENTOS QUE DE EL SE DERIVAN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 107 DEL CEEM.
- 2.- PARTICIPAR EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, PLÁTICAS Y REALIZACIÓN DE JORNADAS CÍVICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS.
- 3.- PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS EVENTOS SOBRE LA MATERIA, QUE SON SOLICITADOS CON REGULARIDAD AL INSTITUTO.
- 4.- ELABORAR PROYECTOS PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS DE CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.
- 5.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS, PARA SU PRESENTACIÓN A LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					2.- SOCIOLOGÍA		
					3.- PEDAGOGÍA		
					INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- ACADEMIA - DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
					2.- SECTOR PÚBLICO - ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA		
					3.- ELECTORAL - CARGOS EVENTUALES		
AÑOS DE EXPERIENCIA					3		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X

NEGOCIACIÓN		X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS		X
TOMA DE DECISIONES	X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DC15JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
CARGO: JEFE DE ÁREA
PUESTO: JEFE DE ÁREA
NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y EVENTOS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
- 2.- APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
- 3.- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA DE LOS EVENTOS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
- 4.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE VINCULACIONES Y EVENTOS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
- 5.- APOYAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL IMPRESO ENTREGADO EN LOS EVENTOS DE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO		
					2.- CIENCIA POLÍTICAS		
					3.- PEDAGOGÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DOCENCIA- MATERIA ELECTORAL- COMPUTACIÓN.		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- CONOCER MARCO JURÍDICO		
					2.- NOCIONES DE PEDAGOGÍA		
					3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA						2	
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X

CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS		X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL	X	
CREATIVIDAD		X
FACILIDAD DE PALABRA		X
INICIATIVA		X
INVESTIGACIÓN		X
LIDERAZGO		X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X
NEGOCIACIÓN		X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS		X
TOMA DE DECISIONES	X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X	



**Dirección
de Partidos Políticos**

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP01SU10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: SUBDIRECTOR

PUESTO: SUBDIRECTOR DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN

NIVEL SALARIAL: 28

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, ORGANIZAR DEBATES PÚBLICOS, MONITOREO A MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y ALTERNOS; Y COADYUVAR EN EL SUMINISTRO DE LAS PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS TIENE COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, EN LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PAUTAS Y EN LA VIGILANCIA DE LOS CONTENIDOS DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO DEL INSTITUTO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 2.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTUALIZACIONES A LOS LINEAMIENTOS CONCERNIENTES A LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 3.- CONJUGAR LOS REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y LOS ACUERDOS GENERADOS DENTRO DE LA PROPIA COMISIÓN.
- 4.- COORDINAR LA LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPARTAMENTO DE ACCESO A MEDIOS.

5.- INFORMAR AL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN SOBRE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, LA JUNTA GENERAL Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO AL ACCESO DE RADIO Y TELEVISIÓN.

6.- DISPONER LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL INSTITUTO PUEDAN DISFRUTAR DEL TIEMPO QUE LES CORRESPONDE EN RADIO Y TELEVISIÓN, CON COBERTURA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA DIFUSIÓN DE SUS MENSAJES.

7.- CLASIFICAR EL DESARROLLO Y RESULTADOS DE LOS MONITOREOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, ALTERNOS, INTERNET Y CINE, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.

8.- COORDINAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, ALTERNOS, INTERNET Y CINE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD Y REGULAR LAS ACTIVIDADES PARA QUE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA COADYUVEN CON EL MISMO.

9.- COORDINAR LA CLASIFICACIÓN DE LOS INFORMES QUE SE GENEREN RESPECTO DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, TANTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, COMO MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

10.- DISPONER SOBRE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD.

11.- SUPERVISAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O LOCALES CON REGISTRO PUEDAN DISPONER O HACER EFECTIVA LA PRERROGATIVA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LA QUE TIENEN DERECHO.

12.- DIRIGIR LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN EL SUMINISTRO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O LOCALES CON REGISTRO.

13.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN DERECHO		
					2.- LICENCIATURA EN CONTADURÍA		
					3.- LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					DERECHO ELECTORAL		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS		
					2.-		
					3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA					TRES AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN****CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP02JD10****ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS****CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO****PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A MEDIOS****NIVEL SALARIAL: 26****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA PRERROGATIVA QUE SOBRE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, APOYAR EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO Y LAS QUE SE VINCULEN CON EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- REALIZAR LOS TRABAJOS LOGÍSTICOS TENDIENTES A PREPARAR Y ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN Y DAR SEGUIMIENTOS A LOS ACUERDOS CELEBRADOS.
- 2.- ELABORAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS LINEAMIENTOS CONCERNIENTES A LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 3.- EXAMINAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- 4.- DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS O CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO, REFERENTES AL ÁREA DE ACCESO A MEDIOS.
- 5.- REVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LOS PROGRAMAS, CÁPSULAS Y MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS PROMOCIONALES DEL INSTITUTO, TRANSMITIDOS EN RADIO Y TELEVISIÓN Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DIGITAL DEL ÁREA.
- 6.- APORTAR LOS INFORMES RELATIVOS Y DAR SEGUIMIENTOS A LOS ACUERDOS GENERADOS POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, LA JUNTA GENERAL Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.
- 7.- GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS SOLICITUDES RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AL INSTITUTO, PARA LA DIFUSIÓN DE SUS MENSAJES.
- 8.- REVISAR LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO DEL INSTITUTO Y REMITIRLAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
- 9.- SUPERVISAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y RESULTADOS DE LOS MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS Y EL SEGUIMIENTO DE NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET; ASIMISMO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD.
- 10.- IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE COORDINAR Y EJECUTAR EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, ALTERNOS, INTERNET Y CINE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.
- 11.- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PARA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA COADYUVEN CON LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, ALTERNOS, INTERNET Y CINE, RESPECTO DE LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.
- 12.- VERIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.
- 13.- ASISTIR EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR, INTEGRAR Y ARCHIVAR EN MEDIOS DIGITALES, LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.
- 14.- VERIFICAR EL INVENTARIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD, RESPECTO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA SER REMITIDA AL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO.
- 15.- RECOPIRAR LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL OBSERVADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, TANTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, COMO MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO.

- 16.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.
- 17.- EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O LOCALES CON REGISTRO PUEDAN DISPONER O HACER EFECTIVAS LAS PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE TIENEN DERECHO.
- 18.- ANALIZAR LOS ESTATUTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS ACREDITACIONES DEL ÓRGANO INTERNO.
- 19.- VERIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPONSABLES DE LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.
- 20.- ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ANTEPROYECTO DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.
- 21.- ELABORAR ESTUDIOS COMPARATIVOS CON LEGISLACIONES DE OTROS ESTADOS RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 22.- REALIZAR ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 23.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN 2.- MERCADOTECNIA O PUBLICIDAD 3.-DISEÑO GRÁFICO						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN SISTEMAS COMPUTACIONALES						

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.-MANEJO SE SISTEMAS DE COMPUTO
- 2.-COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
- 3.-FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

AÑOS DE EXPERIENCIA

DOS AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP03JP10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE "A" DE PROYECTO

PUESTO: JEFE "A" DE PROYECTO

NIVEL SALARIAL: 24

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL IFE, RESPECTO DEL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN; ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MONITOREOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS TIENE COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, EN LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE PAUTAS Y EN LA VIGILANCIA DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO EL INSTITUTO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 2.- COADYUVAR EN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 3.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 4.- AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO.
- 5.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 6.- AUXILIAR EN LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN DEL IFE, PARA VERIFICAR LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, QUE SE REQUIERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IEEM.
- 7.- APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON COBERTURA EN EL TERRITORIO ESTATAL, ENCAMINADAS A LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS EN FORMATOS DE DEBATE, ENTREVISTA, DIFUSIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES, ENTRE OTROS, EN APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA.
- 8.- COADYUVAR CON EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 9.- COADYUVAR EN EL MONITOREO DE PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN PERIODO ORDINARIO, PARA EFECTOS DE PREVER ALGÚN TIPO DE VIOLACIÓN AL CÓDIGO.
- 10.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE LINEAMIENTOS Y MANUALES DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, CINE, INTERNET Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 11.- APOYAR EN LA ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 12.- IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL RESPONSABLE DE COORDINAR Y REALIZAR EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, CINE, INTERNET Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 13.- AUXILIAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS Y EL SEGUIMIENTO DE NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 14.- AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DE LOS MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS Y EL SEGUIMIENTO DE NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 15.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS MONITOREOS DE LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COLOCADA EN BARDAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, POSTES, UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, Y TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO UTILIZADO PARA DIFUNDIR MENSAJES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO.

- 16.- DAR ORIENTACIÓN A LOS COORDINADORES REGIONALES DE MONITOREO Y EN LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO, EN CUANTO A MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.
- 17.- DAR ORIENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS Y EL SEGUIMIENTO DE NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 18.- AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.
- 19.- APOYAR EN LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DE LOS MONITOREOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y ALTERNOS PARA SER PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 20.- APOYAR EN LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS JUNTAS DISTRITALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, COADYUVEN CON LA DIRECCIÓN, EN EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS SOBRE LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES.
- 21.- AUXILIAR EN LOS INFORMES QUE SE DESPRENDAN DE LOS MONITOREOS PARA QUE, DE ACUERDO A LA PAUTA APROBADA POR EL IFE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN NINGÚN MOMENTO CONTRATEN O ADQUIERAN, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- 22.- AUXILIAR EN LOS INFORMES QUE SE DESPRENDAN DE LOS MONITOREOS PARA QUE, DE ACUERDO A LA PAUTA APROBADA POR EL IFE, SE PUEDA VERIFICAR QUE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, CONTRATE PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, NI A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- 23.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATALES, PROGRAMADAS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, A EFECTO DE APOYAR EN LA CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO.
- 24.- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA VIDEOTECA DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 25.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PENETRACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- 26.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 27.- APOYAR EN LO NECESARIO PARA PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ANTE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 28.- APOYAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A DEBATES PÚBLICOS.
- 29.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 30.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 31.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 32.- COORDINAR LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A MEDIOS RESPECTO AL MONITOREO.
- 33.- INVENTARIAR Y REMITIR LA DOCUMENTACIÓN DEL MONITOREO QUE SE GENERO EN LA ELECCIÓN AL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO.
- 34.- REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SOLICITUD DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- 35.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A MEDIOS PROPAGANDA Y DIFUSIÓN PARA SU DEBIDO DESEMPEÑO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					MEDIA SUPERIOR		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION		
					2.- LICENCIATURA EN DERECHO.		
					3.- LICENCIATURA EN CIENCIA POLITICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA.		

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

SISTEMAS DE EDICION

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- ADMINISTRATIVAS.
- 2.- CONOCIMIENTO DE PRODUCCION DE TELEVISION Y RADIO.
- 3.- CONOCER EL ESTADO DE MEXICO

AÑOS DE EXPERIENCIA

4 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP04JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA CONFORMACIÓN DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DEL MONITOREO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTURA DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y GUBERNAMENTAL; ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE LINEAMIENTOS Y MANUALES DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, CINE, INTERNET Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES.
2. COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS MONITOREOS DE LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COLOCADA EN BARDAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, POSTES, UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, Y TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO UTILIZADO PARA DIFUNDIR MENSAJES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO.
3. DAR ORIENTACIÓN A LOS COORDINADORES REGIONALES DE MONITOREO Y EN LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO, EN CUANTO A MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.
4. APOYAR EN LAS GESTIONES PARA SOLICITAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO, LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.

5. AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS.
6. APOYAR EN LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DE LOS MONITOREOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y ALTERNOS PARA SER PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
7. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATALES, PROGRAMADAS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, A EFECTO DE APOYAR EN LA CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO.
8. APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
9. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CEDULOTECA DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO A LA INFORMACIÓN GENERADA DEL MONITOREO.
10. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- SISTEMAS 2.- INFORMÁTICA 3.- ADMINISTRACIÓN		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					EN INFORMÁTICA		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE 1.- EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2.- SOPORTE TÉCNICO		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN						X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS						X	
TOMA DE DECISIONES						X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP05JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
CARGO: JEFE DE ÁREA
PUESTO: JEFE DE ÁREA
NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO**FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL INSTITUTO, ASÍ COMO APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS MONITOREOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE PENETRACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 2.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDEOTECA DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOCALIZAR LAS IMÁGENES PARA LA EDICIÓN DE LOS PROGRAMAS.
- 3.- APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS TIENE COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, EN LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE PAUTAS Y EN LA VIGILANCIA DE LOS CONTENIDOS DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO DEL INSTITUTO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 4.- AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 5.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.
- 6.- AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO.
- 7.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 8.- AUXILIAR EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS MATERIALES CON LOS MENSAJES DE DIFUSIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y DEL INSTITUTO.
- 9.- APOYAR EN LOS TRÁMITES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS O CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO, REFERENTES AL ÁREA DE ACCESO A MEDIOS, EN MATERIA DE EDICIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, TRANSFERS, COPIAS DE AUDIO Y VIDEO EN LOS FORMATOS PROFESIONALES QUE SOLICITEN A LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 10.- APOYAR EN LOS TRÁMITES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE EDICIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, TRANSFERS, COPIAS DE AUDIO Y VIDEO EN LOS FORMATOS PROFESIONALES QUE REQUIERA EL INSTITUTO.
- 11.- COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES, QUE SE DESPRENDAN DE LAS NECESIDADES Y ACTIVIDADES PROGRAMÁTICAS DEL INSTITUTO, EN RADIO Y TELEVISIÓN A TRAVÉS DEL PAUTADO APROBADO POR EL IFE.
- 12.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE LÍNEAMIENTOS Y MANUALES DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, CINE, INTERNET Y ALTERNOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- 13.- APOYAR EN LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES, EXTRAORDINARIOS Y FINALES DE LOS MONITOREOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y ALTERNOS PARA SER PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 14.- AUXILIAR EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES AL IFE, DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN, CON COBERTURA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO.
- 15.- APOYAR EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES AL IFE, DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN, CON COBERTURA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, COMO PRERROGATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 16.- APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 17.- APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS MILITANTES, DIRIGENTES O CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.
- 18.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATALES, PROGRAMADAS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, A EFECTO DE APOYAR EN LA CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO.
- 19.- OPERAR LA CÁMARA DE VIDEO PARA LA GRABACIÓN DE STOCK Y ENTREVISTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		
					2.- LICENCIATURA EN PUBLICIDAD		
					3.- LICENCIATURA EN PERIODISMO		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN		

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO
	2.- COMUNICACIÓN SOCIAL
	3.- PUBLICIDAD
AÑOS DE EXPERIENCIA	2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO		X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS		X	
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA		X	
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN		X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X	
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP06JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES Y DICTÁMENES

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR A LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- REALIZAR LOS TRABAJOS LOGÍSTICOS TENDIENTES A PREPARAR Y ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.
- 2.- REVISAR LAS ACTAS ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES Y MINUTAS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EN LAS QUE PARTICIPA.
- 3.- COMPILAR LAS ACTAS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO; RESGUARDANDO LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES DE LAS COMISIONES EN LAS QUE PARTICIPA Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS.
- 4.- LLEVAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES.
- 5.- ELABORAR LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL TIPO Y NÚMERO DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO QUE CELEBREN LAS COMISIONES Y EL NÚMERO DE ACUERDOS RESPECTIVOS.
6. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES.
7. APOYAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO.
8. EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.
9. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- CIENCIAS POLÍTICAS 2.-DERECHO 3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					PROCESOS ELECTORALES		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE 1.- DIRECCIÓN DE PARTIDOS DE PARTIDOS POLÍTICOS 2.- 3.		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO						X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL					X		
CREATIVIDAD							
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X	
NEGOCIACIÓN					X		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS						X	
TOMA DE DECISIONES						X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA						X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP07SU16

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: SUBDIRECTOR

PUESTO: SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS

NIVEL SALARIAL: 28

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORIENTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL Y OTORGAR ATENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- ORIENTAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPARATIVOS DE LOS DOCUMENTOS RELEVANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES QUE CUENTAN CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL INSTITUTO
- 2.- REVISAR LOS PROYECTOS DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
- 3.- SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.
- 4.- SUPERVISAR LA INTEGRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 5.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA AUXILIAR AL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO SECRETARIO TÉCNICO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO
- 6.- COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
- 7.- SUPERVISAR EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATALES CONSTITUTIVAS, PROGRAMADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO CERTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- 8.- VERIFICAR LA COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 9.- SUPERVISAR LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS QUE SUSTENTAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES
- 10.- PROPONER LA TEMÁTICA DE LOS PROGRAMAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y ASESORÍAS A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
- 11.- ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
- 12.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES PARA PROCESO ELECTORAL
- 13.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD	MÍNIMA	MÁXIMA
					(PREFERENTEMENTE)	25	-

ESCOLARIDAD DESEABLE

LICENCIATURA

PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE

1.-DERECHO
2.-CIENCIA POLITICA
3.-

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

DERECHO ELECTORAL, TECNICA LEGISLATIVA Y PROYECTISTA PARA MEDIOS DE IMPUGNACION

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

1.- DERECHO PENAL, ELECTORAL Y TECNICA LEGISLATIVA
2.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL
3.-CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES PUBLICAS

AÑOS DE EXPERIENCIA

TRES AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL		X	
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA		X	
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS			X
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP08JD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORIENTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES E INTEGRAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONVENIOS DE COALICIÓN Y FUSIÓN, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. APOYAR TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE A LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 2.- ACTUALIZAR EL SISTEMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y CUADROS DIRECTIVOS DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 3.- RECIBIR Y ANALIZAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD, Y VIGILAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAGAN UNA CORRECTA DIVULGACIÓN DE LAS MISMAS.

4.- ELABORAR EL PROGRAMA Y LA COMPILACIÓN DE NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y ASESORÍAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

5.- IMPARTIR CURSOS A PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA ACREDITACIÓN O SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; PARA EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES; DE CANDIDATOS; DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

6.- SISTEMATIZAR Y ACTUALIZAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, CONVENIOS DE COALICIÓN Y DE FUSIÓN, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

7.- REGIONALIZAR LA ATENCIÓN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

8.- RECIBIR, ANALIZAR Y EN SU CASO, DISTRIBUIR LAS ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

9.- APOYAR LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR

10.- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, COALICIONES ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

11.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
					2.- LEYES		
					3.- ADMINISTRACIÓN		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					MATERIA ELECTORAL, COMPUTACIÓN		
					EXPERIENCIA LABORAL		
						PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- LEYES		
					2.- CIENCIAS POLÍTICAS		
					3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					DOS AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN						X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA							X

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DP09LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
CARGO: LIDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LIDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COADYUVAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1. COMPILAR LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU ACTUALIZACIÓN EN CASO DE MODIFICACIONES.
- 2.- COMPILAR LA INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.
- 3.- COMPILAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, REVISIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES, ELABORACIÓN E IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES Y CANDIDATOS.
- 4.- COORDINAR LA ATENCIÓN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA HACER ENTREGA DE ACREDITACIONES Y SUSTITUCIONES DE PRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 5.- SISTEMATIZAR LIBROS DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, INFORMES Y BITÁCORAS DE LA SUBDIRECCIÓN.
- 6- PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LAS ORGANIZACIONES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES. REALIZADO LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS A QUE HAYA LUGAR.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- LEYES		
					2.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
					3.- ADMINISTRACIÓN		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					MATERIA ELECTORAL, COMPUTACIÓN		
					EXPERIENCIA LABORAL		
						PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- LEYES		
					2.- CIENCIAS POLÍTICAS		
					3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					CUATRO AÑOS		
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD							X

FACILIDAD DE PALABRA	X	
INICIATIVA		X
INVESTIGACIÓN		X
LIDERAZGO		X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X
NEGOCIACIÓN	X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X
RELACIONES PÚBLICAS	X	
TOMA DE DECISIONES		X
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DPI0JA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE DE ÁREA

PUESTO: JEFE DE ÁREA

NIVEL SALARIAL: 23

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

APOYAR TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LAS ORGANIZACIONES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, ASIMISMO APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, CON PERFIL POLÍTICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.-REALIZAR LOS PROYECTOS DE CRONOGRAMAS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES LLEVEN ACABO LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU OPORTUNIDAD POR EL CONSEJO GENERAL.
- 2.- DISEÑAR RUTAS, ASIGNAR UNIDADES, DOTAR DE GASOLINA A LOS EQUIPOS QUE ASISTAN A CERTIFICAR ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES
- 3.-ACTUALIZAR EL SISTEMA DE REGISTRO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON MOTIVO DE SU SOLICITUD DE INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
- 4.-REALIZAR INVESTIGACIÓN SOBRE ORGANIZACIONES EXISTENTES CON PERFIL POLÍTICO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.-LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS		
					2.- LICENCIATURA EN DERECHO		
					3.-ADMINISTRACIÓN		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					MATERIA ELECTORAL		

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

1.-DERECHO
2.-

AÑOS DE EXPERIENCIA

2 AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	2 AÑOS		
	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL	X		
CREATIVIDAD			X
FACILIDAD DE PALABRA			X
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN			X
LIDERAZGO			X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE			X
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS			X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES		X	
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DPI IJD10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

BRINDAR ATENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES Y LLEVAR EL REGISTRO DE ESCRITOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE MANIFIESTAN EL INICIO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.
- 2.- COADYUVAR CON EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN EN LO RELATIVO A LOS INFORMES TRIMESTRALES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.
- 3.- NOTIFICAR A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE EL INICIO Y TÉRMINO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES, UNA VEZ APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.
- 4.- REALIZAR LOS PROYECTOS DE CRONOGRAMAS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES LLEVEN A CABO LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU OPORTUNIDAD POR EL CONSEJO GENERAL.
- 5.- ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

- 6.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS CON AUTORIZACIÓN PARA INICIAR ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES.
- 7.- ACTUALIZAR EL SISTEMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y CUADROS DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS.
- 8.- SOLICITAR, COMPILAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS CUADROS DIRECTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU ACTUALIZACIÓN EN CASO QUE DE HAYA MODIFICACIONES.
- 9.- ESTRUCTURAR Y SISTEMATIZAR EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DELESTADO DE MÉXICO.
- 10.- APOYAR TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE A LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 11.- ASESORAR EN MATERIA DE NORMATIVIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASENTANDO LOS ANTECEDENTES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.
- 12.- NOTIFICAR A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE LA EXISTENCIA, EN SU CASO, DE OMISIONES OBSERVADAS EN SU ESCRITO DE NOTIFICACIÓN, ESCRITO DE INFORMACIÓN O SOLICITUD DE REGISTRO.
- 13.- ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE ACUERDO DE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
- 14.- ACTUALIZAR EL SISTEMA DE REGISTRO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS.
- 15.- NOTIFICAR SOBRE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS SOLICITANTES DE REGISTRO.
- 16.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 17.- DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DEL ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					2.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
					3.- ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.		
					EXPERIENCIA LABORAL PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- LEYES		
					2.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
AÑOS DE EXPERIENCIA					3.- ADMINISTRACIÓN DOS AÑOS.		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD							X
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN							X
LIDERAZGO							X
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN						X	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS							X
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES							X
RELACIONES PÚBLICAS							X
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA						X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**A) IDENTIFICACIÓN**

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DPI2LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO****PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO****NIVEL SALARIAL: 25****B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO****FUNCIONES DEL PUESTO****a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

AUXILIAR EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS PRERROGATIVAS QUE SOBRE FINANCIAMIENTO PÚBLICO TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 2.- ANALIZAR LOS ESTATUTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS ACREDITACIONES DEL ÓRGANO INTERNO.
- 3.- ACTUALIZAR EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPONSABLES DE LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.
- 4.- DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE, A LOS INDICADORES INFLACIONARIOS, PADRÓN ELECTORAL Y SALARIO MÍNIMO, A EFECTO DE TENER ACTUALIZADAS LAS VARIABLES PARA LAS PROYECCIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 5.- AUXILIAR EN LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ESTADÍSTICA DEL PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE, DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
6. ELABORAR EL INFORME RELATIVO A LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL.
7. ELABORAR EL INFORME RELATIVO A LAS MULTAS QUE SEAN IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MUESTRE LA DEDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.
- 8.- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, OTORGADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.
- 9.- COADYUVAR EN EL ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LO REFERENTE A LA SOLICITUD Y SORTEO DE LUGARES DE USO COMÚN.
- 10.- AUXILIAR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBEN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DICTÁMENES, LINEAMIENTOS, MANUALES E INFORMES CONCERNIENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN.
- 11.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL.
- 12.- COADYUVAR EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.
- 13.- AUXILIAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PROPAGANDA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- 14.- INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LAS COMISIONES DE PROPAGANDA.
- 15.- AUXILIAR EN LA ASESORÍA A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.
- 16.- GENERAR LOS REPORTES Y ESTADÍSTICA DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.
- 17.- ELABORAR INFORMES MENSUALES SOBRE LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL PRESENTADAS ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO.
- 18.- COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS RECORRIDOS EFECTUADOS POR LAS COMISIONES DE PROPAGANDA, PARA LA VERIFICAR LA CORRECTA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.
- 19.- AUXILIAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS RELATIVAS AL RETIRO DE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

20.- APOYAR EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y MATERIALES RELATIVOS A LA PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL CON ORGANISMOS ELECTORALES DEL PAÍS.

21.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATALES, PROGRAMADAS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, A EFECTO DE CERTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO.

22.- AUXILIAR AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, RESOLUCIONES Y COADYUVANCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO.

23.- BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

24.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	LICENCIATURA O EQUIVALENTE						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1.- CIENCIAS POLÍTICAS 2.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3.- DERECHO						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	PROCESOS ELECTORALES						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS 2.- JURÍDICO-ELECTORALES 3.- ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS						
AÑOS DE EXPERIENCIA	TRES AÑOS						
HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA			DESEABLE		IMPRESINDIBLE	
ACTITUD DE SERVICIO						X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS				X			
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD						X	
FACILIDAD DE PALABRA				X			
INICIATIVA				X			
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO				X			
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X	
NEGOCIACIÓN				X			
ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES						X	
RELACIONES PÚBLICAS				X			
TOMA DE DECISIONES				X			
TRABAJO BAJO PRESIÓN						X	
TRABAJO EN EQUIPO						X	
VISIÓN ESTRATÉGICA				X			

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: DPI3LA10

ÁREA: DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
CARGO: LÍDER "A" DE PROYECTO
PUESTO: LÍDER "A" DE PROYECTO
NIVEL SALARIAL: 25

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ANALIZAR ASUNTOS JURÍDICOS, ACUERDOS, DICTÁMENES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE ASÍ LO SOLICITEN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.-ESTUDIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL
- 2.-REALIZAR LOS ANTEPROYECTOS DE DICTAMEN RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL
- 3.-NOTIFICAR A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DE LOS DICTÁMENES APROBADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
- 4.-ASESORAR EN MATERIA DE NORMATIVIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS
- 5.-APOYO AL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- 6.- ATENDER LO RELATIVO A LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
- 7.- COADYUVAR CON EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN EN LO RELATIVO A LOS INFORMES TRIMESTRALES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS
8. ACORDAR CON EL SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DEPARTAMENTO

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					TITULADO		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- DERECHO 2.-CIENCIAS POLÍTICAS 3.-		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					COMPUTACIÓN, CONDUCIR, RELACIONES PÚBLICAS.		
EXPERIENCIA LABORAL					PREFERENTEMENTE 1.-RELATIVAS A LA MATERIA ELECTORAL 2.- RELATIVAS A ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 3.-		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					4 AÑOS		
AÑOS DE EXPERIENCIA							
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO						X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS						X	
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD				X			
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA						X	
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO				X			
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							X
NEGOCIACIÓN				X			

ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES			X
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES	X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA			X



**Órganos
Desconcentrados**

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JD0101VE10

**ÁREA: JUNTA DISTRITAL
CARGO: VOCAL
PUESTO: VOCAL EJECUTIVO
NIVEL SALARIAL: 27**

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DEL ESTADO EN LA JUNTA DISTRITAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, FUNGIR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;
- 2.- PROPONER AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE CASILLAS QUE HABRÁN DE INSTALARSE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES COMPRENDIDAS EN SU DISTRITO, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES, PARA SU APROBACIÓN;
- 3.- COORDINAR LA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- 4.- INFORMAR A LA JUNTA GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, Y MENSUALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL MISMO, LOS MEMORÁNDUM, CIRCULARES, INFORMES, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL;
- 6.- PRESENTAR AL CONSEJO DISTRITAL PARA SU APROBACIÓN, LAS SOLICITUDES DE OBSERVADORES ELECTORALES; Y
- 7.- COADYUVAR CON EL INSTITUTO EN LA SUPERVISIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA
-------------	-----------	---	----------	---	----------------------------------	--------------	--------

ESCOLARIDAD DESEABLE

MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA

PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE

1. LICENCIATURA EN DERECHO
2. LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
3. LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

DERECHO ELECTORAL
ESPECIALIDAD EN MATERIA ELECTORAL

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- MANEJO DE PERSONAL
- 2.- NEGOCIACIÓN
- 3.- ELECTORAL

AÑOS DE EXPERIENCIA

TRES AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JD0102VO10

ÁREA: JUNTA DISTRITAL

CARGO: VOCAL

PUESTO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DEL ESTADO EN LA JUNTA DISTRITAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, FUNGIR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;
- 2.- PROPONER AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE CASILLAS QUE HABRÁN DE INSTALARSE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES COMPRENDIDAS EN SU DISTRITO, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES, PARA SU APROBACIÓN;
- 3.- COORDINAR LA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;

- 4.- INFORMAR A LA JUNTA GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, Y MENSUALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL MISMO, LOS MEMORÁNDUM, CIRCULARES, INFORMES, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL;
- 6.- PRESENTAR AL CONSEJO DISTRITAL PARA SU APROBACIÓN, LAS SOLICITUDES DE OBSERVADORES ELECTORALES; Y
- 7.- COADYUVAR CON EL INSTITUTO EN LA SUPERVISIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1. LICENCIATURA EN DERECHO 2. LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3. LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	ESPECIALIDAD EN MATERIA ELECTORAL						

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- PROCESOS ELECTORALES
2.- DERECHO ELECTORAL
3.-

AÑOS DE EXPERIENCIA

TRES AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JD0103VC10

ÁREA: JUNTA DISTRITAL

CARGO: VOCAL

PUESTO: VOCAL DE CAPACITACIÓN

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DEL ESTADO EN LA JUNTA DISTRITAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, SUPLIR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES AL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;
- 2.- PROPONER AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE CASILLAS QUE HABRÁN DE INSTALARSE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES COMPRENDIDAS EN SU DISTRITO, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES, PARA SU APROBACIÓN;
- 3.- COORDINAR LA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- 4.- INFORMAR A LA JUNTA GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, Y MENSUALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL MISMO, LOS MEMORÁNDUM, CIRCULARES, INFORMES, REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL;
- 6.- PRESENTAR AL CONSEJO DISTRITAL PARA SU APROBACIÓN, LAS SOLICITUDES DE OBSERVADORES ELECTORALES; Y
- 7.- COADYUVAR CON EL INSTITUTO EN LA SUPERVISIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE					MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1. LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					2. LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN		
					3. LICENCIATURA EN DERECHO		
					ESPECIALIDAD E MATERIA ELECTORAL		
					CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y DERECHO ELECTORAL		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- PEDAGOGÍA		
					2.- PROMOCIÓN		
					3.- ELECTORAL		
AÑOS DE EXPERIENCIA					TRES AÑOS		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD						X	
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	

LIDERAZGO	X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	X	
NEGOCIACIÓN		X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES	X	
RELACIONES PÚBLICAS	X	
TOMA DE DECISIONES		X
TRABAJO BAJO PRESIÓN		X
TRABAJO EN EQUIPO		X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JM0104VE10

ÁREA: JUNTA MUNICIPAL
CARGO: VOCAL
PUESTO: VOCAL EJECUTIVO
NIVEL SALARIAL: 27

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES
(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, FUNGIR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES
(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;
- 2.- CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
- 3.- FORMULAR LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE;
- 4.- INFORMAR UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, AL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 6.- ENTREGAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO; Y
- 7.- ENTREGAR AL CONSEJO MUNICIPAL COPIA DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE REMITA A LA JUNTA GENERAL;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1. LICENCIATURA EN DERECHO 2. LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3. LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	DERECHO ELECTORAL ESPECIALIDAD EN MATERIA ELECTORAL						

EXPERIENCIA LABORAL

PREFERENTEMENTE

ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- MANEJO DE PERSONAL
- 2.- NEGOCIACIÓN
- 3.- ELECTORAL

AÑOS DE EXPERIENCIA

TRES AÑOS

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JM0105VO10

ÁREA: JUNTA MUNICIPAL

CARGO: VOCAL

PUESTO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, FUNGIR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;
- 2.- CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
- 3.- FORMULAR LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE;
- 4.- INFORMAR UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, AL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 6.- ENTREGAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO; Y
- 7.- ENTREGAR AL CONSEJO MUNICIPAL COPIA DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE REMITA A LA JUNTA GENERAL;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA
ESCOLARIDAD DESEABLE	MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1. LICENCIATURA EN DERECHO 2. LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3. LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	ESPECIALIDAD EN MATERIA ELECTORAL						
EXPERIENCIA LABORAL							
PREFERENTEMENTE							
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- PROCESOS ELECTORALES 2.- DERECHO ELECTORAL 3.-						
AÑOS DE EXPERIENCIA	TRES AÑOS						

HABILIDADES/APTITUDES	NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO			X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS			X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL			X
CREATIVIDAD		X	
FACILIDAD DE PALABRA		X	
INICIATIVA			X
INVESTIGACIÓN		X	
LIDERAZGO		X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE		X	
NEGOCIACIÓN			X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS		X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES		X	
RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES			X
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA		X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JM0106VC10

ÁREA: JUNTA MUNICIPAL

CARGO: VOCAL

PUESTO: VOCAL DE CAPACITACIÓN

NIVEL SALARIAL: 26

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, SUPLIR EN SUS AUSENCIAS AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

1.- CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL;

- 2.- CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
- 3.- FORMULAR LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE;
- 4.- INFORMAR UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, AL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 5.- INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- 6.- ENTREGAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO; Y
- 7.- ENTREGAR AL CONSEJO MUNICIPAL COPIA DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE REMITA A LA JUNTA GENERAL;

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 25	MÁXIMA -
ESCOLARIDAD DESEABLE	MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1. LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA 2. LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN 3. LICENCIATURA EN DERECHO						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	ESPECIALIDAD E MATERIA ELECTORAL CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y DERECHO ELECTORAL						
					EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE	
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- PEDAGOGÍA 2.- PROMOCIÓN 3.- ELECTORAL						
AÑOS DE EXPERIENCIA	TRES AÑOS						
					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE
HABILIDADES/APTITUDES							
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS							X
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD						X	
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE						X	
NEGOCIACIÓN							X
ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES						X	
RELACIONES PÚBLICAS						X	
TOMA DE DECISIONES							X
TRABAJO BAJO PRESIÓN							X
TRABAJO EN EQUIPO							X
VISIÓN ESTRATÉGICA						X	

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JD010710

ÁREA: JUNTA DISTRITAL / MUNICIPAL
CARGO: INSTRUCTOR
PUESTO: INSTRUCTOR
NIVEL SALARIAL: 18

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

COORDINAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE CAPACITADORES, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA MEDIR Y CONTROLAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE CAPACITADORES A SU CARGO.
- 2.- DISTRIBUIR LAS CARGAS DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.
- 3.- FIJAR METAS DIARIAS DE TRABAJO, POR CAPACITADOR.
- 4.- REVISAR Y ANALIZAR LOS REPORTES DIARIOS DE NOTIFICACIONES Y CAPACITACIONES DE LOS CAPACITADORES.
- 5.- ELABORAR UN REPORTE DIARIO DE CIUDADANOS NOTIFICADOS Y CAPACITADOS, EL CUAL DEBE PRESENTAR AL VOCAL DE CAPACITACIÓN.
- 6.- DETECTAR REZAGOS EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA QUE EL VOCAL DE CAPACITACIÓN EJECUTE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS ACORDADAS POR LA JUNTA DISTRITAL PARA CUBRIR ESOS REZAGOS.
- 7.- SUPERVISAR Y VERIFICAR EN CAMPO LOS TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- 8.- IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA QUE IMPIDE UNA CORRECTA CAPACITACIÓN.
- 9.- LLEVAR CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE LOS CAPACITADORES.
- 10.- APOYAR LOS TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 18	MÁXIMA 50
ESCOLARIDAD DESEABLE	MEDIO SUPERIOR / LICENCIATURA						
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE	1. MEDIO SUPERIOR 2. LICENCIATURA 3.						
CONOCIMIENTOS ESPECIALES	PREFERENTEMENTE CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA						
EXPERIENCIA LABORAL	PREFERENTEMENTE						
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS	1.- TRABAJO DE CAMPO 2.- CAPACITACIÓN ELECTORAL 3.-						
AÑOS DE EXPERIENCIA	PREFERENTEMENTE UN AÑO O UN PROCESO ELECTORAL						
HABILIDADES/APTITUDES				NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESINDIBLE	
ACTITUD DE SERVICIO						X	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS					X		
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL						X	
CREATIVIDAD					X		
FACILIDAD DE PALABRA						X	
INICIATIVA						X	
INVESTIGACIÓN					X		
LIDERAZGO					X		
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE				X			
NEGOCIACIÓN				X			
ORIENTACIÓN A RESULTADOS					X		
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES					X		
RELACIONES PÚBLICAS					X		
TOMA DE DECISIONES				X			
TRABAJO BAJO PRESIÓN						X	
TRABAJO EN EQUIPO						X	
VISIÓN ESTRATÉGICA				X			

ANÁLISIS DE PUESTOS PARA FINES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

A) IDENTIFICACIÓN

CLAVE DEL CATÁLOGO SEP: JD010810

ÁREA: JUNTA DISTRITAL / MUNICIPAL
CARGO: CAPACITADOR
PUESTO: CAPACITADOR
NIVEL SALARIAL: 17

B) DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO

FUNCIONES DEL PUESTO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

(FUNCIÓN PRINCIPAL PARA LO CUAL FUE CREADO EL PUESTO)

LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

b) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

(ACTIVIDADES/TAREAS FRECUENTES)

- 1.- RECORRER DIARIAMENTE LAS SECCIONES QUE LE CORRESPONDA ATENDER, PARA NOTIFICAR (ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACIÓN CONVOCATORIA) Y CAPACITAR A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, YA SEA EN: CENTROS DE CAPACITACIÓN, CAPACITACIÓN ITINERANTE O DOMICILIARIA.
- 2.- CUMPLIR CON LAS METAS DIARIAS EN CUANTO A NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE LES FIJE SU INSTRUCTOR.
- 3.- ELABORAR UN REPORTE DIARIO DEL TRABAJO REALIZADO, EL CUAL DEBE ENTREGAR AL INSTRUCTOR.
- 4.- COMUNICAR A SU INSTRUCTOR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN SUS SECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO.

C) PERFIL DEL PUESTO

MATRIZ DE EVALUACIÓN

SEXO	MASCULINO	X	FEMENINO	X	EDAD (PREFERENTEMENTE)	MÍNIMA 18	MÁXIMA 50
ESCOLARIDAD DESEABLE					MEDIA SUPERIOR / LICENCIATURA		
PROFESIÓN O CARRERA DESEABLE					1.- MEDIA SUPERIOR 2.- LICENCIATURA 3.-		
CONOCIMIENTOS ESPECIALES					PREFERENTEMENTE CAPACITACIÓN		
					EXPERIENCIA LABORAL		
					PREFERENTEMENTE		
ÁREAS/FUNCIONES ESPECÍFICAS					1.- TRABAJO DE CAMPO 2.- CAPACITACIÓN ELECTORAL 3.-		
AÑOS DE EXPERIENCIA					PREFERENTEMENTE UN AÑO O UN PROCESO ELECTORAL		
HABILIDADES/APTITUDES					NO NECESARIA	DESEABLE	IMPRESCINDIBLE
ACTITUD DE SERVICIO							X
CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS						X	
COORDINACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL							X
CREATIVIDAD						X	
FACILIDAD DE PALABRA							X
INICIATIVA							X
INVESTIGACIÓN						X	
LIDERAZGO						X	
MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					X		
NEGOCIACIÓN					X		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS						X	
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES						X	

RELACIONES PÚBLICAS		X	
TOMA DE DECISIONES	X		
TRABAJO BAJO PRESIÓN			X
TRABAJO EN EQUIPO			X
VISIÓN ESTRATÉGICA	X		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2010

Relativo al Proyecto de Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día doce de agosto de dos mil nueve, aprobó el inicio de actividades políticas independientes de la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", para ser realizadas en el periodo de doce meses comprendidos del veintitrés de abril del año dos mil nueve al veintidós de abril del año dos mil diez, quedando condicionada la Organización en comento, a la acreditación de dichas actividades con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, de dichas actividades, para continuar con el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendría por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes.
2. Que tal y como se precisa en el Considerando VIII del proyecto de dictamen a que se refiere el Resultando 4 de este Acuerdo, mediante oficio número IEEM/OTF/873/2009, de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, le fue notificado a la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", el calendario en el que se precisaron los plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, plazos que a continuación se transcriben:

TRIMESTRE	PERIODO	TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN
Primero	Del 23 de abril al 22 de julio de 2009	2 de septiembre de 2009
Segundo	Del 23 de julio al 22 de octubre de 2009	7 de diciembre de 2009
Tercero	Del 23 de octubre al 22 de enero de 2010	9 de marzo de 2010
Cuarto	23 de enero al 22 de abril de 2010	4 de junio de 2010

3. Que como se señala en el Considerando IX del proyecto de dictamen que se menciona en el Resultando 4 del presente Acuerdo, la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó oportunamente los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, los cuales fueron auditados y revisados por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, advirtiéndose en cada uno de éstos, errores u omisiones que fueron debidamente notificados. Las fechas de presentación de los informes y de los oficios de notificación de errores u omisiones, a continuación se precisan:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
22 de agosto de 2009	IEEM/OTF/0958/2009	6 de octubre de 2009
7 de diciembre de 2009	IEEM/OTF/068/2010	03 de febrero de 2010
5 de marzo de 2010	IEEM/OTF/0273/2010	27 de abril de 2010
20 de mayo de 2010	IEEM/OTF/427/2010	01 de julio de 2010

4. Que el Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto, elaboró el Proyecto de Dictamen sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización de ciudadanos

"Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, mismo que fue remitido por su titular mediante oficio número IEEM/OTF/560/2010, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, a este Órgano Superior de Dirección, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35 fracción III, establece como prerrogativa del ciudadano, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, primer párrafo, dispone que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción IV, señala que es prerrogativa de los ciudadanos del Estado, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 8, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, señala que es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente y que es el propio Código Electoral el que establece las normas para la constitución y el registro de los mismos.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 35 fracción II, señala que se consideran partidos políticos locales, aquéllos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 39, párrafo primero, dispone que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General del Instituto emitirá un Reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos; y que en todo momento deberá observarse la respectiva garantía de audiencia.
- VIII. Que el artículo 39, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, dispone que a partir de la notificación de inicio de actividades políticas independientes y, en su caso, hasta la obtención de su registro, la organización interesada deberá informar trimestralmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades; y que las aportaciones, donativos o financiamiento de las organizaciones se registrarán en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VI, del propio Código.
- IX. Que el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, incisos d) y h) párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, confiere al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México las atribuciones relativas a fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en el propio Código; así como de presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y a las organizaciones que pretendan constituirse como tales. Los informes contendrán al menos el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable.
- X. Que el artículo 95, fracción III del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución del Consejo General de este Instituto, conocer y resolver sobre los informes que rindan la Contraloría General y el Órgano Técnico de Fiscalización.
- XI. Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, la Organización de ciudadanos deberá presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades, en los términos de la normatividad aplicable.
- XII. Que en términos del artículo 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, si de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino

de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que realice el Órgano Técnico de Fiscalización se desprende la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, ante la gravedad de la falta, podrá proponer a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos dejar sin efectos los trámites realizados por la organización; en caso contrario, ante la inexistencia de observaciones el Órgano Técnico de Fiscalización presentará su dictamen directamente ante el Consejo General.

- XIII.** Que el artículo 9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, establece que la organización podrá recibir aportaciones, donativos o financiamiento en dinero o especie de afiliados y simpatizantes a excepción de:
- a).- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o de entidades federativas, ni de los ayuntamientos;
 - b).- Partidos políticos nacionales o extranjeros;
 - c).- Ministros de culto religioso; y
 - d).- Personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.
- XIV.** Que en términos del artículo 28, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, la Organización estará obligada a presentar al Órgano Técnico de este Instituto, de manera trimestral, los informes sobre el origen y destino de sus recursos, conforme al artículo 39 fracción I, párrafo segundo del Código. Los informes se presentarán a partir de la notificación ante el Consejo General sobre el inicio de sus actividades políticas y hasta la obtención del registro, en su caso.
- XV.** Que de acuerdo al artículo 30, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, la Organización de ciudadanos deberá presentar los informes trimestrales al Órgano Técnico de Fiscalización a través de Oficialía de Partes del Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.
- XVI.** Que el artículo 31, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, estipula que una vez presentados los informes trimestrales al Órgano Técnico de Fiscalización, éstos no podrán ser modificados, sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión o en su caso, mediante requerimiento.
- XVII.** Que el artículo 36, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, prevé que si durante la revisión de los informes, el Órgano Técnico advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Organización, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes.
- XVIII.** Que este Órgano Superior de Dirección advierte que el Proyecto de Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, contiene las actividades realizadas, el objeto de las revisiones y su alcance, el estudio general y análisis de ingresos y gastos, resultados, observaciones, errores e irregularidades, así como las conclusiones.

Asimismo, se advierte del Dictamen en cuestión que las revisiones a los informes trimestrales de la Organización de ciudadanos "Consejo Municipal del Estado de México, A. C.", efectuadas por el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por esta organización, constituyen la comprobación de que la gestión de las finanzas de ésta, se realizaron según las normas reglamentarias en materia de fiscalización y a los principios contables.

Del mismo modo, este Consejo General considera que el Proyecto de Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", cumple con la finalidad de las disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado de México y del Reglamento Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, así como del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales: Por todo lo que es procedente la aprobación definitiva del Proyecto de mérito.

En consecuencia, y conforme al resultado del dictamen emitido por el Órgano Técnico de Fiscalización, este Órgano Superior de Dirección concluye que las operaciones reportadas por la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", son satisfactorias por lo que no se desprende la existencia de contravenciones a la ley; y que durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil

diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie a favor de esta organización, de los prohibidos por los artículos 9 fracción VI y 39 fracción I, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México; y 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, anexo al presente Acuerdo para que constituyan un solo documento decisorio.
- SEGUNDO.-** Con base en el Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, aprobado por el Punto Primero de este Acuerdo, este Órgano Superior de Dirección concluye que la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", proporcionó la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones reportadas, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio; que no se desprende la existencia de contravenciones a la ley; y que durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie a favor de esta organización, de los prohibidos por los artículos 9 fracción VI y 39 fracción I, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México; y 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.
- TERCERO.-** Se ordena hacer del conocimiento del Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto, el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General.
- CUARTO.-** Notifíquese, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



DOSCIENTOS AÑOS
INDEPENDENCIA • REVOLUCIÓN • MÉXICO

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES AL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN.

Toluca de Lerdo, México; veintitrés de agosto de dos mil diez.

ANTECEDENTES

- I. Por decreto 163, expedido por la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el nueve de mayo de dos mil ocho, con vigencia al día siguiente de su publicación, se reformó, entre otros, el artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Órgano Técnico de Fiscalización, auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dotado de autonomía de gestión en la realización de su atribución especializada y técnica;
- II. Por decreto 196, expedido por la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el diez de septiembre de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 39 y 62, del Código Electoral del Estado de México, disponiéndose en la fracción II, inciso d, del último numeral citado, como atribución del Órgano Técnico de Fiscalización, la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local. Dicha atribución es ejercida mediante la revisión a los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos, que las organizaciones de ciudadanos están obligadas a presentar de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, párrafo segundo, del primero de los preceptos mencionados;
- III. A través del Acuerdo CG/66/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto expidió el "Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local", cuyos artículos 28 y 30, son obsecuentes con el diverso 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, disponiendo la obligación de las Organizaciones de Ciudadanos de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, de manera trimestral, a partir de la notificación al Instituto del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos;
- IV. El veintitrés de abril de dos mil nueve, el ciudadano Carlos Becerril León, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, tendientes a la conformación de un partido político local.
- V. Por virtud de la presentación del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, la Organización de Ciudadanos se ubica en el supuesto del artículo 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; y 28, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, por lo que a partir de ese momento adquirieron relevancia para el Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de sujeto obligado a informar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades políticas independientes, obligación cuyo cumplimiento continúa, en su caso, hasta la obtención de su registro como partido político local;
- VI. El once de agosto de dos mil nueve, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo I (Uno) denominado "Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local".
- VII. El doce de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo CG/157/2009 denominado "Por el que se aprueba el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local", en cuyos puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** se establece:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", para que dentro del plazo de doce meses que el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del veintitrés de abril del año dos mil nueve al veintidós de abril del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del registro de Partidos Políticos, las actividades políticas independientes..."

TERCERO.- La Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C." deberá presentar los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos en las fechas y plazos que dentro del plazo de inicio y término a que se refiere el Punto Primero...

- VIII. Mediante oficio IEEM/OTF/873/2009, del dos de septiembre de dos mil nueve, le fue notificado a la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", el calendario en el que se precisan los plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos; mismo que es del tenor siguiente.

TRIMESTRE	PERIODO	TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN
Primero	Del 23 de abril al 22 de julio de 2009	2 de septiembre de 2009
Segundo	Del 23 de julio al 22 de octubre de 2009	7 de diciembre de 2009
Tercero	Del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010	9 de marzo de 2010
Cuarto	Del 23 de enero al 22 de abril de 2010	4 de junio de 2010

- IX. La Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." presentó oportunamente los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, los que fueron auditados y revisados por este Órgano Técnico de Fiscalización, advirtiéndose en cada uno errores u omisiones notificadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 36, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local. Las fechas de presentación de los informes y los oficios de notificación de errores u omisiones son las que a continuación se señalan.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
22 de agosto de 2009	IEEM/OTF/0958/2009	06 de octubre de 2009
07 de diciembre de 2009	IEEM/OTF/068/2010	03 de febrero de 2010
05 de marzo de 2010	IEEM/OTF/0273/2010	27 de abril de 2010
20 de mayo de 2010	IEEM/OTF/427/2010	01 de julio de 2010

- X. La función fiscalizadora sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables y a los principios contables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de la organización para comprobar su adecuación a los principios de transparencia y rendición de cuentas;
- XI. En términos de los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del estado de México; 37, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local; y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización debe presentar al Consejo General el informe periódico sobre el avance de las revisiones trimestrales y un dictamen del análisis sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", derivado de la realización de actividades políticas independientes, en el que se determine la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, o por el contrario, la inexistencia de observaciones, previa descripción del proceso de verificación del cuaderno de entradas y salidas, estados de cuenta bancarios, contratos celebrado con instituciones financieras y comprobación original de los ingresos y gastos, en los términos siguientes:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

A. Objeto de las revisiones

La obligación a cargo de las Organizaciones de Ciudadanos, de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades, conforma un mecanismo que tutela los principios de transparencia y rendición de cuentas.

La premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada. La supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan el inicio de actividades políticas independientes mediante la admisión de verificación de su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Por su parte, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización sobre el desempeño que ha tenido la Organización de Ciudadanos en el manejo de sus recursos.

No debe pasarse por alto, que la atribución de fiscalización conferida a este órgano central indudablemente introduce a las organizaciones de ciudadanos en la cultura democrática de transparencia y rendición de cuentas, que la reforma electoral de dos mil ocho dispuso con claridad como arquetipo de convivencia institucional entre la autoridad electoral y los entes fiscalizados, pues para el caso de que accedan al registro al que aspiran deberán haber formado suficiente conciencia de la responsabilidad pública que deben asumir, dada la relevancia también pública, de sus actividades.

Las revisiones a los informes trimestrales de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados en el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, se desarrollaron hasta obtener un grado razonable de convencimiento sobre la veracidad de las operaciones reportadas en los rubros de ingresos, gastos, bienes y obligaciones, y su debido cumplimiento a la normatividad aplicable.

B. Actividades realizadas y alcance

La revisión a los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 34, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría del estudio general, análisis y cálculo, entre otras, incluidas en el boletín 5010 de las *Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar*, expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Se aclara que el alcance de la revisión a los rubros de ingresos, gastos, bienes y obligaciones, en los cuatro informes trimestrales aplicada a la Organización de Ciudadanos fue del 100%.

B.1 Estudio general y análisis de ingresos y gastos

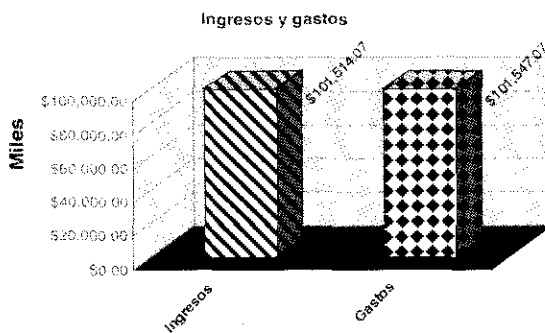
La integración de los ingresos y gastos reportados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", durante el periodo sujeto a revisión es como se muestra a continuación:

CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL DE 2009 AL 22 DE ABRIL DE 2010

	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
	23 abril - 22 julio 2009	23 julio - 22 octubre 2009	23 octubre 2009 - 22 enero 2010	23 enero - 22 abril 2010	

Concepto	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Contabilidad	Revisado	Total
Saldo inicial:	0.00	0.00	-33.00	-33.00	9.52	9.52	5.52	5.52	
Ingresos:									
Aportaciones en efectivo	2,800.00	2,800.00	4,300.00	4,300.00	1,173.85	1,173.85	3,090.22	3,090.22	11,364.07
Aportaciones en especie	33,800.00	33,800.00	27,350.00	27,350.00	7,000.00	7,000.00	22,000.00	22,000.00	90,150.00
Suma:	36,600.00	36,600.00	31,650.00	31,650.00	8,183.37	8,183.37	25,095.74	25,095.74	101,514.07
Gastos:									
Efectivo	2,833.00	2,833.00	4,290.48	4,290.48	1,173.85	1,177.85	3,095.74	3,095.74	11,397.07
Aportaciones en especie	33,800.00	33,800.00	27,350.00	27,350.00	7,000.00	7,000.00	22,000.00	22,000.00	90,150.00
Suma:	36,633.00	36,633.00	31,640.48	31,640.48	8,173.85	8,177.85	25,095.74	25,095.74	101,547.07
Déficit									
Remanente:	-33.00	-33.00	9.52	9.52	9.52	5.52	0.00	0.00	-33.00

Gráfica 1. Ingresos y gastos

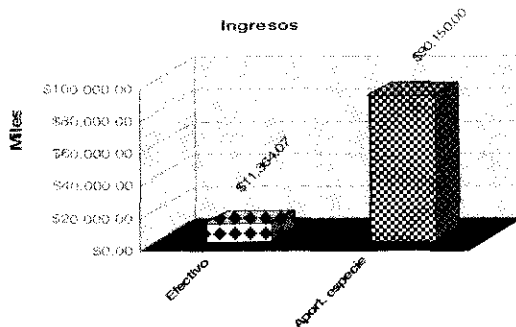


B.2 Estudio general y análisis de ingresos

Durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos “Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.”, obtuvo ingresos totales por la cantidad de \$101,514.07 (Ciento un mil quinientos catorce pesos 07/100 M.N.), de los cuales \$11,364.07 (Once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), corresponden a aportaciones en efectivo; y \$90,150.00 (Noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en especie, provenientes ambos del financiamiento de afiliados y simpatizantes (este último sólo durante el cuarto trimestre a través de una aportación en especie por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

Debe indicarse que la Organización de Ciudadanos, durante el periodo sujeto a revisión, no obtuvo ingresos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, por lo que al respecto no existen situaciones que reportar.

Gráfica 2. Ingresos



El historial de ingresos por cada uno de los trimestres reportados, como obligación del sujeto fiscalizado, se sustentó en términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, mismos que describen los resultados que se muestra a continuación, así como el alcance de la revisión.

Primer trimestre
23 de abril de 2009 al 22 de julio de 2009

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por los Afiliados	\$36,600.00	\$36,600.00	-
Efectivo	\$2,800.00	\$2,800.00	-
Especie	\$33,800.00	\$33,800.00	-
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo			
Especie			
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
Total	\$36,600.00	\$36,600.00	-

Segundo trimestre
23 de julio de 2009 al 22 de octubre de 2009

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	-\$33.00	-\$33.00	-
Financiamiento por los Afiliados	\$31,650.00	\$31,650.00	-
Efectivo	\$4,300.00		
Especie	\$27,350.00		
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo			
Especie			
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
Total	\$31,650.00	\$31,617.00	\$33.00

Tercer trimestre
23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$9.52	\$9.52	-
Financiamiento por los Afiliados	\$8,173.85	\$8,173.85	-
Efectivo	\$1,173.85		
Especie	\$7,000.00		
Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$0.00		
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
Total	\$8,183.37	\$8,183.37	-

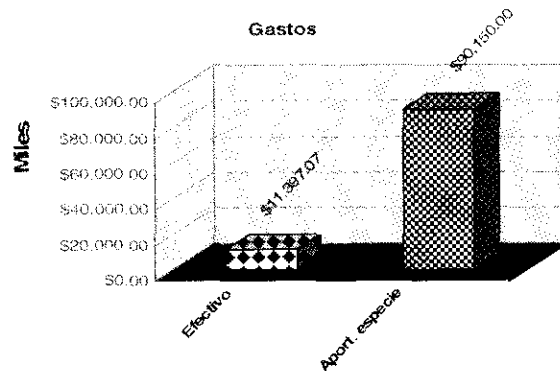
Cuarto trimestre
23 de enero de 2010 al 22 de abril de 2010

Ingresos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Saldo inicial	\$5.52	\$5.52	-
Financiamiento por los Afiliados	\$3,090.22 \$19,000.00		-
Efectivo			
Especie	\$22,090.22	\$22,090.22	
Financiamiento de Simpatizantes	\$3,000.00	\$3,000.00	-
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$3,000.00		
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento por Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	-
Total	\$25,095.74	\$25,095.74	-

B.3 Estudio general y análisis de gastos

En ejercicio de sus atribuciones de auditoría y revisión descritas en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, el Órgano Técnico de Fiscalización, detectó que durante el periodo sujeto a revisión, la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", reportó gastos por la cantidad de \$101,547.07 (Ciento un mil quinientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), de los cuáles \$11,397.07 (Once mil trescientos noventa y siete pesos 07/100 M.N.) fueron en efectivo y \$90,150.00 (Noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en especie, mismos que se encuentran sustentados en documentación original comprobatoria aportada por el Órgano de Administración del sujeto fiscalizado.

Gráfica 3. Gastos



El historial de gastos por cada uno de los trimestres reportados, fueron registrados en cuaderno de entradas y salidas soportados con documentación original comprobatoria respectiva, que cumplen los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 17 de sus Reglamento. Los egresos trimestrales y el alcance de la revisión, son los que se muestran a continuación.

Primer trimestre
23 de abril de 2009 al 22 de julio de 2009

Gastos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras Revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$2,833.00	\$2,833.00	-
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	33,800.00	33,800.00	-
Total	\$36,633.00	\$36,633.00	-

Segundo trimestre
23 de julio de 2009 al 22 de octubre de 2009

Gastos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$4,290.48	\$4,290.48	
Aportaciones en especie	\$27,350.00	\$27,350.00	
Total	\$31,640.48	\$31,640.48	

Tercer trimestre
23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010

Gastos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$1,173.85	\$1,173.85	-
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	\$7,000.00	\$7,000.00	-
Total	\$8,173.85	\$8,173.85	-

Cuarto trimestre
23 de enero de 2010 al 22 de abril de 2010

Gastos	Cifras reportadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C."	Cifras revisadas	Diferencias
Gastos en efectivo	\$3,095.74	\$3,095.74	
Aportaciones en especie (publicaciones de actividades)	\$22,000.00	\$22,000.00	
Total	\$25,095.74	\$25,095.74	-

B.4 Estudio general y análisis de bienes

B.4.1 Bancos

Durante el periodo sujeto a revisión que comprende del veintitrés de abril de dos mil nueve, al veintidós de abril de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos, no abrió la cuenta bancaria mancomunada para el depósito de los ingresos en efectivo a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local, situación que fue notificada a "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", a través de los oficios que se indican en el punto IX, del apartado de "Antecedentes". No obstante, dicha omisión fue debidamente subsanada hasta el quince de julio de dos mil diez, durante el periodo de garantía de audiencia concedido para la aclaración y rectificación de los errores u omisiones detectados en la revisión al cuarto informe trimestral correspondiente al periodo del veintitrés de enero al veintidós de abril del año en curso, lo que será detallado en el apartado correspondiente a las "Observaciones, errores e irregularidades".

B.5 Estudio general y análisis de obligaciones

Durante el periodo sujeto a revisión la Organización de Ciudadanos no reportó pasivos –obligaciones pendientes de pago–, por lo que en este rubro no existen situaciones que reportar.

C. Resultados

De la aplicación de la revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos, conforme a los alcances del estudio sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que están soportados en términos de lo establecido por los artículos 10, 11, 20, 21, 23 y 24, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local, sin embargo, de los mismos se derivaron observaciones, errores e irregularidades, que en su momento fueron notificadas al Órgano de Administración del "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C." en términos del artículo 36 del reglamento de la materia, de modo que en los periodos de garantía de audiencia se proporcionó y obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones que permiten soportar el presente dictamen como lo son el cuaderno de entradas y salidas y la comprobación original de los ingresos y gastos a que se refiere el artículo 29, incisos a y d, del reglamento de la materia, además de los

formatos que se señalan en el mismo precepto, mismos que una vez analizados corroboran su razonabilidad, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio.

No se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación, las Entidades Federativas o de los Ayuntamientos; de partidos políticos nacionales o extranjeros; de ministros de culto religioso; ni de personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil, por lo que se determina que la Organización de Ciudadanos respetó lo dispuesto por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Se encontraron errores e irregularidades que se detallan en el apartado siguiente, y que generalmente se deben a omisiones en el procesamiento y registro de las operaciones, preparación de los informes, las cifras y sus operaciones aritméticas, atribuibles a la deficiencia en el control interno, pero siempre susceptibles de ser corregidos en aras de privilegiar la utilidad de la información contenida en los reportes trimestrales de la Organización de Ciudadanos.

Como ha sido narrado, los ingresos en efectivo obtenidos por la Organización de Ciudadanos durante el periodo sujeto a revisión, que ascienden a \$11,364.07 (Once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada, lo que deviene en el incumplimiento al artículo 8, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local, mismo que fue rectificado hasta el quince de julio de dos mil diez, durante el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 36 del reglamento de la materia, concedido para las aclaraciones y rectificaciones de los errores u omisiones del cuarto informe trimestral.

D. Observaciones, errores e irregularidades

Las observaciones, errores e irregularidades que fueron notificadas a la Organización de Ciudadanos mediante los oficios indicados en el punto "IX" del apartado de "Antecedentes" son las que se detallan enseguida.

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. A la fecha de presentación del primer informe no estaba acreditado el Órgano de Administración responsable de su patrimonio y recursos financieros a que se refiere el artículo 4 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de ciudadanos presentó "...1.- Escrito de acreditación del C. Mario Martínez Martínez como responsable de la administración y finanzas del CAMEM..."	Se presentó el escrito mediante el cual se acredita al C. Mario Martínez Martínez como responsable del Órgano de Administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización de Ciudadanos, por lo que la observación fue debidamente aclarada .
2. Se presentaron dos hojas como cuaderno de entradas y salidas sin folio, que contienen una relación de aportaciones de la Mesa Directiva por \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.n.) y una bitácora donde se realizó el registro de gastos menores por \$2,833.00 (Dos mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que se solicitó que el cuaderno de entradas y salidas cumpliera los requisitos del artículo 5 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó: "...Una libreta y/o Libro de aportaciones y gastos..."	El cuaderno presentado por la Organización de Ciudadanos está foliado, llenado a tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras y autorizado por el responsable del Órgano de Administración, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 5 del reglamento de la materia, por lo que la observación fue debidamente aclarada .
3. Los ingresos en efectivo obtenidos no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización de Ciudadanos a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...6. Escrito de trámite del Registro de la Escritura Pública ante el Instituto Registral del Edomex(sic), así como el Boucher(sic) bancario del pago de derechos, que nos permita la apertura de la cuenta bancaria..."	Si bien es cierto que la Organización de Ciudadanos pretendió justificar su omisión en la apertura de la cuenta bancaria, también lo es que incumplió el artículo 8 invocado, por lo que la irregularidad no fue rectificada .
4. El informe "INFO-TRIM" presentó ingresos de financiamiento por los afiliados en especie, por un monto de \$33,800.00 (Treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no especifican los conceptos de	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...8.- Informe trimestral INFO-TRIM con comprobantes de ingresos en efectivo y convenios de donación en especie, en 15 (Quince fojas escritas por una sola cara)..."	Las aportaciones fueron registradas en contabilidad y soportadas documentalmente mediante los convenios de donación y el formato CFR-APAS, por lo que la observación fue debidamente aclarada .

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
que se tratan, ni su origen. Se solicitó que las aportaciones fueran registradas y soportadas documentalmente de conformidad con los artículos 6 y 7 del reglamento de la materia.		
5. En el oficio de remisión del primer informe trimestral de la Organización de Ciudadanos en el punto uno, se manifiesta que las "aportaciones en efectivo hechas por algunos miembros del Consejo Directivo, que no de militantes o afiliados", y en el punto dos señala que "Se presenta Informe de Ingresos por Aportaciones en Especie, debido a que hasta ésta fecha la Asamblea General no había aprobado recabar cuotas y aportaciones en efectivo de los afiliados o simpatizantes", por lo que se solicitó que dichas aportaciones se reconocieran como de afiliados o simpatizantes, requisitando el formato APAS, realizando el corte trimestral a que se refieren los artículos 10 y 11 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...7.- Acuerdo mediante el cual se autoriza al responsable de la administración y Finanzas del CAMEM, para recabar cuotas voluntarias de los afiliados, simpatizantes, adherentes, y directivos de la organización."	Los recibos de aportaciones en efectivo cumplen los requisitos del formato APAS, por lo que se cumple con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del reglamento de la materia, de modo que la irregularidad fue debidamente rectificada.
6. No se presentaron los comprobantes originales de los gastos de la Organización de Ciudadanos, por lo que incumple lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento de la materia.	El 20 de octubre de 2009, por escrito la Organización de Ciudadanos presentó "...9.- Comprobantes de egresos realizados en el trimestre en 15 (Quince fojas simples)..."	La Organización de Ciudadanos presentó el formato BITÁCORA adjuntando la documentación comprobatoria, por lo que la observación fue debidamente aclarada.
SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. En el formato INFO-TRIM la suma aritmética de los ingresos por \$31,650.00 (Treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) es incorrecta, ya que la Organización de Ciudadanos no contabiliza el saldo inicial negativo de -33.00\$ (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por lo que se solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento de la materia se presentara nuevamente el referido formato.	El 16 de febrero de 2010, la Organización de Ciudadanos por escrito presentó "1.- Original y copias del formato "INFO-TRIM" corregido al Registro de Aportaciones y Gastos de la Organización correspondiente al Trimestre señalado..."	La Organización de Ciudadanos realizó la corrección aritmética solicitada, por lo que la observación fue debidamente aclarada.
2. La Organización de Ciudadanos presentó recibos de aportaciones en efectivo que no cumplen los requisitos del formato APAS y en el caso de las aportaciones en especie solamente se presentaron convenios de donación sin el recibo respectivo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 10 del reglamento de la materia, solicitándose que se elaboraran todos y cada uno de los formatos APAS.	El 16 de febrero de 2010, por escrito, la Organización de Ciudadanos presentó "...1.- Original y copias de recibos con datos del formato "APAS" para soportar las aportaciones en efectivo y Convenios de Donación en Especie, hechas a la Organización..."	La Organización de Ciudadanos presentó el formato CFR-APAS y copias de los recibos APAS, mismos que cumplen con los requisitos dispuestos en reglamento de la materia, por lo que la observación fue debidamente aclarada.
3. Los ingresos en efectivo no fueron depositados en cuenta bancaria mancomunada en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que se solicitó se concluyeran los trámites inherentes para cumplir con dicho precepto.	La Organización de Ciudadanos, el 16 de febrero de 2010, por escrito manifestó que la cuenta bancaria mancomunada no fue aperturada debido a que en diversas instituciones de crédito rechazaban su solicitud porque "...dentro de las facultades de los Directivos, no existían	No obstante las manifestaciones de la Organización de Ciudadanos, el incumplimiento al artículo 8 del reglamento de la materia subsiste, por lo que la irregularidad no fue rectificada.

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
	especificadas sus facultades y por ende no podían abrir una cuenta bancaria de la Organización CAMEM...”	

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. Se detectó una diferencia aritmética por \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 m.n.) en el monto de gastos reportados por \$1,173.85 (Un mil ciento setenta y tres pesos 85/100 M.N.) pues en el folio 08 del 05 de diciembre de 2009 del formato BITÁCORA se registró un gasto por \$23.00 (Veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de “cafetería para reunión de trabajo”, y la documentación comprobatoria exhibida del gasto reportado es por \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total de \$1,177.85 (Un mil ciento setenta y siete pesos 85/100 M.N.), por lo que en cumplimiento al artículo 29 del reglamento de la materia se solicitó la corrección del error en el formato BITÁCORA y la presentación del formato INFO-TRIM debidamente requisitado.	La Organización de Ciudadanos, el 07 de mayo de 2010, por escrito presentó “...2.- Original y copias del formato “INFO-TRIM” trimestral con datos corregidos; 3.- Original y copia del formato “Bitácora para el Registro de Gastos Menores”, Folio No. 08...”	La Organización de Ciudadanos realizó la corrección solicitada y presentó nuevamente el formato INFO-TRIM correspondiente al periodo comprendido del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010, por lo que la observación fue debidamente aclarada.
2. La fecha del folio 10, del formato BITÁCORA era incorrecta, pues no coincide con la fecha del comprobante de gastos que es del diez de diciembre de dos mil nueve, por lo que se solicitó la corrección correspondiente.	La Organización de Ciudadanos, el 07 de mayo de 2010, presentó: “Original y copia del formato “Bitácora para el Registro de Gastos Menores”, Folio No. 10...”	La Organización de Ciudadanos presentó el folio 10 del formato BITÁCORA para el registro de gastos menores, con la fecha correcta, por lo que la observación fue debidamente aclarada.
3. Los ingresos en efectivo no se depositaron en cuenta bancaria mancomunada, lo que vulnera el artículo 8 del reglamento de la materia.	El 07 de mayo de 2010, la Organización de Ciudadanos, presentó copia del “...1.- Acta de Asamblea General de la Organización de fecha 27 de marzo de 2010, en Trámite de Protocolización, a fin de subsanar deficiencias notariales en la Escritura Pública, que permita apertura cuenta bancaria mancomunada...”	Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha realizado los trámites tendientes a subsanar las deficiencias del instrumento notarial en que consta su constitución, subsiste el incumplimiento al artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que la irregularidad no fue rectificadas.

CUARTO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
1. El 30 de marzo de 2010 se realizó una aportación de afiliados en especie, la cual se muestra en el formato APAS folio 0054, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.II.) por concepto de publicidad impresa, mismo que se elaboró por aportación de afiliados en efectivo y no en especie, por lo que se solicitó la corrección conducente en términos del artículo 10 del reglamento de la materia y el instructivo de llenado del formato APAS.	El 15 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos presentó “...Original y copia del recibo expedido –QUE PRESENTA LA CORRECCIÓN AL MARGEN– para su cotejo...”	Toda vez que la Organización de Ciudadanos presentó original y copia del formato APAS folio 0054, con la corrección al margen “aportación en especie”, se determina que la observación fue debidamente rectificadas.
2. Los ingresos en efectivo no se depositaron en cuenta bancaria mancomunada, por lo que se contraviene lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia.	El 15 de julio de 2010, la Organización de Ciudadanos, informó que “...después de lograr solventar deficiencias en la Escritura Pública –no imputables a la dirigencia de CAMEM, sino al Notario, se logró apertura	Toda vez que la Organización de Ciudadanos presentó documentación que avala la veracidad sobre la apertura de la cuenta bancaria mancomunada, se determina que ha dado cumplimiento a lo

CUARTO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
	<p>la CUENTA mancomunada No. 92-00158273-1, en Banco Santander, a nombre de Consejo de Acción Municipal del Estado de México, AC y sus apoderados CARLOS BECERRIL LEÓN Y MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ... exhibiendo el contrato de apertura de cuenta bancaria y el comprobante de depósito inicial de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>dispuesto por el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo que la irregularidad ha sido debidamente rectificada.</p> <p>Sobre el depósito inicial de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), la Organización de Ciudadanos no aclara si se trató de una aportación de afiliados o simpatizantes, por lo que se hace necesario que realice el registro correspondiente y presente la documentación comprobatoria del mismo.*</p>

*El trece de agosto de dos mil diez se requirió a la Organización de Ciudadanos mediante oficio IEEM/OTF/533/2010, para que en un plazo máximo de tres días realizara el registro y presentara la documentación comprobatoria. El diecisiete de agosto de dos mil diez, a través de oficio sin número, dio cumplimiento al requerimiento.

E. Conclusiones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 39, fracción I, párrafos segundo y tercero, 62, fracción II, incisos d y h, 84, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México; 1, 28, 29, 30, 32, 37, 41, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partidos Político Local; 13 y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización,

DICTAMINA:

PRIMERO. Durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." cumplió oportunamente con la obligación de presentar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes;

SEGUNDO. De la aplicación de los procedimientos de revisión a los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, se determina que están razonablemente soportados en términos de lo establecido por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su Registro como Partido Político Local;

TERCERO. La Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C." proporcionó la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos lo elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones reportadas, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio;

CUARTO. Del análisis a los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C." sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, y en los términos del apartado "C" de "Resultados" del presente dictamen, no se desprende la existencia de contravenciones a la ley;

QUINTO. Durante el periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie, a favor de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", de los prohibidos por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, tercer párrafo; del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local.

El Órgano Técnico de Fiscalización ha concluido el análisis de los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", respecto del periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de actividades políticas independientes.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2010**

Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", como parte del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, el ciudadano Carlos Becerril León, quien se ostentó como Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación Civil denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos que representa, informó al instituto Electoral del Estado de México, su intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.
2. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primer Sesión Ordinaria, celebrada el día once de agosto del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número 1, el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día doce de agosto de dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo CG/157/2009, el Dictamen referido en el Resultando que antecede y como consecuencia, se tuvo por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", las cuales se realizarían dentro del periodo comprendido del día veintitrés de abril del año dos mil nueve al día veintidós de abril del año dos mil diez, quedando condicionada la Organización en comento a la acreditación de dichas actividades, con documentación fehaciente, ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de este Órgano Superior de Dirección, para continuar con el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendría por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes.
4. Que el ciudadano Carlos Becerril León, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación Civil denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó los días treinta de julio, siete de diciembre, ambos de dos mil nueve; cinco de marzo y tres de mayo, ambos de dos mil diez, los informes de actividades políticas independientes de la Asociación que representa, relativos al primer, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. Asimismo, en fecha cuatro de mayo del año en curso, presentó el informe general anual de actividades políticas independientes de la Asociación referida, tal y como se precisa en los Antecedentes 9 y 10 del Dictamen que se menciona en el Resultando 6 del presente Acuerdo.
5. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, desahogó la garantía de audiencia a favor de la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", por conducto de su Presidente el ciudadano Carlos Becerril León, quien compareció personalmente y exhibió por escrito los alegatos que a su derecho convino y ofreció las pruebas que estimó pertinentes, levantándose el acta correspondiente, conforme se señala en el Antecedente 16 del Dictamen que se refiere en el Resultando 6 de este Acuerdo.
6. Que en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha once de octubre del presente año, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo 9, relativo al Dictamen sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", como parte del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.
7. Que mediante oficio número IEEM/CEDRPP/295/10, de fecha doce de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo referido en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto sea sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35, fracción III, establece como prerrogativa del ciudadano, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, primer párrafo, dispone que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.
- III. Que conforme al artículo 29, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es prerrogativa de los ciudadanos del Estado, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios.
- IV. Que de conformidad con el artículo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, tal ordenamiento regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
- V. Que el artículo 8 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, dispone que es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente, siendo el propio Código Electoral el que establece las normas para la constitución y el registro de los mismos.
- VI. Que en términos del artículo 35, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, son partidos políticos locales, aquéllos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 39, párrafo primero, precisa que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General emitirá un Reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos; y que en todo momento deberá observarse la respectiva garantía de audiencia.
- VIII. Que atento a lo dispuesto por el párrafo quinto, fracción I, del artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, toda organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá realizar actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente durante los doce meses previos a la presentación de su solicitud de información para constituirse como partido político local. Dichas actividades, deberán acreditarse de manera fehaciente y el inicio de las mismas habrá de ser notificado al Instituto.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- X. Que el artículo 93, párrafos primero, cuarto y fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México, menciona que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que los proyectos de acuerdo que emitan dichas comisiones no tendrán obligatoriedad salvo el caso de que sean aprobados por el propio Consejo General, y que entre las comisiones especiales, se encuentra la Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- XI. Que los artículos 95, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, y 3 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, establecen como atribución del Consejo General de este Instituto, resolver, sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos.
- XII. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al artículo 4 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, tiene entre otros propósitos fundamentales, dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones de ciudadanos que lo pretendan.
- XIII. Que el artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, ordena que la Organización de ciudadanos que pretenda informar al Instituto Electoral del Estado de México del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, deberá presentar escrito de notificación al Instituto, en el que manifieste tal intención, lo cual deberá ajustarse a los plazos y términos que establecen el Código Electoral del Estado de México y el propio Reglamento.
- XIV. Que el artículo 11 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, estipula que la Organización de ciudadanos podrá realizar actividades políticas independientes, a partir de la presentación del

escrito de notificación, siempre y cuando en el mismo escrito informe del inicio de las mismas al Instituto Electoral del Estado de México, las cuales deberá acreditar de manera fehaciente.

- XV.** Que el párrafo segundo, del artículo 12, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, prevé que una vez aprobado el dictamen por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos notificará por conducto del Secretario Técnico a los representantes de la Organización de ciudadanos, que la misma cuenta con doce meses a partir de la presentación del escrito para realizar actividades políticas independientes; así como para formular los documentos básicos que normarían sus actividades como partido político local, apercibiéndola de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes.
- XVI.** Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, transcurridos los doce meses concedidos a la Organización, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, valorará si se cumplió con la realización de actividades políticas independientes, emitiendo el dictamen correspondiente, en el cual se le hará saber a la Organización de ciudadanos que puede seguir con la siguiente etapa del procedimiento; en caso contrario, se emitirá lo conducente en el acuerdo respectivo.
- XVII.** Que en el presente asunto, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto que, conforme a los artículos 95, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, y 3 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, le corresponde a este Órgano Superior de Dirección resolver sobre la procedencia o no del registro de un partido político local, lo cual implica resolver respecto de los dictámenes que en el transcurso del procedimiento respectivo le sean puestos a su consideración, también lo es que la propia legislación electoral de la Entidad establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Tratándose de las comisiones especiales, el Código Electoral del Estado de México menciona de manera enunciativa, aquellas que con dicho carácter deberá integrar, entre las que se encuentra precisamente la Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, tal y como se desprende de lo previsto por el artículo 93 fracción II, inciso b), del referido ordenamiento electoral.

Ahora bien, atento a la naturaleza del dictamen motivo del presente Acuerdo, es precisamente la Comisión mencionada en el párrafo anterior, la que en términos del artículo 14 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, debe conocer y en consecuencia emitir el dictamen relativo a valorar el cumplimiento de la carga consistente en la realización de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local.

En este sentido, al ser una de las finalidades de la Comisión ya referida auxiliar a este Consejo General, en el estudio y valoración de la documentación y pruebas que se presenten por parte de una organización de ciudadanos, para acreditar de manera fehaciente la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, resulta correcto que este Órgano Superior de Dirección haga suya la fundamentación, motivación y sentido que se contenga en el correspondiente dictamen que al efecto aquella emita, si, previo análisis del mismo, los estima ajustados a derecho.

En el presente asunto, una vez que este Consejo General procedió al estudio del Dictamen que le es presentado por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, advierte el desahogo de la garantía de audiencia a favor de la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", la cita correcta de los fundamentos legales aplicables al caso que se dictamina, la valoración de la totalidad de las pruebas presentadas por dicha Organización ajustada a las reglas de aceptación y valoración establecidas por los artículos 326, 327 y 328 del Código Electoral del Estado de México, soportada con diversos criterios de Jurisprudencia; así como una adecuada y suficiente motivación derivada del estudio de las constancias que en el mismo se detallan, por lo cual este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobarlo en definitiva.

Por lo anterior, se adjunta al presente Acuerdo el Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para el efecto de que forme parte integral del mismo y como consecuencia de ello, la fundamentación y motivación que contiene dicho Dictamen, sea la que sustenta la decisión de este Órgano Colegiado, en virtud de hacerla propia.

Por tanto, con base en el Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, este Consejo General estima que la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", no acreditó de manera fehaciente, la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización dentro del periodo que le fue fijado, por lo que incumplió con la carga que le imponen los artículos 39, fracción I, del Código Electoral del Estado de México y 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; por esta razón, se debe hacer efectivo el apercibimiento que le fuera realizado en el Punto Segundo del Acuerdo número CG/157/2009 de fecha doce de agosto del año dos mil nueve y como consecuencia, se tiene por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes y se deja sin efectos los trámites realizados por la mencionada Organización.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Con base en lo expuesto en los Considerandos Tercero al Sexto del Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", que forma parte del presente Acuerdo, se tiene por no acreditada con documentación fehaciente la realización de actividades políticas independientes de la Organización en comento, dentro del plazo de doce meses que comprendió del veintitrés de abril de dos mil nueve al veintidós de abril de dos mil diez.

TERCERO.- Se hace efectivo el apercibimiento que, en términos del artículo 12 párrafo segundo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, le fuera realizado por este Consejo General a la Organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", en el Punto Segundo del Acuerdo número CG/157/2009 de fecha doce de agosto del año dos mil nueve; por lo que se tiene por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes y se dejan sin efectos los trámites realizados por la Organización en mención.

CUARTO.- Notifíquese, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de este Consejo General, el presente Acuerdo a la Organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Décima Sesión Ordinaria del día once del mes de Octubre de dos mil diez, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 9

DICTAMEN SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.", COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El 18 de diciembre de 2008, mediante diverso acuerdo CG/61/2008, el mismo Consejo aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El 23 de diciembre de 2008, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado "Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México", quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros M. en D. Jesús G. Jardón Nava, Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.
5. El 23 de abril de 2009, el C. Carlos Becerril León, ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación Civil denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos, informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.
6. El 11 de Agosto de 2009, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, aprobó su Acuerdo número 1, relativo al Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, en el cual se estableció, en el punto resolutivo tercero, un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que concluyera el plazo de doce meses, para acreditar con documentos fehacientes, la realización de las mismas.
7. El 12 de Agosto de 2009, el Consejo General mediante Acuerdo CG/157/2009, aprobó en sus términos el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, para que dentro del plazo de doce meses que establece el artículo 39 párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México, que comprendió del 23 de abril de 2009, al 22 de abril de 2010, realizara y acreditara con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, las actividades políticas independientes.
8. El 17 de agosto siguiente, la Secretaría Técnica de la Comisión notificó al C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo Estatal de la organización de ciudadanos y representante de la misma ante este Instituto, la aprobación del acuerdo detallado en antecedente previo.
9. En fechas 30 de julio y 7 de diciembre, ambos de 2009, así como 5 de marzo y 3 de mayo de 2010, el C. Carlos Becerril León, Presidente de la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó respectivamente informes de actividades políticas relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.
10. El 4 de mayo de 2010, el mismo C. Carlos Becerril León presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el informe general anual de actividades políticas independientes realizadas por la Organización en comentario.
11. El 21 de mayo del año en curso, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio CEDRPP/P/033/2010, solicitó al Órgano Técnico de Fiscalización, informara por escrito, si de los informes presentados hasta la fecha por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", se desprendería alguna violación a la normatividad en materia de fiscalización relativa al origen y destino de los recursos utilizados para la realización de sus actividades políticas independientes.
12. El 26 de mayo del año en curso, el titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/OTF/357/2010, dio respuesta al oficio anterior, señalando que no sería sino hasta el 23 de agosto

siguiente, una vez agotados los plazos y procedimientos correspondientes, que dicho Órgano estaría en posibilidad de pronunciarse en torno a la revisión de los informes financieros de la organización de ciudadanos.

13. El primero de septiembre del presente año, el Secretario Ejecutivo General, remitió a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, copia del proyecto de dictamen elaborado por el Órgano Técnico de Fiscalización sobre las auditorías y verificaciones al origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados por la Organización citada, para la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización e informó de ello en sesión del Consejo General celebrada el primero de octubre del año en curso.

14. El día siguiente, en reunión de trabajo, se presentó a la consideración de los integrantes de la comisión un primer proyecto de dictamen relacionado con la valoración de actividades políticas independientes de la organización "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."

15. El 8 de septiembre de 2010, mediante oficio número CEDRPP/P/048/2010, el Presidente de la Comisión notificó al Presidente de la organización de ciudadanos la fecha, hora y lugar en que tendría verificativo la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 39 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, para que de manera verbal o por escrito, manifestara lo que a su derecho correspondiera, ofreciera pruebas de su parte y alegara lo procedente, en relación con el proyecto de dictamen cuya copia certificada se adjuntó al mismo, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se tendría por desahogada su garantía de audiencia.

16. El 20 de septiembre del año en curso, en sesión de la Comisión, el C. Carlos Becerril León, en su carácter de representante de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." ante el Instituto Electoral del Estado de México, compareció personalmente para exhibir por escrito los alegatos que a su derecho convinieron y ofrecer las pruebas que estimó pertinentes, levantándose de lo actuado el acta correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 fracción I y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4, 14 y 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como en el Acuerdo del Consejo General número CG/150/2009 denominado "Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México", la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, es competente para dictaminar sobre la valoración de las actividades políticas independientes realizadas por la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."

SEGUNDO. Estudio sobre la oportunidad en la presentación de los informes sobre actividades políticas independientes. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante su Acuerdo número CG/157/2009, denominado "Por el que se aprueba el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada 'Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.', informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local", otorgó a la mencionada organización un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al en que concluyera el plazo de doce meses a que se refiere el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México, para acreditar con documentos fehacientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión, la realización de sus actividades políticas independientes.

En efecto, durante sesión celebrada el 12 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expidió por unanimidad el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, por medio del cual se aprobó el diverso acuerdo número 1 de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, denominado "DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.", INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL". Tal dictamen, en su punto tercero, de manera literal estableció lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y término del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, dentro del cuál se especifiquen las fechas y plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos, con el objeto de que la Comisión valore si la Organización cumplió con la realización de Actividades Políticas independientes con los documentos fehacientes que habrá de aportar, **se establece el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente del término del plazo de doce meses, para acreditar con documentos fehacientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión, la realización de las mismas.**

Tocante a ello, es importante hacer notar que el mencionado acuerdo del Consejo General fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de 14 de agosto del mismo año; y como se indicó en el antecedente identificado con el número

8 del presente dictamen, notificado personalmente al presidente de la organización de ciudadanos y representante de la misma ante el Instituto Electoral del Estado de México el 17 de agosto de 2009, sin que en los archivos de este Instituto obre constancia de que dicha determinación haya sido impugnada, por lo que dicho acto de autoridad debe tenerse como definitivo y firme, y consecuentemente sus previsiones son de carácter obligatorio.

En ese orden de ideas, partiendo de que la Organización de Ciudadanos presentó su escrito de notificación el 23 de abril de 2009, como se advierte del acuse de recibo visible en el ángulo superior derecho de la primera foja útil del ocurso mencionado, el plazo de doce meses antes mencionado feneció el 22 de abril del presente año, por lo que el de diez días naturales para la acreditación con documentación fehaciente de las actividades políticas respectivas transcurrió del 23 de abril al 2 de Mayo del año en curso.

Ahora bien, cabe advertir que la conclusión del último plazo mencionado tuvo lugar en domingo, por lo que con base en el acuerdo de la Junta General de este Instituto, identificado con el número IEEM/JG/01/2010, relativo al calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del viernes 29 de enero de 2010, la oficialía de partes no laboró, razón por la cual fue material y jurídicamente imposible para la organización de ciudadanos hacer la presentación del informe respectivo en las condiciones fijadas por esta Comisión, de tal suerte que en acatamiento al principio general del derecho relativo a que nadie está obligado a lo imposible; y con el propósito de propiciar y facilitar el ejercicio del derecho político electoral de asociación, es de considerar que el plazo concluyó el siguiente día hábil, es decir el 3 de Mayo del año en curso.

En ese contexto, la Organización "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", presentó cinco informes de actividades políticas independientes: cuatro exhibiciones trimestrales y una general, ello de la siguiente manera:

Informe	Periodo que se informa.	Fecha de presentación
Primero	Del 23 de abril al 22 de julio de 2009.	30 de julio de 2009
Segundo	Del 23 de julio al 22 de octubre de 2009.	7 de diciembre de 2009
Tercero	Del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010	5 de marzo de 2010
Cuarto	Del 23 de enero al 22 de abril de 2010.	3 de Mayo de 2010
General	Del 23 de abril de 2009 al 22 de abril de 2010	4 de Mayo de 2010

Posteriormente, durante la sesión de esta Comisión celebrada el 20 de septiembre del año en curso, durante el desahogo de su garantía de audiencia, la organización de ciudadanos, a través del C. Carlos Becerril León, manifestó lo siguiente:

"En este momento quiero hacer entrega por escrito, en original y copia, de los alegatos y aclaraciones pertinentes sobre el proyecto de dictamen que me fue notificado, en desahogo de la garantía de audiencia que le fue concedida a mi representada, en documento que consta de seis fojas útiles por un solo lado, firmadas al margen las primeras cinco y al calce la última de ellas, junto con los anexos siguientes: 1. Ruta crítica sobre el plazo de un año para acreditar actividades políticas independientes; 2. Certificación del plazo de doce meses para realizar actividades políticas independientes; 3. Copia del calendario para presentar informes trimestrales ante el Órgano Técnico de Fiscalización; 4. Dos dípticos de Consejo de Acción Municipal del Estado de México; 5. Declaración de principios en siete fojas; 6. Estatutos en catorce fojas; 7. Copia de la protocolización de la Asociación Civil denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."; 8. Tarifario del Diario "El Centro"; 9. Carta de intención dirigida al Instituto Electoral del Estado de México; 10. Diez invitaciones a reuniones de CAMEM; 11. Nueve convocatorias; 12. Seis oficios varios; y 13. Setenta y nueve placas fotográficas".

Asimismo, a través del escrito mediante el cual la organización de ciudadanos desahogó su garantía de audiencia, en torno a la oportunidad para la presentación de pruebas encaminadas a acreditar fehacientemente la realización de actividades políticas independientes, en lo que interesa, expuso lo siguiente:

Que de acuerdo a la notificación recibida el día 19 de octubre del 2009 con número de oficio de referencia **IEEM/CEDRPP/034/09**, de fecha 14 de agosto del 2009, donde se nos indica que se nos tiene por presentados mediante la solicitud del Consejo de Acción Municipal del Estado de México asociación civil, con fecha 23 de abril del 2009, para que dentro del plazo de doce meses que la ley nos confiere; plazo que comprende según la misma notificación de referencia del 23 de abril del 2009 al 22 de abril del 2010, acuerdo de notificación de inicio de Actividades de Políticas Independientes No. **CG/157/2009**, emitida en Sesión Extraordinaria del día 12 de agosto del 2009, así mismo recibimos acuerdo No. **CG/66/2008**, denominado "reglamento para fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local del Instituto Electoral del Estado de México, anexo a la notificación en comento se nos hizo llegar un calendario con el título de "**RUTA CRITICA SOBRE EL PLAZO DE UN AÑO PARA ACREDITAR ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO A. C.**" que inicia el 23 de abril del 2009, hasta el 22 de abril del 2010, con plazos para la entrega informes trimestrales que comprende: para el primer trimestre del 24 de julio al 22 de agosto 2009; el segundo trimestre del 24 de agosto al 23 de octubre de 2009 y para la entrega del informe mencionado, referente al segundo trimestre de 24 de octubre al 22 de noviembre de 2009; para el tercer

trimestre comprendido del 24 de octubre del 2009 al 23 de enero del 2010 con fecha de entrega del informe del 24 de enero al 22 de febrero del 2010; para el cuarto y último trimestre comprendido del 24 de enero al 22 de abril del 2010, y para entrega de este último informe trimestral, se nos marco en este calendario del 23 de abril al 22 de mayo de 2010, (anexo No. 1).

Cabe señalar que ni el Código Electoral vigente del Estado de México ni el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos locales, señalan específicamente el plazo para la entrega del Informe Anual de Actividades Independientes de las Organizaciones Políticas que buscan su registro como partido político local y de acuerdo a su notificación mediante acuerdo No. 1/2009 del acuerdo del Consejo General No. CG/150/2009 estableció el plazo para la acreditación de las actividades políticas independientes según el numeral TERCERO., que a la letra dice ***“se instruye a la Secretaria Técnica de esta comisión para que haga constar el inicio y termino del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, dentro del cual se especifique las fechas y plazos para presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos, con el objeto de que la comisión valore si la organización cumplió con la realización de actividades políticas independientes con los documentos fehacientes que habrá de aportar”, se establece el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente del término del plazo de doce meses, para acreditar con documentos fehacientes ante la Secretaria Técnica de la Comisión, la realización de las mismas.***

En tales condiciones, es de observarse que el calendario autorizado para la entrega del último informe trimestral era hasta el 22 de mayo del 2010 lo que se contraponen con lo acordado para determinar que la fecha límite para la entrega del informe anual que nos marca según el calendario recibido el 3 de mayo del 2010, (anexo 2) mas aún en la misma notificación en comento recibimos también otro calendario con el título, ***“CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA CONSEJO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO A. C”***, en este calendario nos marca como fecha límite para la entrega de nuestro informe trimestral el 4 de junio del 2010, luego entonces existen tres fechas distintas para la entrega de este Cuarto Informe trimestral y por ende este último informe general de nuestras actividades políticas independientes fue entregado en tiempo y forma a esta representación, del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (Anexo 3).

De lo anterior puede observarse que de acuerdo a estos calendario dimos cabal cumplimiento a los acuerdos emanados de esa Comisión que dignamente Ud. Dirige.

Por otro lado haciendo eco del acuerdo tomado por esta representación No. *1/2009 del Acuerdo del Consejo General No. CG/150/2009 en su numeral TERCERO, se establece el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente del término del plazo de doce meses, para acreditar con documentos fehacientes ante la Secretaria Técnica de la Comisión, la realización de las mismas.*

Nota: El subrayado es énfasis añadido.

Cabe señalar que en el desahogo de su garantía de audiencia, la organización solicitante manifiesta que los plazos para la presentación de su cuarto informe vencieron los días 22 de mayo de 2010 conforme a la certificación formulada por la Secretaria Técnica de la comisión; o bien, 4 de junio del presente año, por lo que en su concepto, la organización dio cabal cumplimiento a los acuerdos respectivos.

Al respecto es de resaltar que los plazos a que alude la organización **no se refieren a la acreditación de actividades políticas independientes, sino a la presentación de informes sobre los ingresos y gastos de la propia organización para efectos de la fiscalización de sus recursos** por lo que, para la acreditación de actividades políticas independientes debe estarse a lo consignado en el punto tercero del dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y no a las fechas certificadas por la Secretaria Técnica de la Comisión o por el Órgano Técnico de Fiscalización, pues como ya se dijo, tales plazos se establecieron para fines distintos.

Ahora bien, es trascendente destacar que aun cuando ciertamente ni el Código Electoral del Estado de México, ni el Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales imponen a las organizaciones de ciudadanos la obligación de presentar informes trimestrales sobre sus actividades políticas independientes, el acuerdo número 1/2009 de esta comisión, aprobado mediante acuerdo del Consejo General número CG/150/2009, estableció el plazo para la acreditación de las actividades políticas independientes respectivo, cuyo contenido, es de acatamiento necesario.

En esas condiciones, al haberse presentado los informes trimestrales sobre las actividades políticas desarrolladas por esta organización, junto con sus respectivos anexos, mismos que estimó oportunos para la comprobación de su dicho, el tres de mayo del año en curso o antes, debe estimarse que los mismos fueron presentados oportunamente al Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo razonado en los párrafos anteriores.

Por lo que hace al informe general, según se aprecia del acuse de recibo respectivo, estampado por la Oficialía de Partes del Instituto en la primera foja útil, fue presentado el 4 de Mayo del año en curso, señalando textualmente lo siguiente: ***“Asunto: Solicito que en alcance al Oficio ingresado el día 3 de Mayo de 2010, del presente (Sic) se incluya el informe general anual de actividades de la Organización al membrete Mencionada”***

En ese tenor, basado en que el resolutivo tercero del Acuerdo de la Comisión, aprobado el 11 de agosto del año 2009, señaló un plazo específico para comprobar la realización de actividades políticas independientes, el cual venció el día 3 de Mayo de 2010, y que en la especie la presentación del informe general aconteció con posterioridad a ello, se sigue que tal informe general, así como los anexos que le acompañaron, deben tenerse como presentados de manera extemporánea.

Dicha conclusión resulta igualmente aplicable a los medios de convicción allegados al expediente junto con los alegatos vertidos en desahogo de la garantía de audiencia, encaminados a la demostración de actividades políticas independientes, pues fueron aportados por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." el 20 de septiembre del año en curso; esto es, con posterioridad a la conclusión del plazo establecido para tal efecto; además, porque sería contrario a la lógica que en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia, el oferente amplíe o perfeccione la probatoria que debió allegar al expediente correspondiente, dentro del plazo que al efecto fue concedido y que en el caso concreto feneció el tres de mayo del año en curso, pues la citada garantía se erige como una vía de defensa contra actos de autoridad que pudieran resultar en la privación de derechos, pero no como una segunda oportunidad para cumplir cargas procesales una vez que los plazos atinentes han concluido.

Así las cosas, derivado de que únicamente los cuatro informes trimestrales, con sus respectivos anexos fueron exhibidos dentro del plazo concedido para tal efecto; y que tanto el informe general, como los medios de prueba acompañados a los alegatos vertidos en la garantía de audiencia fueron presentados de manera extemporánea por la organización de ciudadanos, el análisis de las actividades políticas correspondientes al plazo de doce meses, comprendido entre el 23 de abril de 2009 y el 22 de abril de 2010 se hará tomando en cuenta únicamente los elementos que se desprenden de los informes parciales.

TERCERO. Marco jurídico y conceptual. Antes de proceder al Análisis de los informes y valoración de las pruebas presentadas para comprobar las actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." esta Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, estima oportuno delinear el marco jurídico y conceptual que rige la materia.

En principio, debe decirse que el procedimiento para constituirse como partido político local, en la parte que atañe a la materia de estudio del presente dictamen, deberá atender lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, 327 y 328 del Código Electoral del Estado de México; 11, 12, 14 y 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; así como en el artículo 1.61 fracción XII del Libro Primero del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mismos que a continuación se citan:

Código Electoral del Estado de México

Artículo 39. Para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General emitirá un Reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos. En todo momento deberá observarse la respectiva garantía de audiencia.

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Instituto y ostentarse con una denominación y emblema propios.

La denominación de "partido político local" se reserva para las organizaciones que obtengan dicho registro.

Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos.

Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Realizar actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente durante los doce meses previos a la presentación de su solicitud de información para constituirse como partido político local.

Dichas actividades deberán acreditarse de manera fehaciente y el inicio de las mismas habrá de ser notificado al Instituto.

A partir de esta notificación y, en su caso, hasta la obtención de su registro, **la organización interesada deberá informar trimestralmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.**

Las aportaciones, donativos o financiamiento de las organizaciones se registrarán en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI de este Código;

Artículo 327. Para los efectos de este Código:

I. Serán pruebas documentales públicas:

a) La documentación expedida formalmente por los órganos electorales y las formas oficiales aprobadas por el Consejo General del Instituto, en las que consten actuaciones relacionadas con el proceso electoral;

b) Los demás documentos originales o certificados que legalmente se expidan por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;

c) Los documentos expedidos por las demás autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de sus facultades; y

d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

II. Serán pruebas documentales privadas todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y se relacionen con sus pretensiones;

Artículo 328. En la valoración de los medios de prueba, el Consejo General y el Tribunal, aplicarán las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, y tomarán en cuenta las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Las documentales públicas **tendrán pleno valor probatorio**, salvo prueba en contrario.

Las documentales privadas, las técnicas, la pericial contable, la instrumental, los reconocimientos o inspecciones oculares y la presuncional **sólo harán prueba plena cuando a juicio del Consejo General o del Tribunal, adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.**

Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales

Artículo 11. La Organización de ciudadanos podrá realizar actividades políticas independientes, a partir de la presentación del escrito de notificación, siempre y cuando en el mismo escrito informe del inicio de las mismas al Instituto, **las cuales deberá acreditar de manera fehaciente.**

Artículo 12. Si la Comisión emite dictamen en el sentido de que la Organización de ciudadanos cumple con los requisitos establecidos para el inicio de actividades políticas independientes, la Comisión lo remitirá al Secretario Ejecutivo General para que de cuenta al Consejo General.

Una vez aprobado el dictamen por el Consejo General, la Comisión notificará por conducto del Secretario Técnico, a los representantes de la Organización de ciudadanos **que cuenta con doce meses a partir de la presentación del escrito para realizar actividades políticas independientes; así como para formular los documentos básicos que normarían sus actividades como partido político local**, apercibiéndola de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes.

El Secretario Técnico hará constar el inicio y término del plazo de doce meses.

Artículo 14. Transcurridos los doce meses, concedidos a la Organización establecido en el Código, **la Comisión valorará si se cumplió con la realización de actividades políticas independientes**, emitiendo el dictamen correspondiente, en el cual se le hará saber a la Organización de ciudadanos que puede seguir con la siguiente etapa del procedimiento, en caso contrario, se emitirá lo conducente en el acuerdo respectivo.

Artículo 15. En el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión, **en base al análisis de los informes presentados por la Organización acerca del origen y destino de los recursos utilizados para sus actividades políticas independientes, realizado por el Órgano Técnico de Fiscalización**, propondrá dejar sin efectos los trámites realizados, ante la gravedad de la falta, si se desprende la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Código; caso contrario, ante la inexistencia de observaciones el Órgano Técnico de Fiscalización presentará su dictamen directamente ante el Consejo General.

Anexo número I.

1.2.3 Actividades Políticas Independientes.

Se verificará, en términos de la fracción I del artículo 39 del Código que las actividades políticas realizadas por la Organización de ciudadanos, se hubieren efectuado en forma independiente de cualquier otra, y permanentemente durante el plazo de doce meses previos a la presentación del escrito de información, bajo los siguientes criterios:

- Que las actividades realizadas **contribuyan al desarrollo de la vida democrática de la entidad, así como de la cultura política**, incluyendo una difusión de los derechos políticos de los ciudadanos.
- Que las mismas **se hayan realizado bajo el formato de reuniones o Asambleas, mediante convocatoria o invitación expresa, etc., pero siempre de manera pública.**
- Que en tales tareas **se propicie una opinión mejor informada de los ciudadanos mexiquenses.**
- Que tengan como finalidad **una labor de información y compromiso con los ciudadanos que manifiesten simpatía hacia la Organización de ciudadanos.**
- Que en las anteriores se haya tenido como objetivo **proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales.**

- Que las mismas tuvieran como objetivo la **formación ideológica de sus adeptos o afiliados a la organización de ciudadanos.**
- Que las mismas tuvieran como finalidad **la formación de corrientes de opinión con base social.**
- Que en tales actos se hubiere **respetado el derecho político de los ciudadanos de libertad de expresión y libre manifestación de las ideas.**
- Que las actividades realizadas fueren autónomas, propias de la organización, **ajenas a cualquier otro organismo político.**
- Que las labores realizadas se hubieren consumado ininterrumpidamente, es decir **que en forma mensual por lo menos se hubieren realizado dos actos** de la naturaleza y con las características mencionadas.
- Que dentro de las mismas, **se hayan realizado gestiones ante las instancias gubernamentales a favor de ciudadanos.**

En todos los casos la carga de la prueba corre a cargo de la Organización de ciudadanos, **quien debe acreditar estos requisitos mediante documentos fehacientes.**

Libro Primero del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 1.61. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

XII. Comprobar que la organización política solicitante de registro realizó actividades políticas independientes de cualquier otra organización, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro mediante documentación probatoria, **como se establece en la fracción I apartados del A al D, y la fracción II del artículo 336 del Código Electoral;**

Así, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los dispositivos antes transcritos, se advierte sustancialmente lo siguiente:

- La organización de ciudadanos que esté interesada en constituirse como partido político local, deberá notificar su intención al Instituto Electoral del Estado de México;
- A partir de tal notificación, la organización interesada contará con el plazo de doce meses para realizar actividades políticas, de manera permanente, independientes de cualquier otra organización;
- Dichas actividades políticas deberán acreditarse mediante documentos públicos o privados pero fehacientes, los cuales serán valorados de acuerdo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia;
- En el mismo plazo de doce meses, la organización deberá proceder a la formulación de los documentos básicos que normarían sus actividades como partido político local;
- Para la emisión del acuerdo respectivo, la Comisión deberá tomar en cuenta los resultados obtenidos por el Órgano Técnico de Fiscalización, derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos empleados por la organización de ciudadanos para la realización de sus actividades políticas;
- Si del análisis a los informes financieros respectivos se derivan contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Código el Órgano Técnico de Fiscalización, propondrá dejar sin efectos los trámites realizados, ante la gravedad de la falta;
- Las actividades políticas deberán cumplir con los criterios a que se refiere el numeral 1.2.3. del anexo número uno del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales;

No pasa desapercibido para esta Comisión que conforme al artículo 1.61 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, deberá comprobar que la organización política solicitante de registro realizó actividades políticas independientes de cualquier otra organización, **“...como se establece en la fracción I apartados del A al D, y la fracción II del artículo 336 del Código Electoral”** y que el mencionado precepto vigente se refiere a diversas reglas procesales para la sustanciación y resolución de los recursos de Revisión.

En ese orden de ideas, es preciso advertir que mediante Decreto 196 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de septiembre de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos preceptos del Código Electoral del Estado de México, entre otros el propio artículo 336, que pasó a ser artículo 327 después de la citada reforma, prácticamente con el mismo texto, como se puede apreciar en la tabla que se inserta enseguida:

Texto antes de la reforma de 10 de septiembre de 2008	Texto después de la reforma de 10 de septiembre de 2008
Artículo 336.- Para los efectos de este Código:	Artículo 327. Para los efectos de este Código:

<p>I. Serán pruebas documentales públicas:</p> <p>A. La documentación expedida formalmente por los órganos electorales y las formas oficiales aprobadas por el Consejo General del Instituto, en las que consten actuaciones relacionadas con el proceso electoral;</p> <p>B. Los demás documentos originales o certificados que legalmente se expidan por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>C. Los documentos expedidos por las demás autoridades estatales y municipales en ejercicio de sus facultades; y</p> <p>D. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.</p>	<p>I. Serán pruebas documentales públicas:</p> <p>a) La documentación expedida formalmente por los órganos electorales y las formas oficiales aprobadas por el Consejo General del Instituto, en las que consten actuaciones relacionadas con el proceso electoral;</p> <p>b) Los demás documentos originales o certificados que legalmente se expidan por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>c) Los documentos expedidos por las demás autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de sus facultades; y</p> <p>d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.</p>
--	--

Como se percibe con claridad, el objeto de la remisión que hace el artículo 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a lo preceptuado por el legislador en el Código Electoral del Estado de México, tiene por objeto aplicar el catálogo y reglas de las pruebas documentales al procedimiento para la valoración de actividades políticas independientes que realicen las organizaciones políticas como parte del procedimiento para obtener su registro como partido político local, por lo que con el objeto de dar armonía a las reglas atinentes, será aplicado el artículo 327 del ordenamiento en consulta, y no el diverso 336, como literalmente lo preceptúa el reglamento antes citado.

En cuanto al marco conceptual, debe definirse lo que se debe entender por **actividades políticas independientes**, atinente a lo cual, el Glosario del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, mismo que al ser aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto, es de considerarse como normatividad electoral vigente, establece de manera literal lo siguiente:

Actividades políticas independientes: Son las actividades que realiza la Organización de Ciudadanos que pretende constituirse como partido político local, que debe consumar durante los doce meses previos a la presentación del escrito de información, las cuales deben desarrollarse de forma autónoma, es decir independiente de cualquier otra Organización.

Consisten específicamente en el conjunto de actos que desarrolla la Organización a través de sus afiliados y dirigentes, que tienen como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política; en las que se propicie una opinión mejor informada de los ciudadanos, con una labor de información y compromiso con los mismos; que además tengan como finalidad proponer políticas para mejorar problemas municipales o estatales, para así formar corrientes de opinión, respetando el derecho a la libertad de expresión; con las mismas deben realizarse gestiones ante las instancias gubernamentales.

Las anteriores, deben consumarse preferentemente, mediante una convocatoria pública expresa, en formato de Asamblea.

Para cumplir con el requisito legal de realizarse en forma permanente, debe consumarse mínimo dos eventos de esta naturaleza en forma mensual.

En el mismo sentido, el Tribunal Electoral del Estado de México, al dictar la sentencia correspondiente a los recursos de apelación números **RA/01/2008 y RS/08/2008** acumulados, y tomando como base las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes **SUP-JRC-121/98** y su acumulado **SUP-JRC-122/98**, así como en conceptos obtenidos en el Diccionario de la Lengua Española definió las "actividades políticas independientes" como:

"...conjunto de operaciones o tareas propias de una entidad integrada por ciudadanos que aspiran a regir los asuntos públicos en los que pretenden intervenir con su opinión, con su voto o de cualquier otro modo, sostenida por sí misma, sin admitir intervención ajena".

Es preciso también poner de manifiesto que, como la propia Sala Superior lo estableció al resolver el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, marcado con el número SUP-JDC 436/2008, las asambleas y reuniones llevadas a cabo por una organización de ciudadanos con motivo de su organización interna no colman el requisito de llevar a cabo actividades políticas, pues tales asambleas tienen el propósito de identificar un número de afiliados que posteriormente se irá incrementando o reduciendo con la presencia de la asociación, pero no se encuentran encaminadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo cual estimó incuestionable que las actividades de afiliación política ni las correspondientes a conformar la organización territorial de la agrupación, pueden considerarse como actividades políticas.

Enseguida, es procedente definir con claridad lo que es un documento y cuando debe considerarse fehaciente, ante lo cual, para mayor ilustración es importante considerar el contenido de las siguientes tesis de la mencionada Sala Superior:

PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES.— Conforme a su naturaleza, se consideran como las **constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración.** En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-011/2002.—Partido Acción Nacional.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 45/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 253-254.

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE.— En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de prueba serán valorados por el órgano resolutor, atendiendo a las reglas de la lógica, a la sana crítica y a la experiencia. Así, un documento exhibido en copia fotostática simple, surte efectos probatorios en contra de su oferente al generar convicción respecto de su contenido, ya que **su aportación a la controversia, lleva implícito el reconocimiento de que tal copia coincide plenamente con su original**, puesto que las partes aportan pruebas con la finalidad de que el juzgador, al momento de resolver, verifique las afirmaciones producidas en sus escritos fijatorios de la litis.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-015/99.—Partido del Trabajo.—10 de febrero de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-150/2000.—Partido Acción Nacional.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1180/2002.—Trinidad Yescas Muñoz.—28 de marzo de 2003.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, página 9, Sala Superior, tesis S3ELJ 11/2003. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 66-67.

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, **si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial**, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.—El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.—La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o construidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003.—Partido Acción Nacional.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-152/2004.—Coalición Alianza por Zacatecas.—12 de agosto de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 06/2005

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 255-256.

Partiendo de lo anterior, se impone determinar cuáles son las características que deberán reunir las pruebas ofrecidas por la organización de ciudadanos para considerarlas documentos fehacientes y por lo tanto aptas para acreditar sus actividades políticas independientes.

El término *documento* se define por el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, como “1. m. Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos. 2. m. Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo”, mientras que la doctrina procesal es prácticamente unánime al estimar que la prueba documental es un medio de evidencia a través de documento que crea en el juez la convicción necesaria para admitir como ciertas o rechazar como falsas las proposiciones formuladas en juicio.

Relativo a este tema, el Código Electoral del Estado de México, que contiene las reglas a las que se sujetará el ofrecimiento y valoración de los medios de prueba para acreditar la realización de actividades políticas independientes, hace la distinción entre documentales públicas y documentales privadas.

Respecto a la primera categoría, en general se integran con aquéllas constancias producidas por autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales, o entes autorizados legalmente para dar fe de aquéllos hechos que han presenciado, tales como:

1. Formas oficiales aprobadas por el Consejo General del Instituto, en las que consten actuaciones relacionadas con el proceso electoral;
2. Documentos originales o certificados que legalmente se expidan por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
3. Documentos expedidos por las demás autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de sus facultades; y
4. Documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

Tocante a las pruebas documentales privadas, lo serán todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y se relacionen con sus pretensiones y que no pertenezcan a la especie de documentales públicas.

En cuanto a la fuerza convictiva de las pruebas documentales debe resaltarse que el régimen contencioso electoral mexiquense pertenece a los denominados sistemas mixtos, en los que conviven la prueba tasada y la prueba de valoración libre. En éstos, las documentales públicas, por mandato legal, gozan de plena eficacia probatoria, mientras que las documentales privadas requieren la adminiculación con otros elementos para, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, generar certeza en el ánimo de la autoridad respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Cabe acotar que un elemento de gran importancia en la valoración de las documentales privadas, consiste en la determinación del autor del documento respectivo, así como las circunstancias de tiempo que rodean su constitución, ya que siempre permanecerá latente la incertidumbre, por un lado, respecto a si son auténticas o si el oferente las manufacturó con el único objeto de apoyar su dicho en un procedimiento determinado o para subsanar un error; y por otro, si fueron realizadas en la fecha que en ellas consta, o con posterioridad a ella, con el fin de dar cumplimiento a un requerimiento de autoridad o cumplir *a posteriori* con un requisito legal.

Al respecto, resultan ilustrativas las tesis de jurisprudencia y aislada que se citan a continuación:

DOCUMENTO PRIVADO, SIGNADO SOLO POR EL OFERENTE. VALOR PROBATORIO DEL. El documento privado que sólo contiene la firma y la consignación de determinado hecho declarado sólo por su oferente, no puede deparar perjuicio a su contraparte, por no aparecer que ésta hubiera intervenido en su elaboración ni persona que le obligue con sus actos, así que **lo asentado únicamente obliga o perjudica al que aparece como suscriptor.**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 177/91. Jesús Madrigal Mejía. 21 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Constancio Carrasco Daza.

Amparo directo 184/91. Panamericana Comercial de Bahía de Banderas, S.A. de C. V. 11 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: Martín Ángel Rubio Padilla.

Amparo directo 328/91. Aceros Aleados de Occidente, S.A. 22 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Fariás Flores.

Recurso de revisión 58/91. Alicia Vera Acevedo. 19 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Amparo directo 35/92. Juan Manuel Rodríguez Guillén. 18 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Octava Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 67, Julio de 1993.

DOCUMENTAL PRIVADA, PARA ACREDITAR EL DICHO DEL OFERENTE. El documento privado, que ofrezca una de las partes y en cuya elaboración sólo intervino quien la presenta, **es ineficaz para acreditar lo que en el mismo se contenga**; por ser contrario a los principios del derecho procesal el que las partes puedan constituir prueba de su propio dicho.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4456/89. Ferrocarriles Nacionales de México. 27 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: J. Refugio Gallegos Baeza. Secretario: Enrique Valencia Lira.

Octava Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Segunda Parte-I, Julio a Diciembre de 1989.

Ahora bien, la teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto *documentos* una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sean públicos o privados, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, entre los que quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros, aun cuando estén regulados bajo una denominación diferente, como llega a ser la de *pruebas técnicas*, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren para su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración.

En el caso específico de la prueba técnica, consistente en cualquier medio de reproducción de imágenes o sonidos, se establece la carga para el aportante de señalar concretamente:

- Lo que pretende acreditar;
- Identificar a personas y lugares; y
- Señalar las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Lo anterior a fin de que el resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos que se pretende acreditar.

Ahora bien, si lo que se requiere demostrar son actos específicos atribuidos a una persona, se describirá la conducta contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados y al hecho que se pretende acreditar.

Por otro lado, se destaca que cuando un documento es exhibido en copia fotostática simple, sólo surte efectos probatorios plenos en contra de su oferente, ya que su aportación a la controversia, lleva implícito el reconocimiento de que tal copia coincide plenamente con su original, puesto que los interesados aportan pruebas con la finalidad de acreditar sus afirmaciones.

Finalmente, las notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, se deben ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto y el enlace que guarden con otros medios de convicción.

De ese modo, se entenderá por **documento** aquél elemento en el que se consignan los actos jurídicos, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluente en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan, por lo que al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, **no debe considerarse evidenciado algo que exceda lo expresamente consignado.**

Por otro lado, con respecto al carácter de **fehaciente** que debe tener la documentación con la que se pretenda probar la realización de actividades políticas independientes, el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, define fehaciente como "aquello que hace fe, fidedigno"; y a este concepto, como lo que es "digno de fe y crédito".

En esa medida, un medio de prueba será fehaciente cuando sea "digno de fe", es decir, cuando más allá de toda duda, genere pleno convencimiento en el ánimo de la autoridad respecto a la veracidad de los hechos afirmados por el oferente.

En ese tenor, de acuerdo a los criterios que rigen el sistema probatorio de lo contencioso electoral en el Estado de México, aplicables al presente asunto por mandato expreso del artículo 1.61 fracción XII del Libro Primero del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General y por extensión sus

comisiones, deben otorgar valor probatorio pleno a los documentos públicos que la misma normatividad establece, mientras que dicho carácter será otorgado a los demás medios de convicción, sólo cuando adminiculados con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Finalmente, en lo relativo a que las actividades políticas deben realizarse de forma autónoma e independiente de cualquier otra organización, debemos atender al método de interpretación gramatical, para lo cual es necesario acudir al Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, el cual indica, respecto de **autónomo**, "1. Adj. Que tiene autonomía. 2. Adj. Que trabaja por cuenta propia" y de **independiente**: "1. Adj. Que no tiene dependencia, que no depende de otro. 2. Adj. autónomo. 3. Adj. Dicho de una persona: Que sostiene sus derechos u opiniones sin admitir intervención ajena." (www.rae.es; consultado el 19 de abril de 2010: 11:15 horas)

Aplicando los conceptos referidos, podemos concluir que para considerar las actividades políticas como independientes, deben consumarse por cuenta exclusiva de la Organización de Ciudadanos, en las que quienes intervengan, sostengan opiniones propias, sin influencia o intervención de alguna otra organización, concepto que por supuesto incluye a los partidos políticos.

Lo anterior es así, pues la *ratio legis* del supuesto normativo se traduce en que la Organización que ha iniciado el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, demuestre su representatividad ante sus afiliados y ante sus simpatizantes, objeto que sólo puede conseguirse si las actividades se realizan de forma autónoma, pues de otra suerte, sería imposible verificar quienes, de entre el cúmulo de asistentes a una cierta actividad, acuden como simpatizantes o afiliados de la organización que pretende obtener su registro y quienes concurren por otros motivos.

En conclusión, para la revisión de las actividades políticas independientes de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", bajo los lineamientos antes descritos, esta Comisión habrá de atender fundamentalmente a los siguientes elementos:

- Si la actividad reportada tiene las características necesarias para ser considerada como un actividad política independiente; y
- Si la documentación probatoria que presenta la Organización para acreditar dicha actividad, puede ser considerada como fehaciente.

CUARTO. Método. Por estricta razón de método, se procederá al análisis de los cuatro informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", precisamente en la secuencia con que fueron presentados ante este Instituto, sin tomar en cuenta lo descrito en el informe global, que como se estableció, fue presentado extemporáneamente. Para el efecto marcado, el considerando quinto del presente dictamen, será dividido en cuatro incisos, correspondientes consecutivamente a cada uno de los informes parciales mencionados.

QUINTO. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS.

A. PRIMER TRIMESTRE

El 22 de julio de 2009, la organización de ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", informó al Instituto de las actividades políticas independientes realizadas durante el trimestre comprendido entre el 23 de abril y el 22 de julio del año 2009. En la parte conducente, dicho informe indica textualmente lo siguiente:

Atendiendo a contribuir al fortalecimiento de la democracia en nuestra entidad federativa Mexiquense, muestra Organización Política, Consejo de Acción Municipal del Estado de México, (CAMEM), se sumo a las actividades políticas en forma Independiente, como Organización Política, para apoyar las candidaturas de diferentes candidatos a Presidentes Municipales, en Toluca, A la Candidata del Partido Revolucionario Institucional, PRI, María Elena Barrera Tapia, en San Mateo Atenco, Con Luis Daniel González González, también del PRI, en Lerma, con Juan Saucedo Lara, del Partido Acción Nacional, PAN, en Ocoyoacac, con María de la Luz Aguilar Alarcón, del PRI, en Santa María Rayón, con Juan Victoria Alba y en Chapa de Mota, con Martín Cruz Martínez de igual forma sostuvimos reuniones con candidatos a Diputados Federales y Locales, como con Antonio Hernández Lugo, candidato a Diputado Local por el Distrito 1 de Toluca d el Partido Político Nueva Alianza, PANAL, así como con el candidato a Diputado Federal, Pedro Gómez Hernández, por el Distrito XXVI, de Toluca, del Partido de la Revolución Democrática, PRD por con el propósito de apoyar sus candidaturas en forma independiente, por considerar que sus proyectos coincidían con los lineamientos políticos propósitos de la Organización Política, CAMEM.





El apoyo político de CAMEM, como Organización, se dio con la promoción del voto entre nuestros dirigentes y afiliados en los municipios mencionados, en forma directa y protagónica, sin recibir nada a cambio, solo nuestra decidida participación cívica y política, a efecto de lograr una mayor participación de la Sociedad en los comicios electorales de la entidad, realizando además reuniones con grupos afines a CAMEM, para fortalecer nuestra presencia en el ánimo de nuestros afiliados y electorado en general, invitándolos a depositar su sufragio, el pasado 5 de julio de este año

En este proceso electoral pasado, tuvimos la oportunidad de participar en apoyo a candidaturas de diversos partidos políticos, pero con la debida distancia participativa independiente que debemos realizar dentro de nuestras actividades políticas con el propósito referido con antelación al inicio de este escrito

Debemos mencionar, que el financiamiento de las actividades realizadas, son co0n la participación voluntaria y determinante de cada uno de los que integramos la comisión Organizadora del Partido Político Local, tal y como lo hacemos con el pago de Oficinas y gastos inherentes a esta actividad Política, repartiéndonos el gasto en forma voluntaria y de acuerdo a nuestras posibilidades económicas

Nota: el subrayado es énfasis añadido.

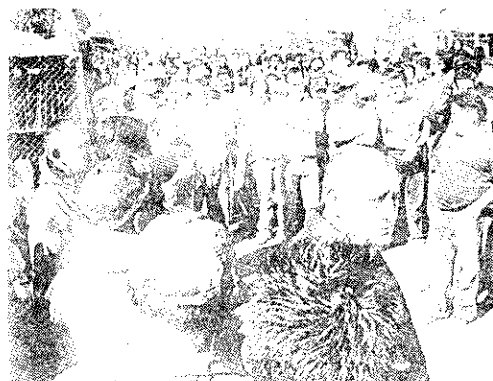
Para la acreditación de las actividades mencionadas, la Organización de Ciudadanos anexó 8 copias fotostáticas en blanco y negro de imágenes fotográficas que según su dicho, corresponden a eventos de campaña de partidos políticos en el contexto de los procesos electorales federal y del estado de México, celebrados durante el año 2009, las cuales se describen enseguida:

<p>Uno. Se aprecia una lona que contiene en el ángulo superior derecho un emblema circular del Partido Revolucionario Institucional, sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.</p>	
<p>Dos. Se aprecia en el fondo una lona con la leyenda "compromiso... es servir... a Ocoyoacac), sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.</p>	
<p>Tres. Se aprecia a un ciudadano con camisa blanca con el emblema del Partido Acción Nacional, sin que sea posible identificarlo, a las personas que lo acompañan o el lugar donde se encuentran, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.</p>	
<p>Cuatro. Se aprecia una multitud de ciudadanos de pie, sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.</p>	

Cinco. Se aprecia en la imagen a un ciudadano con el emblema del Partido Revolucionario Institucional en la camisa, sin que sea posible identificarlo, a las personas que lo acompañan o el lugar donde se encuentran, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.



Seis. Se aprecia una multitud de ciudadanos, sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo y modo que se reproducen.



Siete. Se observa una manta con el emblema de C.A.M.E.M y se identifica al C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Ocho. Se aprecia una manta con el emblema del Partido Revolucionario Institucional marcado con una X sobre el emblema, sin que sea posible identificar el lugar o las personas que aparecen en la imagen, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Atinente a este tema, durante la garantía de audiencia que le fue concedida a la organización de ciudadanos, manifestó lo siguiente.

A.- PRIMER TRIMESTRE.

Por lo que respecta al primer trimestre de nuestras actividades políticas independientes me permito aclarar que realizamos reuniones con grupos afines a CAMEM, mediante el formato de asamblea, convocada por medio de Dípticos, impresos ex profeso para tal fin, (Anexo Ejemplar, Anexo 5), mismo que se ocuparon para entregarse a los Presidentes de las Asociaciones Civiles, adherentes a nuestro proyecto político, con las bases exigidas para tal efecto, es decir la participación de nuestros afiliados, adherentes y simpatizantes, de conformidad con los Documentos Básicos de nuestra Organización, (Anexo Copia simple, de un Ejemplar, Anexo 6), así como por lo dispuesto por el artículo 8 y 9, de nuestros Estatutos, reformados y aprobados durante el 6/o Congreso General Ordinario de CAMEM, de fecha 27 de Marzo del 2010, evento y documento que oportunamente hicimos llegar a esta representación del IEEM, (anexo copia simple de los mismos, Anexo 7), así como de lo dispuesto por nuestros mismos Estatutos, en sus Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, antes de su reforma. (Anexo 8), por lo que creemos estar seguros de contribuir al desarrollo de La vida democrática de la entidad, la cultura política, respetando el derecho de los ciudadanos de su libertad de asociación, expresión y manifestación de ideas, formando corrientes de opinión en base a nuestros documentos básicos que sustentan una nueva forma de hacer y ver la política, en estas condiciones fomentar una cultura política encaminada a fortalecer los principios básicos de la democracia en la entidad, cuando hablamos de **"SE SUMO", A las actividades políticas en forma independiente, como organización política, para apoyar las candidaturas de diferentes candidatos** a presidentes municipales, en Toluca a la candidata del partido institucional PRI, María Elena Barrera Tapia, en San Mateo Atenco, con Luis Daniel González González también del PRI, en Lerma con Juan Saucedo Lara, del Partido acción Nacional PAN, en Ocoyoacac, con María de la Luz Aguilar Alarcón, del PRI, en Santa María Rayón, con Juan Victoria Alba y en Chapa de Mota, con Martín Cruz Martínez, así como los candidatos a diputados Antonio Hernández Lugo por el distrito local electoral I de Toluca, del partido nueva alianza, Pedro Gómez Hernández, por el distrito no. XXVI de Toluca por el PRD, quisimos decir como lo afirmamos y demostramos fehacientemente, (con fotografías que anexamos a este documento), **"INVITAMOS A LOS CANDIDATOS MENCIONADOS A EXPONER SU PLATAFORMA POLITICA DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SOCIAL CIVIL A QUIENES PRETENDIAN REPRESENTAR, MEDIANTE INVITACIÓN EXPRESA DE CAMEM, VIA PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DE ACCIÓN MUNICIPAL LOCALES Y PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES AGRUPADAS AL GRAN PROYECTO DE LA ALIANZA CIVIL EN TIEMPO Y FORMA MEDIANTE LOS DIPTICOS RESEÑADOS CON ANTELACIÓN A EFECTO DE DETERMINAR NUESTRA PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA DE NUESTROS AFILIADOS"**. (Anexo Convocatoria, 9)

En este proceso electoral reseñado de nuestro primer trimestre de actividades políticas independientes **NUNCA**, nos sumamos a la actividad política de los candidatos. Lo que hicimos, fue invitarlos para conocer su plan de gobierno y plantearlos necesidades, carencias y la forma de cómo resolverlos, con la participación ciudadana

Para acreditar nuestro dicho de las actividades mencionadas de CAMEM (anexo fotografías de los eventos reseñados aclarando que las fotografías que usted señala) **"copias fotostáticas en blanco y negro de imágenes fotográficas"** no son como usted lo menciona copias fotostáticas simples, toda vez que dichas imágenes fotográficas corresponden a los eventos señalados en nuestro informe, son copias digitales directas de la computadora en papel bond en virtud de que nuestra cámara fotográfica es digital y sus imágenes se archivan en nuestra computadora, sin embargo para sustentar lo requerido por usted de forma fehaciente nuestras actividades políticas independientes envié las imágenes referidas en papel fotográfico así como otras fotografías relacionadas a los mismos eventos y otras que por haber sido consideradas en forma errónea por nosotros como actividades no políticas no las habíamos considerado, mismas que se encuentran contempladas en el artículo 15 del reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales en su anexo I numerales 1, 2, y 3 referente a las actividades políticas independientes incisos a, b, c, d, e, f, h, i., los logotipos de partidos políticos distintos que aparecen en algunas imágenes fotográficas enviadas de nuestro primer informe trimestral a esta representación no es imputable a CAMEM, toda vez que cada uno de los candidatos que fueron invitados por nuestra agrupación para dar a conocer su proyecto de gobierno y/o plataforma política y fueron colocadas por ellos mismos, sin que lo pudiéramos evitar, en estas reuniones o asambleas de CAMEM, se tuvieron posiciones de exigir en su caso y llegando el momento hacer cumplir las promesas de campaña en beneficio de los habitantes de los municipios que pretendían gobernar, por lo que de la manera mas respetuosa y humilde, le digo, que en ningún momento tratamos de sorprender la buena fe de los Consejeros integrantes de esta Comisión toda vez que repito, los errores fueron producto de nuestra ignorancia manifiesta y una falta eficaz de asesoramiento para el caso

Nota: El subrayado es énfasis añadido.

De ese modo, esta Comisión se abocará a determinar si la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." **acreditó con documentación fehaciente** el haber realizado actividades políticas independientes durante el período que transcurrió entre el 23 de abril y el 22 de julio de 2009, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 327 y 328 del Código Electoral del Estado de México, como lo dispone el diverso artículo 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México,

En el caso concreto, la Organización de Ciudadanos anexó a su informe ocho imágenes fotográficas impresas en blanco y negro, mismas que han quedado descritas en el cuadro que antecede y de cuya observación es posible concluir que ni en ellas ni en algún otro documento agregado al expediente se describen las circunstancias de modo (convocatoria, acta de asamblea, lista de asistentes) y tiempo de los hechos que reproducen, ni se identifican los lugares o las personas que aparecen en ellas, con excepción de la individualizada con el número siete, en la que se reconoce la presencia del C. Carlos Becerril León, Presidente de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."

Por otro lado, las imágenes ofrecidas como única prueba de las actividades políticas, no tienen relación con ninguna otra prueba agregada al expediente que pueda robustecerlas o permita relacionar alguna de ellas con un hecho particular o una actividad concreta, circunstancias que no permiten concluir a esta Comisión la veracidad de los hechos afirmados.

Es de resaltarse que la normatividad al efecto, indica que las pruebas técnicas sólo harán prueba plena cuando a juicio de la autoridad dichas pruebas técnicas administradas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, lo cual no acontece en el caso concreto, pues no se exhibió algún otro medio de prueba con el que se pudieran concatenar las imágenes aportadas, relación que diera lugar a comprobar plenamente los hechos que informa la Organización de Ciudadanos, razón por la cual se arriba a la conclusión de que las pruebas técnicas consistentes en las imágenes fotográficas ya descritas, no tienen el carácter de documentación fehaciente para probar las actividades políticas independientes alegadas en el informe, sino que constituyen un indicio leve al respecto.

Por lo anterior, toda vez que con fundamento en el artículo 327 fracción III y 328 tercer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el oferente de la prueba debe señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, hipótesis que no se satisface en el presente caso, esta Comisión determina que la Organización "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." omitió acreditar con documentación fehaciente haber realizado actividades políticas independientes durante el trimestre comprendido entre el 23 de abril y el 23 de julio de 2009.

Lo anterior se robustece con los criterios sostenidos en las Tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros son **PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR y COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE**, los cuales fueron transcritos en el considerando tercero del presente dictamen.

No escapa al conocimiento de esta Comisión que según se desprende del propio informe, la labor desarrollada por la organización durante el periodo informado consistió básicamente en **apoyar a diversas candidaturas** de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza y de la Revolución Democrática, por lo que dichas actividades, aún de haber quedado acreditadas, **no cumplirían con las características necesarias para considerarlas como independientes**, pues las mismas se habrían realizado en todo caso por los respectivos partidos políticos nacionales mencionados en el informe, y no como lo exige el Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, esto es, de forma autónoma de cualquier otra Organización.

En efecto, según la literalidad del informe que se analiza, las actividades realizadas consistieron en manifestar el apoyo de la asociación a candidatos a presidentes municipales y diputados de distintos partidos políticos, en el contexto del proceso electoral del año pasado, como se muestra a continuación:

"...Consejo de Acción Municipal del Estado de México, (CAMEM), **se sumo a las actividades políticas... para apoyar las candidaturas de diferentes candidatos a Presidentes Municipales...** de igual forma sostuvimos reuniones con candidatos a Diputados Federales y Locales... **con el propósito de apoyar sus candidaturas en forma independiente...**"

"El apoyo político de CAMEM, como Organización, **se dio con la promoción del voto entre nuestros dirigentes y afiliados** en los municipios mencionados, en forma directa y protagónica... en general, **invitándolos a depositar su sufragio, el pasado 5 de julio de este año.**"

"En este proceso electoral pasado, tuvimos la oportunidad de **participar en apoyo a candidaturas de diversos partidos políticos**, pero con la debida distancia participativa independiente..."

De ese modo, es claro que los eventos de los que se da cuenta en el informe no pueden considerarse independientes bajo ninguna circunstancia, pues en todos los casos se encontraron vinculados a los actos de campaña de partidos políticos nacionales,

en el contexto de los procesos electorales federal y del Estado de México, desarrollados durante el año pasado, de suerte que no es posible distinguir a quienes asistieron para expresar su apoyo o simpatía a la Organización de ciudadanos, en caso de que los hubiere, de quienes concurrían en respaldo del candidato o su partido, por lo que las actividades reportadas no pueden estimarse independientes de cualquier otra Organización.

No es obstáculo para la conclusión anotada el hecho de que, al agotar su garantía de audiencia, "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." haya manifestado que la razón de su invitación a los candidatos de distintos partidos a diferentes puestos de elección popular, residía en que expusieran su plataforma política ante los afiliados y simpatizantes de la organización de ciudadanos, pero sin sumarse a la actividad política de los candidatos.

Lo anterior es así, porque aún cuando la organización de ciudadanos manifiesta que su intención era conocer su plan de gobierno y plantear a dichos candidatos las necesidades y carencias de la ciudadanía residente en distintas demarcaciones del territorio del Estado de México, lo cierto es que todos y cada uno de dichos eventos **son considerados por la normatividad electoral como actividades de campaña.**

En efecto, el artículo 152 del Código Electoral del Estado de México establece los rasgos que caracterizan las campañas electorales y los actos que la integran, como se indica enseguida:

Artículo 152. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, **candidatos registrados**, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y **difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.**

Son actos de campaña las **reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.**

En el mismo tenor, el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus primeros dos párrafos define lo que en el ámbito federal debe entenderse por campaña electoral y actos de campaña, ello de la siguiente forma:

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el **conjunto de actividades** llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los **candidatos registrados para la obtención del voto.**
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En el caso particular, según se deriva de las manifestaciones vertidas a través del informe correspondiente al primer trimestre de actividades, y mediante el escrito con el que desahogó su garantía de audiencia, la organización de ciudadanos se sumó a las actividades de candidatos de diversas fuerzas políticas en el marco de los procesos electorales federal y del Estado de México, concurrentes en el año 2009, a razón de lo siguiente:

No	Nombre del candidato	Partido político	Candidato a:
1.	María Elena Barrera Tapia	Partido Revolucionario Institucional	Ayuntamiento de Toluca
2.	Luis Daniel González González	Partido Revolucionario Institucional	Ayuntamiento de San Mateo Atenco
3.	Juan Saucedo Lara	Partido Acción Nacional	Ayuntamiento de Lerma
4.	María de la Luz Aguilar Alarcón	Partido Revolucionario Institucional	Ayuntamiento de Ocoyoacac
5.	Juan Victoria Alba	No se menciona	Ayuntamiento de Santa María Rayón
6.	Martín Cruz Martínez	No se menciona	Ayuntamiento de Chapa de Mota
7.	Antonio Hernández Lugo	Partido Nueva Alianza	Diputado local Distrito I de Toluca
8.	Pedro Gómez Hernández	Partido de la Revolución Democrática	Diputado federal Distrito XXVI de Toluca

En las condiciones anotadas, atendiendo a que según lo reconocido expresamente por la organización de ciudadanos, en las actividades mencionadas se dio "...la **promoción del voto** entre nuestros dirigentes y afiliados en los municipios mencionados, en forma directa y protagónica...", "...**apoyo a candidaturas** de diversos partidos políticos...", actos en los cuales "...cada uno de los candidatos que fueron invitados por nuestra agrupación para **dar a conocer su proyecto de gobierno y/o plataforma política...**", resulta incuestionable que dichas actividades **fueron actos de campaña de distintos candidatos y partidos políticos y no actividades políticas independientes de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."**.

B. SEGUNDO TRIMESTRE

El 7 de diciembre de 2009, la organización de ciudadanos informó al Instituto de las actividades políticas independientes realizadas durante el trimestre comprendido entre el 23 de julio y el 22 de octubre del año 2009. En la parte conducente, dicho informe indica textualmente lo siguiente:

El día 4 de Agosto del 2009, nos presentamos en el Municipio de Zinacantepec, para de igual forma hacer los preparativos para la asamblea municipal con cuadros de campesinos y la comunidad de San Antonio Acahualco, San Juan de las Huertas, San Cristóbal Tecolit y San Luis Mextepec, donde asistieron dirigentes y líderes comunitarios y delegacionales, que integran el Comité Municipal para el mes de Enero del 2010, según lo acordado, se mantuvieron reuniones en el Municipio de Huxquilucan, los días 6 y 11 de Agosto, con el Comité Municipal en funciones, para exhortar a los dirigentes a emitir una convocatoria para la reestructuración del Comité Municipal para el mes de año del 2010, se realizaron dos visitas a los municipios de Jilotepec y Chapa de Mota, los días 15 y 16 de agosto respectivamente, para fortalecer la ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes de los Comités Municipales en funciones a estar preparados para la asamblea Municipal para elegir delegados al Congreso Constitutivo del Partido de la Alianza Civil del Estado de México, a partir del mes de Abril del 2010, el día 18 de septiembre se mantuvo una reunión con comerciantes, para integrar un grupo de 200, para la instalación de lo que es hoy el Bazar de los Ahuehuetes, en la Delegación Municipal de Santa María Totoltepec, en el municipio de Toluca, así como una reunión el día 20 del mismo mes y año, con Funcionarios de Hacienda para la orientación de Comerciantes Informales e ingresar al régimen de Contribuyentes menores, el día 22 de este mes se llevó a cabo una asamblea comunitaria en el Barrio de Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, así como en los barrios de San Mateo Mazoquipan y el Arenal, para conocer necesidades de la población y formar comités delegacionales de CAMEM, se efectuó el día 24 de agosto una reunión con vecinos de San Cayetano, Temoaya, y constituir el Comité delegacional en esta comunidad, el día 28 de este mismo mes se llevó a cabo una asamblea comunitaria en la Cabecera Municipal de Amanalco de Becerra, con el propósito de constituir el Comité Municipal de CAMEM, para el mes de enero del 2010.

Para el mes de Septiembre se realizaron visitas al municipio de Temascalzingo, el día 7, donde se Constituyo una delegación de Transportistas, con asesoría de CAMEM, el día 12 y 13, se realizaron visitas al Municipio de Atlacomulco y Temascalzingo, para reforzar los principios e ideología de CAMEM, al tiempo de preparar el asamblea pendiente en Temascalzingo, para el día 6 del mes de Diciembre del 2009, se efectuó otra asamblea municipal en San Pedro Sultepec, Municipio de Lerma, con el propósito de participar activamente en el cambio de delegados de esta demarcación, para los días 17 y 18 de este mes de Septiembre, se mantuvieron sendas reuniones en los Municipios de Metepec, Mexicalzingo y Calimaya, con grupos afines a nuestra Organización para preparar y definir fechas de Asamblea Municipal y la Constitución de Comités Municipales en estos Municipios donde iniciaremos actividades políticas Independientes, el día 20 de este mes, nos trasladamos a la Delegación Municipal de Colorines, municipio de Valle de Bravo, para constituir el Comité Municipal de este Municipio, para el día 26 de Septiembre, nos constituimos en la Delegación Municipal de Santa Cruz Tezontepec, Municipio de Ocuilan de Arteaga, y el día 27 en la comunidad de Santa Mónica del mismo Municipio de Ocuilan de Arteaga, donde se constituyeron sendos comités delegacionales de CAMEM, y se acordó la Conformación del Comité Municipal para el mes de enero del 2010, El día 29 del mismo mes y año, se mantuvo otra reunión en Temoaya, con el Comité Municipal de CAMEM, en la demarcación, para invitar a nuestros afiliados artesanos a participar en el Bazar los Ahuehuetes en el Municipio de Toluca

Para el mes de Octubre, Llevamos a cabo la Constitución del Comité Municipal de CAMEM, en el Municipio de Metepec, el día 7, y para los días 14 y 15 se constituyeron comités organizadores de los omites Municipales de CAMEM, en los municipios de Santiago Tlanquistenco y Capulhuac respectivamente, el día 17 se llevo a cabo una asamblea con vecinos de San Juan Malinalco, Municipio del mismo Nombre con el propósito de reestructurar el Comité Municipal de esta localidad mexiquense, el día 18 de este mes, realizamos una asamblea con habitantes del municipio de Joquizingo, con quienes dialogamos para fortalecer la ideología y propósitos de CAMEM, y Constituirnos en el Partido de la Alianza Civil, PAC, para el día 21 estuvimos presidiendo una reunión con habitantes de Ocoyoacac, para invitarlos a formar parte de nuestro grupo, quedando de regresar para los primeros días de Enero del 2010, para la Integración y Constitución del Comité Municipal en esta demarcación, al igual de haber mantenido una reunión en nuestro Comité Municipal de Netzahualcóyotl, con Líderes Naturales y asociaciones Civiles, de Chimalhuacán, Los Res la Paz, Texcoco, Chicoloapan y Amecameca, para llevar a cabo sendas asambleas municipales para la Creación de Comités Municipales de CAMEM, y fortalecer nuestra presencia en la zona oriente del Estado de México De acuerdo a esta política de fortalecimiento y acrecentar la membresía de nuestra Organización, al interior del Estado de México, nos dimos participando en la renovación de Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), en diversos municipios tanto del Valle de Toluca, como de la Zona Oriente, Norte, Poniente y sur, donde tenemos presencia, logrando que algunas de nuestras formulas contendientes se alzaran con el triunfo electoral en sus localidades

Para demostrar las actividades políticas realizadas en el segundo trimestre, la Organización de Ciudadanos anexó la impresión de 13 imágenes, que se detallan enseguida:

Uno. Se anota al pie "Reunión en Cd Nezahualcoyotl con vecinos de Chimalhuacán Edo. De Méx."; se aprecia la presencia de 14 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión en Cd. Nezahualcoyotl con vecinos de Chimalhuacán Edo. De Méx.

Dos. Se anota al pie "Reunión en Nezahualcoyotl con la estructura de la Región Oriente"; se aprecia la presencia de un numero indeterminado de personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión en Nezahualcoyotl con la estructura de la Región Oriente

Tres. Se anota al pie "Reunión Con SHyCP. SAT, para Orientar a Comerciantes Sobre el Ingreso al régimen de contribuyentes menores"; se aprecia la presencia de 5 personas, entre ellos, el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Reunión con SHyCP. SAT para orientar a comerciantes sobre su ingreso al régimen de contribuyentes menores

Cuatro. Se anota al pie "Reunión con comerciantes para crear el Bazar de los auhuetes en Sta. María Totonilpec, Toluca"; se aprecia la presencia de 9 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Reunión con comerciantes para crear el Bazar de los auhuetes en Sta. María Totonilpec, Toluca

Cinco. Se anota al pie "Reunión con transportistas de Atacomulco, Méx"; se aprecia la presencia de 9 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Reunión con transportistas de Atacomulco, Méx.

Seis. Se anota al pie "Reunión con líderes comunitarios de Ixtlahuaca"; se aprecia la presencia de al menos 8 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Reunión con líderes comunitarios de Ixtlahuaca.

Siete. Se anota al pie "Instalación del Bazar los Auhuetes, en Sta María Totoltepec, Toluca"; se aprecia la presencia de al menos 12 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Instalación del Bazar los Auhuetes, en Sta María Totoltepec, Toluca.

Ocho. Se anota al pie "Reunión con vecinos de Xochicuautla, municipio de Lerma"; se aprecia sobre la mesa, un micrófono con el emblema y título "TV AZTECA", la presencia de al menos 6 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



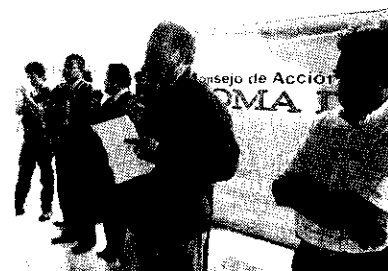
Reunión con vecinos de Xochicuautla, municipio de Lerma.

Nueve. Se anota al pie "Toma de protesta Comité Mpal CAMEM Nezahualcoyotl"; se aprecia la presencia de al menos 20 personas con la mano derecha levantada, en actitud de rendir protesta, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Toma de protesta Comité Mpal CAMEM Nezahualcoyotl

Diez. Se anota al pie "Toma de protesta Comité Municipal CAMEM en Nezahualcoyotl"; se aprecia la presencia de al menos 7 personas, incluido el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Toma de protesta Comité Municipal CAMEM en Nezahualcoyotl

Once. Se anota al pie "Reunión con Equipo de Trabajo y Dirigentes de CAMEM zona oriente del Edo. Méx."; se aprecia la presencia de un número indeterminado de personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión con Equipo de Trabajo y Dirigentes de CAMEM zona oriente del Edo. Méx.

Doce. Se anota al pie "Toma de protesta Comité CAMEM - Toluca"; se aprecia una manta con el emblema y nombre de la organización de ciudadanos y la presencia de 19 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Toma de protesta Comité CAMEM - Toluca

Trece. Se anota al pie "Toma de protesta Comité CAMEM - Metepec"; se aprecia una manta con el emblema y nombre de la organización de ciudadanos y la presencia de 16 personas, 2 evidentemente menores de edad y 5 más con la mano derecha levantada, en actitud de rendir protesta, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Toma de protesta Comité CAMEM - Metepec

Por otro lado, al comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." expresó lo siguiente, en relación con las actividades realizadas durante el segundo trimestre:

Para el SEGUNDO TRIMESTRE. De igual forma mantuvimos reuniones con diversos grupos en varios municipios y nuestros objetivos fueron la formación ideológica de nuestros adeptos o afiliados mismas que realizamos bajo e formato de reuniones o asambleas por medio de convocatorias e invitaciones (anexo fotografías, convocatorias e invitaciones), para sustentar dichas afirmaciones de forma fehaciente, con lo que pretendemos subsanar las observaciones emitidas a nuestra organización política CAMEM, que reiteramos a usted nuestra marcada ignorancia para la entrega de sus informes trimestrales...

Nota: el subrayado es énfasis añadido.

Respecto a las actividades políticas independientes informadas por la organización de ciudadanos durante el trimestre que corrió del 23 de julio al 22 de octubre de 2009, es necesario destacar que la organización de ciudadanos fue omisa al relacionar cada una de las fotografías que acompañó a su informe con las actividades reseñadas en éste, de tal manera que, partiendo de las leyendas anotadas al pie de cada imagen, esta comisión procedió a establecer la correspondencia respectiva, resultando que no todas las actividades informadas por la organización se sustentaron con algún medio de convicción para acreditar la veracidad de su dicho, como se detalla en seguida:

- I. Actividades respecto de las que se **no** ofrecieron pruebas:
 - I.1. 28 de julio 2009. Reunión en el municipio de Temoaya para la preparación de la Asamblea de Reestructuración de cuadros para el mes de noviembre del año en curso.
 - I.2. 30 de julio 2009. Reunión en el municipio de Almoloya de Juárez para la preparación de la Asamblea de Reestructuración de cuadros para el mes de noviembre del año en curso.
 - I.3. 4 de agosto 2009. Reunión en el municipio de Zinacantepec para la preparación de la Asamblea municipal con cuadros de campesinos en la comunidad de San Antonio Acahualco, San Juan de las Huertas, San Cristóbal Tecolit y San Luis Mextepec, donde asistieron dirigentes y líderes comunitarios y delegacionales que integran el Comité Municipal para el mes de enero de 2010.
 - I.4. 6 y 11 de agosto 2009. Reunión en el municipio de Huixquilucan, con el Comité Municipal en funciones para exhortar a los dirigentes a emitir una convocatoria para la reestructuración del Comité Municipal para el mes (sic) de 2010.
 - I.5. 15 de agosto 2009. Visita al municipio de Jilotepec, para fortalecer la ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes del Comité Municipal en funciones a estar preparados para la Asamblea Municipal para elegir delegados al Congreso Consultivo del Partido Alianza Civil del Estado de México, a partir del mes de abril de 2010.
 - I.6. 16 de agosto 2009. Visita al municipio de Chapa de Mota, para fortalecer la ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes del Comité Municipal en funciones a estar preparados para la Asamblea Municipal para elegir delegados al Congreso Consultivo del Partido Alianza Civil del Estado de México, a partir del mes de abril de 2010.
 - I.7. 22 de agosto 2009. Asamblea comunitaria en el Barrio de Santa María Tetitla del municipio de Oztolotepec, para conocer necesidades de la población y formar comités delegacionales del CAMEM.
 - I.8. 22 de agosto 2009. Asamblea comunitaria en el Barrio de San Mateo Mazoquipan del municipio de Oztolotepec, para conocer necesidades de la población y formar comités delegacionales del CAMEM.
 - I.9. 22 de agosto 2009. Asamblea comunitaria en el Barrio del Arenal del municipio de Oztolotepec, para conocer necesidades de la población y formar comités delegacionales del CAMEM.
 - I.10. 24 de agosto 2009. Reunión con vecinos de San Cayetano municipio de Temoaya, para constituir el Comité delegacional en esta comunidad.
 - I.11. 28 de agosto 2009. Asamblea Comunitaria en la cabecera municipal de Amanalco de Becerra, con el propósito de constituir el Comité Municipal de CAMEM para el mes de enero de 2010.
 - I.12. 7 de septiembre 2009. Visita al municipio de Temascalcingo, donde se constituyó una delegación de Transportistas con asesoría del CAMEM. .
 - I.13. 12 y 13 de septiembre 2009. Visita al municipio de Atlacomulco y Temascalcingo, para reforzar los principios e ideología de CAMEM. y preparar Asamblea en Temascalcingo, para el día 6 de diciembre de 2009.
 - I.14. No refiere fecha. Asamblea Municipal en San Pedro Sultepec municipio de Lerma, con el propósito de participar activamente en el cambio de delegados de esta demarcación.
 - I.15. 17 y 18 de septiembre 2009. Reuniones en los municipios de Metepec, Mexicaltzingo y Calimaya, con grupos afines a la Organización de CAMEM, para preparar y definir fechas de Asambleas municipales y la Constitución de Comités Municipales, donde se iniciarán actividades políticas independientes.
 - I.16. 20 de septiembre 2009. Constitución del Comité Municipal de Valle de Bravo en la delegación municipal de Colorines.

- 1.17. 26 de septiembre 2009. Constitución del Comité delegacional de CAMEM en la delegación municipal de Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocuilan de Arteaga, acordando la conformación del Comité Municipal para el mes de enero de 2010.
- 1.18. 27 de septiembre 2009. Constitución del Comité delegacional de CAMEM en la delegación municipal de Santa Mónica, municipio de Ocuilan de Arteaga, acordando la conformación del Comité Municipal para el mes de enero de 2010.
- 1.19. 29 de septiembre 2009. Reunión con el comité municipal de CAMEM en Temoaya, para invitar a los artesanos afiliados a participar en el Bazar los Ahuehuetes en el municipio de Toluca.
- 1.20. 14 de octubre 2009. Constitución del comité organizador del comité municipal del CAMEM en el municipio de Santiago Tianguistenco.
- 1.21. 15 de octubre 2009. Constitución del comité organizador del comité municipal del CAMEM en el municipio de Capulhuac.
- 1.22. 17 de octubre 2009. Asamblea con vecinos para reestructurar el Comité Municipal de San Juan Malinalco en el municipio de Malinalco.
- 1.23. 18 de octubre 2009. Asamblea para fortalecer la ideología y propósitos de CAMEM y constituirnos en el Partido Alianza Civil, PAC, con habitantes del municipio de Joquicingo.
- 1.24. 21 de octubre 2009. Reunión con los habitantes del municipio de Ocoyoacac para invitarlos a formar parte del grupo, para integración y constitución del Comité Municipal, quedando de regresar los primeros días de enero de 2010.
2. Actividades respecto de las que se sí ofrecieron pruebas:
 - 2.1. 18 de agosto 2009. Reunión con comerciantes, para integrar un grupo de 200, para la instalación del Bazar de los Ahuehuetes, en la Delegación Municipal de Santa María Totoltepec en el municipio de Toluca (Imágenes cuatro y siete);
 - 2.2. 20 de agosto 2009. Reunión con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la orientación de comerciantes para informarles cómo ingresar al régimen de contribuyentes menores (imagen tres);
 - 2.3. 7 de octubre 2009. Constitución del comité municipal de CAMEM en el municipio de Metepec (Imagen trece);
 - 2.4. 21 de octubre 2009. Reunión con líderes naturales y asociaciones civiles de Chimalhuacán, Los Reyes la Paz, Texcoco, Chicoloapan, Amecameca, para llevar a cabo Asambleas Municipales para la creación de los Comités Municipales de CAMEM y fortalecer nuestra presencia en la zona oriente del Estado de México en el Comité Municipal de Nezahualcóyotl (Imágenes uno y dos);
 - 2.5. "Reunión con líderes comunitarios de Ixtlahuaca" (Imagen seis);
 - 2.6. "Reunión con transportistas de Atlacomulco, Méx." (Imagen cinco);
 - 2.7. "Reunión de vecinos de Xochicuautla, Municipio de Lerma" (Imagen ocho);
 - 2.8. "Toma de protesta Comité Mpal CAMEM, Nezahualcóyotl" (Imágenes nueve y diez);
 - 2.9. "Reunión con Equipo de Trabajo y Dirigentes de CAMEM Zona Oriente del Edo. Méx." (imagen once); y
 - 2.10. "Toma de protesta Comité CAMEM-Toluca (imagen doce).

En ese orden de ideas, respecto de las actividades identificadas con los numerales 1.1 al 1.24 de la lista que antecede, derivado de que no se acompañó al informe que se analiza medio de convicción alguno, esta Comisión concluye que las mismas no fueron acreditadas con documentación fehaciente, o con alguna otra, por lo que no se puede concluir que las mismas se hayan llevado a cabo.

Por otro lado, respecto de las actividades mencionadas en los numerales 2.1 al 2.10, "Consejo de Acción Municipal, A. C.", aportó trece imágenes en blanco y negro, mismas que quedaron descritas en el cuadro que antecede, destacando que las actividades identificadas con los numerales 2.5 al 2.10, no corresponden con alguna de las descritas por la Organización en su informe trimestral; sin embargo, esta autoridad infiere que corresponden a la actividad que se menciona al pie de cada una de ellas, y que ésta presuntamente aconteció en el periodo que se informa, toda vez que tales imágenes se acompañaron como anexos al informe que se analiza.

Ahora bien, atinente a la fuerza convictiva de las imágenes que se acompañaron al informe, único medio de prueba que agregó la ocurriente para acreditar la veracidad de su dicho, al igual que las exhibidas con el primer informe, se trata de impresiones en blanco y negro, respecto de las cuales no se establecen las circunstancias de modo de los hechos que reproducen, (convocatoria, acta de asamblea, lista de asistentes) ni se relacionan con otra prueba que pueda robustecerlas.

Por cuanto a las personas que aparecen en las imágenes bajo estudio, es de resaltarse que la interesada omite hacer algún señalamiento en torno a sus nombres y el carácter con que intervinieron en los eventos a que hace referencia en el informe

respectivo, identificándose únicamente en las individualizadas con los números 3 y 10, al C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la organización.

Asimismo se advierte que, salvo el caso de las imágenes uno, dos, nueve y diez, que refieren hechos acontecidos en el municipio de Nezahualcóyotl, México; así como la identificada en el número siete, que se refiere a sucesos acaecidos en Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, México, en las demás imágenes no se aclara el lugar donde se suscitaron los hechos informados.

Cabe señalar también que los hechos marcados con los números 2.3, 2.4, 2.8 y 2.10, consistieron sustancialmente en el desarrollo de Asambleas para la conformación de cuadros y estructuras internas como Comités Municipales de la propia Organización de Ciudadanos, las cuales por su naturaleza, se encuentran dirigidas a optimizar el funcionamiento de la organización, pero no tienen que ver con circunstancias como contribuir al desarrollo de la vida democrática de la entidad, propiciar una opinión mejor informada de los ciudadanos mexiquenses, proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales, haber realizado gestiones ante las instancias gubernamentales a favor de ciudadanos, por lo que no pueden ser calificadas como actividades políticas, sino como organizativas.

Lo anterior concuerda con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano marcado con el número SUP-JDC 436/2008, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

Finalmente, con respecto a la realización de las asambleas estatal y municipales, esta Sala Superior, advierte que las actas de mérito no son aptas para comprobar que la organización actora llevó a cabo actividades políticas continuas durante el año previo a la solicitud de registro.

Lo anterior es así, en atención a que la integración de dichas asambleas, en el mejor de los casos, constituyen el requisito establecido en el inciso a), del artículo 56 de la ley electoral local, consistente en contar con un número de seis mil asociados en la entidad, con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en cuando menos diez municipios, lo que de ninguna forma puede entenderse como actividades políticas, pues éstas se encuentran contempladas en el inciso b) del mismo precepto jurídico, por tanto, lógicamente se deduce que **existe una distinción entre los procedimientos de afiliación que lleva a cabo de manera permanente cualquier asociación ciudadana y la constitución de las asambleas con las actividades políticas**, pues, como se ha dicho en párrafos precedentes, el propósito fundamental de estas últimas es contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

De tal suerte, que sea válido afirmar, que **las asambleas llevadas a cabo por la organización de ciudadanos actora colman un requisito distinto al de llevar a cabo actividades políticas continuas**, pues en aquéllas es posible identificar un número de afiliados que posteriormente se irá incrementando o reduciendo con la presencia de la asociación, pero **de ninguna manera, dichos procedimientos constitutivos de la futura agrupación pueden considerarse actos políticos, puesto que, como se ha hecho énfasis, estos últimos se encuentran encaminados a contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.**

Bajo este contexto, **es incuestionable que las actividades políticas no deben ser equiparadas a las actividades de afiliación política ni a las correspondientes a conformar la organización territorial de la futura agrupación política.**

En ese orden de ideas, al tratarse de actos tendientes a la conformación de la estructura interna de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A.C.", es de concluirse que dichas actividades no constituyen actividades políticas independientes de cualquier otra Organización.

Mención especial merecen, por un lado, las actividades marcadas con los números 2.5 al 2.7, de las que se menciona, de manera vaga y genérica, consistieron en reuniones con diversos grupos de los municipios de Ixtlahuaca, Atlacomulco y Lerma, por lo que resulta material y jurídicamente imposible determinar si las mismas pueden o no calificarse como actividades políticas independientes.

De ese modo, toda vez que la legislación es clara al afirmar que el oferente de la prueba debe señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba y en el presente caso tales extremos no se encuentran satisfechos, aunado a que las pruebas técnicas, sólo harán prueba plena cuando administradas con los demás elementos que obren en el expediente esta Comisión concluye que los hechos aseverados por la Organización de Ciudadanos no fueron acreditados con documentación fehaciente, faltando de ese modo a la carga que le impone la normatividad electoral vigente, misma que se describió en el considerando tercero del presente dictamen, con apoyo además en los criterios sostenidos en las Tesis **PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR Y COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE.**

No pasa desapercibido que la organización anexó a su informe una orden de pago y el recibo correspondiente, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por concepto de "COTEJO - COTEJO DOCUMENTOS NO

AUTENTIFICADOS QUE DEBEN DESTINARSE AL APÉNDICE" y "CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS. ESCRITURA CONSTITUTIVA PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS", sin embargo, tales documentos no se relacionan con actividad política alguna, sino con trámites relativos al perfeccionamiento de su acta constitutiva, por lo que no se les atribuye efecto alguno en cuanto a la materia del presente dictamen.

Tampoco escapa al conocimiento de esta Comisión la afirmación de la organización de ciudadanos, en el sentido de que las actividades realizadas en el segundo trimestre, comprendido entre el 23 de julio y el 22 de octubre de 2009 estaban encaminadas a "...la formación ideológica de nuestros adeptos o afiliados...", requisito exigido por el numeral 1.2.3 inciso f) del anexo número uno al Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, para estimar que una determinada actividad es de carácter político.

Atinente a ello, debe decirse por una parte, que la ocurrente omite especificar a cuales, del total de actividades informadas, se refiere tal afirmación; y por otra, que los medios de prueba respectivos no fueron aportados al expediente dentro del plazo a que se refiere el punto tercero del Acuerdo número 1 de esta Comisión, aprobado por el Consejo General mediante diverso acuerdo número CG/157/2009, el 12 de agosto de 2009.

En efecto, si bien es cierto durante la garantía de audiencia se manifestó la emisión de convocatorias e invitaciones para la realización de dichos eventos, los medios de prueba respectivos no fueron ofrecidos por la organización sino hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, es decir, con posterioridad a la conclusión del plazo probatorio atinente, por lo que las actividades bajo análisis deben calificarse como hechos alegados pero no probados.

A mayor abundamiento, es preciso remarcar que, como quedó dicho en el considerando tercero del presente dictamen, relativo al marco jurídico conceptual aplicable al presente asunto, las pruebas documentales privadas requieren de una estrecha vinculación con otras evidencias que fortalezcan su contenido, para crear convicción respecto a la veracidad de los hechos que pretenden apoyar, por lo que, **aún en el hipotético caso de haberse ofrecido oportunamente**, las convocatorias e invitaciones referidas, no serían suficientes para acreditar la realización de las reuniones a que se refieren, pues existiría incertidumbre respecto a si son o no auténticas; y si fueron elaboradas en la fecha que consignan, como preparativo a las actividades respectivas, o con posterioridad, para cumplir con los requisitos a que se refieren el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales.

De lo anterior, podemos concluir que los hechos afirmados por la organización en su segundo informe no quedan probados con los elementos aportados por la propia Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."; éstos elementos sólo arrojan indicios, además que de haber acontecido las actividades, no cumplirían con todos los requisitos exigidos por la normatividad por lo que se estima conveniente determinar que no se prueba plenamente la realización de las actividades políticas independientes, reportadas en el segundo trimestre.

C. TERCER TRIMESTRE

Atinente a las actividades políticas realizadas en el tercer trimestre, transcurrido del 23 de octubre de 2009 al 22 de enero de 2010, la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", realizó las manifestaciones correspondientes, las cuales en lo que interesa se transcriben a continuación:

En el mes de Octubre el día 25 nos trasladamos a la Colonia "Colinas del Sol", en el Municipio de Atmoloya de Juárez, y sostuvimos pláticas con habitantes de diversas comunidades de esta demarcación municipal para darles a conocer nuestro proyecto e invitarlos a conformar un Comité Municipal en esta localidad.

El día 1 de Noviembre del 2009, nos presentamos en el Municipio de Temascaltepec, para llevar a cabo la asamblea municipal de CAMEM, y elegir Directiva con cuadros de campesinos, donde asistieron dirigentes y líderes comunitarios de delegaciones Municipales de la localidad, se mantuvieron 3 reuniones en el Municipio de Huxquilucan, los días 6 y 7 y 8, de Noviembre, con el Comité Municipal en funciones, para exhortar a los dirigentes a la reestructuración del Comité Municipal para su mejor funcionamiento y participar activamente en la Constitución del Partido Local que se pretende, se realizaron dos visitas a los municipios de Ixtlahuaca y Santiago Tlanquistenco, los días 14 y 15 de Noviembre, respectivamente, para fortalecer la ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes de los Comités Municipales en funciones a estar preparados para la asamblea Municipal para elegir delegados al Congreso Constitutivo del Partido de la Alianza Civil del Estado de México, a partir del mes de Abril de 2010, el día 21 de Noviembre se llevó a cabo en las instalaciones de nuestra sede, con líderes y dirigentes de Taxistas, Camioneros de Materiales para Construcción y Terraseros, afines a nuestra Organización para difundir el Proyecto de Cambio de Razón Social y Siglas de CAMEM.

Para el día 6 del mes de Diciembre del 2009, se realizó puntualmente una visita al Municipio de Temascalzingo para llevar a cabo la asamblea municipal y toma de protesta del Comité electo en asamblea democrática en la cabecera local, este mes el día 13, se realizó una asamblea municipal para la renovación de la Directiva municipal, que se encontraba desmembrada y exhortarlos a intensificar su trabajo proselitista en esta demarcación municipal a efecto de preparar la Asamblea Municipal para el 2010 en que habrá de constituirse el Partido de la Alianza Civil del Estado de México. PAC, cabe señalar que debido a que en este mes las actividades oficiales entran en un periodo de vacaciones a partir de la segunda quincena del mes, no realizamos actividad alguna del 14 al 31 de Diciembre del 2009

Durante el mes de Enero del 2010, el día 9, Llevamos a cabo la Constitución del Comité Municipal de CAMEM, en el Municipio de San Mateo Texacaliacac, el día 10 del mismo mes de enero, estuvimos tomando protesta a los comités de Chimalhuacan, por la mañana y por la tarde en Los Reyes la Paz, los días 14 y 15 se constituyeron comités seccionales y delegacionales en el Municipio de Nezahualcoyotl, a quienes se les tomo la protesta de ley, exhortándolos a intensificar su trabajo democrático para la Conformación del Partido que pretendemos, el 17 de este mes, se realizo una asamblea para ratificar dirigencias, en Valle de Bravo y Santo Tomas de los Plátanos.

Para demostrar sus afirmaciones y las actividades políticas realizadas en el tercer trimestre, la Organización de Ciudadanos anexó la impresión de las imágenes, que se detallan enseguida:

Uno. Se anota al pie "Asamblea en Nezahualcoyotl"; se aprecia sobre la pared la leyenda "COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL" y la presencia de 7 personas, sin que sea posible identificar más que al C. Carlos Becerril León, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Asamblea en Nezahualcoyotl

Dos. Se anota al pie "Alternativa ciudadana de Almoloya de Juarez que se sumaran al proyecto CAMEM/PAC"; se aprecia la presencia de 15 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Alternativa ciudadana de Almoloya de Juarez que se sumaran al proyecto CAMEM/PAC

Tres. Se anota al pie "Reunión con el Comité Directivo Toma de protesta Comité Directivo Municipal en Nezahualcoyotl"; se aprecia la presencia de 3 personas, destacando la del C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar las otras dos y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión con el Comité Directivo Toma de protesta Comité Directivo Municipal en Nezahualcoyotl

Cuatro. Se anota al pie "Reunión con taxistas y comerciantes en Ixtlahuaca"; se aprecia la presencia de 9 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión con taxistas y comerciantes en Ixtlahuaca

Cinco. Se anota al pie "Asamblea en Huixquilucan"; se aprecia la presencia de al menos 9 personas, destacando la asistencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Asamblea en Huixquilucan

Seis. Se anota al pie "Con líderes comunitarios de Santiago Tianguistenco"; se aprecia la presencia de 5 personas, destacando la asistencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Con líderes comunitarios de Santiago Tianguistenco

Siete. Se anota al pie "con líderes obreros y transportistas en Valle de Bravo"; se aprecia la presencia de al menos 6 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Con líderes Obreros y Transportistas en Valle de Bravo

Ocho. Se anota al pie "Asamblea en Valle de Bravo"; se aprecia la presencia de 9 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Asamblea en Valle de Bravo

Nueve. Se anota al pie "Con líderes taxistas y comerciantes Valle de México"; se aprecia la presencia de 4 personas, destacando la asistencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Con líderes taxistas y comerciantes Valle de México

Diez. Se anota al pie "Con líderes taxistas y comerciantes V de México"; se aprecia la presencia de 4 personas, destacando la asistencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Con líderes taxistas y comerciantes V de México

Once. Se anota al pie "Reunión en Temazcalzingo"; se aprecia la presencia de al menos 10 personas, destacando la asistencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Reunión en Temazcalzingo

Doce. Se anota al pie "Toma de protesta Comité Directivo Municipal en Temazcalzingo"; se aprecia la presencia de 7 personas, 6 con la mano derecha levantada, en actitud de rendir protesta, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Toma de protesta Comité Directivo Municipal en Temazcalzingo

Trece. Se anota al pie "Asamblea en los Reyes la paz"; se aprecia la presencia de al menos 8 personas, sin que sea posible identificarlas, y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se reproducen.



Asamblea en los Reyes la paz

Catorce. Se anota al pie "Asamblea en Chimalhuacán"; se aprecia la presencia de 7 personas, destacando la presencia del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la Organización de Ciudadanos, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya señalado las circunstancias de tiempo y modo que se reproducen.



Asamblea en Chimalhuacán

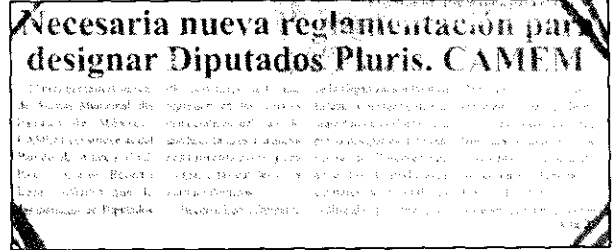
Adicionalmente a las imágenes antes descritas, la organización de ciudadanos acompañó seis notas informativas de los periódicos "Acción Municipal" y "El Centro", las cuales, en lo que se relaciona con el presente asunto, se insertan a continuación:

Uno. Nota periodística en la que se da cuenta de declaraciones del C. Carlos Becerril León, Presidente del Comité Directivo de la organización de ciudadanos, en la que manifiesta la intención de que "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", se convierta en una Agrupación Política nacional registrada ante el Instituto Federal Electoral, además de exponer actividades de dicha agrupación en los Estados de Guerrero, Hidalgo, Puebla, Guanajuato, Michoacán y el Distrito Federal. La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.

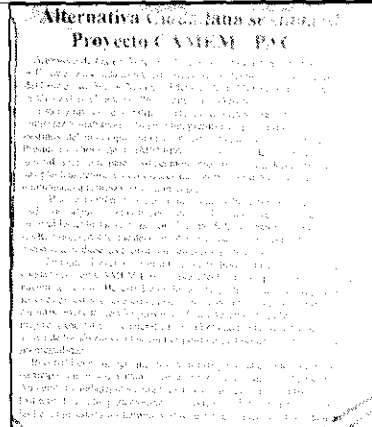


de la zona... (illegible text) ...del Estado de México... (illegible text) ...se proyecta al ámbito nacional... (illegible text) ...se transforma en PAC... (illegible text) ...

Dos. Nota periodística en la que se da cuenta de declaraciones del C. Carlos Becerril León, en la que manifiesta diversas opiniones en torno a la elección de diputados por el principio de representación proporcional en las legislaturas federal y estatales.
La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Tres. Nota en la cual, en esencia, se informa que la Asociación Civil denominada "Alternativa Ciudadana" se sumó al proyecto de "Consejo de Acción Municipal A. C."
La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Cuatro. Nota en la cual, en esencia, se informa de la que la Asociación Civil denominada "Alternativa Ciudadana" se sumó al proyecto de "Consejo de Acción Municipal A. C." y la elección del Comité directivo municipal de esta última.
La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Cinco. Nota en la cual, en esencia, se informa de la toma de protesta a los integrantes del Comité directivo municipal de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." en el municipio de Temascalcingo, México.
La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Seis. Nota en la cual, en esencia, se informa de la toma de protesta a los integrantes del Comité directivo municipal de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." en los municipios de Toluca y Metepec, México. La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Además de lo anterior, durante sesión de esta comisión celebrada el 20 de septiembre del presente año, en ejercicio de su derecho de audiencia, "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." alegó lo siguiente:

...los trimestres **TERCERO y CUARTO**, de igual forma seguimos el mismo patrón, para la realización de nuestras asambleas, reuniones y gestarías, en todo el Territorio Estatal, donde tenemos presencia de militantes y adeptos, así como simpatizantes de este proyecto de la Alianza Civil, con la salvedad que enviamos anexos fotografías originales, de los eventos reseñados en el informe y que no habíamos considerado enviarlas, con lo que esperamos dar cumplimiento a las observaciones hechas a esta dirigencia de CAMEM, y en algunos casos no contamos con fotografías de los eventos, sin embargo consideramos que las enviadas solventan las exigencias del Reglamento para acreditar nuestra actividad política independiente, que señala por lo menos dos eventos mensuales.

En cuanto a las Publicaciones de Periódicos, debo señalar que en cuanto a la zona de influencia y tiraje de los mismos, solo sus directivos los conocen, en virtud de que los reporteros fueron invitados a las reuniones y asambleas de trabajo, enviando a sus medios de información sus reportes correspondientes, sin embargo, solo en los casos de los Periódicos Semanarios, "El Centro" y "Acción Municipal", si estamos en condiciones de dar a conocer su área de influencia y tiraje, anexamos Copias de los perfiles de dichos periódicos enviados a la Dirección de Prensa del IEEM, a Cargo del Maestro en Ciencias Política, Juan Carlos Muciño, (Anexos 9 y 10)

Debemos puntualizar, que en todas y cada una de nuestras Reuniones y asambleas, fueron convocadas a traves de Oficios de Invitación a nuestros líderes municipales y regionales, a efecto de que convocaran a sus afiliados y ciudadanía en General, a las asambleas y/o Reuniones, informativas y propiciar una mejor opinión mejor informada a los militantes y ciudadanos en general.

del Gran Proyecto de CAMEM, de la Alianza Civil de Estado de México, proponiendo políticas necesarias para resolver problemas municipales y estatales de igual forma debo observar que para tales efectos se imprimieron folletos alusivos a las convocatorias respectivas, (Anexo 11)

Nota: El subrayado es énfasis añadido.

Respecto a los elementos de convicción que la organización de ciudadanos acompañó al informe respectivo, para probar las actividades políticas informadas para el tercer trimestre del período, es de resaltarse que nuevamente la organización de ciudadanos omitió establecer relación concreta entre una actividad particular y los medios de convicción aportados para acreditarla, por lo que nuevamente esta autoridad procedió a realizar la vinculación correspondiente, obteniendo los resultados que se muestran enseguida:

1. Actividades respecto de las que **no** se exhibe prueba alguna:
 - 1.1. 1° de noviembre de 2009. Se llevo acabo Asamblea Municipal de CAMEM y se eligió Directiva con cuadros de campesinos, asistiendo líderes comunitarios de delegaciones de diversas localidades del municipio de Temascaltepec.
 - 1.2. 9 de enero 2010. Constitución del Comité Municipal de CAMEM en el municipio de San Mateo Texcaliacac.
2. Actividades respecto de las que **si** se exhiben pruebas:
 - 2.1. 25 de octubre 2009. En la colonia Colinas del Sol, municipio de Almoloya de Juárez, se sostuvieron pláticas con habitantes de diversas comunidades para dar a conocer nuestro proyecto e invitarlos a conformar un Comité Municipal en esa localidad (imagen dos; notas periodísticas tres y cuatro).
 - 2.2. 6, 7 y 8 de noviembre 2009. en el Municipio de Huixquilucan, se llevaron a cabo reuniones con el Comité Municipal en funciones para exhortar a los dirigentes a la reestructuración del Comité Municipal para mejorar funcionamiento y participar activamente en la Constitución del partido político local (imagen cinco).

- 2.3. 14 de noviembre 2009. Visita al municipio de Ixtlahuaca para fortalecer ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes del Comité Municipal en funciones a estar preparados para la Asamblea Municipal para elegir Delegados del Congreso Constitutivo del Partido Alianza Civil Estado de México, a partir del mes de Abril de 2010 (imagen cuatro).
- 2.4. 15 de noviembre 2009. Visita al municipio de Santiago Tianguistenco para fortalecer ideología de la Organización y exhortar a los dirigentes del Comité Municipal en funciones a estar preparados para la Asamblea Municipal para elegir Delegados del Congreso Constitutivo del Partido Alianza Civil Estado de México, a partir del mes de Abril de 2010 (imagen seis).
- 2.5. 21 de noviembre 2009. Difusión del Proyecto de cambio de Razón Social y de siglas de CAMEM, en instalaciones de la sede con líderes y dirigentes de taxistas, camioneros de materiales para la construcción y "terraceros" afines a la Organización (imágenes nueve y diez).
- 2.6. 6 y 13 de diciembre 2009. Asamblea Municipal y toma de protesta del Comité Municipal de CAMEM electo en asamblea democrática, en la cabecera de Temascalcingo y exhortarlos a intensificar su trabajo proselitista a efecto de preparar la asamblea municipal para 2010 en que habrá de constituirse el Partido Alianza Social del Estado de México, en la cabecera de Temascalcingo (imágenes once y doce; nota cinco).
- 2.7. 10 de enero 2010. Toma de Protesta al Comité Municipal de CAMEM en el municipio de Los Reyes la Paz (imagen trece).
- 2.8. 10 de enero 2010. Toma de Protesta al Comité Municipal de CAMEM en el municipio de Chimalhuacán (imagen catorce).
- 2.9. 14 y 15 de enero 2010. Se constituyeron Comités, Seccionales y Delegacionales, a quienes se les tomó protesta de ley, exhortándolos a intensificar su trabajo democrático para la Conformación del partido que se pretende en el municipio de Nezahualcóyotl (imágenes uno y tres).
- 2.10. 17 de enero 2010. Se realizaron Asambleas Municipales para ratificar dirigencias en los municipios de Valle de Bravo y Santo Tomás de los Plátanos (imágenes siete y ocho).

Así las cosas, respecto de las actividades identificadas con los numerales 1.1 y 1.2, de la lista que antecede, derivado de que la organización de ciudadanos no aportó junto con el informe analizado medio de convicción alguno que sostuviera la veracidad de lo afirmado, esta Comisión concluye que las actividades políticas respectivas no fueron acreditadas con documentación fehaciente, o con alguna otra, por lo que no se puede afirmar que las mismas se hayan llevado a cabo.

Cabe destacar, que al desahogar su garantía de audiencia "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", a través del Presidente de su Comité Directivo Estatal, reconoció expresamente que no estimó oportuno ofrecer pruebas en torno a ciertas actividades, como se lee en el escrito respectivo, que literalmente dice "...*anexo fotografías originales, de los eventos reseñados en el informe y que no habíamos considerado enviarlas, con lo que esperamos dar cumplimiento a las observaciones hechas a esta dirigencia de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", de suerte que dicha omisión, sólo es imputable a la ocurriente.*

Por otro lado, respecto de las actividades mencionadas en los numerales 2.1 al 2.10, la "Consejo de Acción Municipal, A. C.", aportó catorce imágenes en blanco y negro, así como seis notas periodísticas, mismas que quedaron descritas en los cuadros que anteceden, destacando de éstas últimas que las identificadas con los números uno y dos no se refieren en modo alguno a las actividades políticas informadas por "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", sino a opiniones expresadas por el Presidente de la organización a los medios de comunicación respectivos, por lo que las mismas no son útiles para acreditar la veracidad de los asertos contenidos en el informe.

En el caso que nos ocupa, atinente a la valoración de las imágenes que se acompañaron al informe, de idéntica forma a las anexadas a los informes anteriores, se trata de impresiones en blanco y negro, respecto de las cuales no se establecen las circunstancias de modo de los hechos que reproducen, (convocatoria, acta de asamblea, lista de asistentes), ni se relacionan con otra prueba que pueda generar convicción en el ánimo de esta comisión acerca de su autenticidad.

Por cuanto a las personas que aparecen en las imágenes bajo estudio, es de resaltarse que la interesada omite hacer algún señalamiento en torno a sus nombres y el carácter con que intervinieron en los eventos a que hace referencia en el informe respectivo, identificándose únicamente en las individualizadas con los números uno, tres, cinco, seis, nueve, diez, once y catorce, al C. Carlos Becerril León Presidente del Comité directivo de la organización.

Asimismo cabe acotar que, a diferencia de las aportadas en los periodos anteriores, en las imágenes que se analizan el oferente señaló el lugar donde tuvieron lugar los hechos informados, ello de la siguiente forma: imágenes uno y tres, Nezahualcóyotl; cuatro, Ixtlahuaca; cinco, Huixquilucan; siete y ocho, Valle de Bravo; once y doce, Temascalcingo; trece, Los Reyes la Paz; y catorce, Chimalhuacán, todos municipios del Estado de México, y sólo en cuanto a las marcadas con los números dos, seis, nueve y diez, no se aclara el lugar donde se suscitaron los eventos informados.

Ahora bien, es preciso señalar que las actividades marcadas con los números 2.1 al 2.10, consistieron sustancialmente en el desarrollo de Asambleas para la conformación de cuadros y estructuras internas como Comités Municipales de la propia

Organización de Ciudadanos, así como reuniones de trabajo con los comités constituidos o con grupos de ciudadanos para exhortarlos a intensificar su trabajo, acciones que, como antes quedó dicho, se encuentran dirigidas a optimizar el funcionamiento de la organización, pero no tienen que ver con circunstancias como contribuir al desarrollo de la vida democrática de la entidad, propiciar una opinión mejor informada de los ciudadanos mexiquenses, proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales o haber realizado gestiones ante las instancias gubernamentales a favor de ciudadanos, por lo que no pueden ser calificadas como actividades políticas, en consonancia con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver expediente SUP-JDC 436/2008 y que han quedado transcritos.

De ese modo, toda vez que la legislación es clara al afirmar que el oferente de la prueba debe señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba y en el presente caso tales extremos no se encuentran satisfechos, aunado a que las pruebas técnicas, sólo harán prueba plena cuando administradas con los demás elementos que obren en el expediente esta Comisión concluye que los hechos aseverados por la Organización de Ciudadanos no fueron acreditados con documentación fehaciente, faltando de ese modo a la carga que le impone la normatividad electoral vigente, misma que se describió en el considerando tercero del presente dictamen, pues éstos elementos sólo arrojan indicios, además que de haber acontecido las actividades, no cumplirían con todos los requisitos exigidos por la normatividad por lo que se estima conveniente determinar que no se prueba plenamente la realización de las actividades políticas independientes, reportadas en el segundo trimestre.

El criterio anterior encuentra sustento en los criterios sostenidos en las Tesis PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR, COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE y NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

No es obstáculo para la anterior conclusión el hecho de que, respecto a las pláticas sostenidas el 25 de octubre 2009, en la colonia Colinas del Sol, municipio de Almoloya de Juárez, México, con habitantes de diversas comunidades para dar a conocer el proyecto de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." e invitarlos a conformar un Comité Municipal en esa localidad, de la relación de los medios de prueba agregados al expediente, consistentes en una imagen (número dos) y dos notas periodísticas (números tres y cuatro), esta Comisión se encuentre convencida de que dicha actividad efectivamente aconteció, pues los indicios antes mencionados son plenamente coincidentes en cuanto a los hechos que reproducen y que afirma la ocurso; sin embargo, como se expresó claramente en el informe y antes fue razonado, dicho acto tuvo como finalidad la de allegarse de simpatizantes y militantes, no las de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la entidad, propiciar una opinión mejor informada de los ciudadanos mexiquenses, proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales o haber realizado gestiones ante las instancias gubernamentales a favor de ciudadanos, por lo que aun habiendo quedado probada, la misma no constituye una actividad política independiente, por lo que su acreditación no es útil para los propósitos perseguidos por la Organización de ciudadanos.

De lo anterior, podemos concluir que Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", no acreditó haber realizado actividades políticas independientes en el período comprendido entre el 23 de octubre de 2009 y el 23 de enero de 2010.

Es insoslayable por otra parte, poner en evidencia que dos de las imágenes ofrecidas por la organización de ciudadanos para acreditar sus actividades políticas independientes del tercer trimestre, fueron aportadas antes para probar actividades diferentes, desarrolladas en lugares diferentes y con personas diferentes, como se demuestra enseguida:



Segundo informe: "Reunión con SHyCP -SAT, para orientar a comerciantes sobre su ingreso al régimen de contribuyentes menores". Relacionada con la Reunión con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según el informe realizada el 20 de agosto 2009.



Tercer informe: "Con Líderes comunitarios de Santiago Tlanguistenco". Relacionada con la visita a Santiago Tlanguistenco para fortalecer ideología de la Organización, realizada el 15 de noviembre 2009.

Segundo informe: "Reunión con SHyCP -SAT, para orientar a comerciantes sobre su ingreso al régimen de contribuyentes menores". Relacionada con la Reunión con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según el informe realizada el 20 de agosto 2009.

Tercer informe: "Con Líderes comunitarios de Santiago Tlanguistenco". Relacionada con la visita a Santiago Tlanguistenco para fortalecer ideología de la Organización, realizada el 15 de noviembre 2009.



Segundo informe: "Reunión con transportistas de Atacomulco, México". Sin señalar fecha ni lugar que reproduce la imagen. El informe ampara del 23 de julio al 22 de octubre de 2009.



Tercer informe. "Asamblea en Valle de Bravo". Relacionada con la realización de Asambleas Municipales para ratificar dirigencias en los municipios de Valle de Bravo y Santo Tomás de los Plátanos desarrollada el 17 de enero 2010.

Es de resaltarse que esta duplicidad fue puesta en conocimiento de la organización de ciudadanos, pues formaba parte del proyecto de dictamen anexo al oficio de notificación para el desahogo de la respectiva garantía de audiencia, sin que en su desahogo se hiciera pronunciamiento específico alguno tendiente a justificar el motivo por el cual pretendió acreditar dos actividades distintas con el mismo medio de prueba; únicamente manifestó, en la parte relativa al primer trimestre de actividades, que "...en ningún momento tratamos de sorprender la buenas (sic) fe de los Consejeros integrantes de esta Comisión toda vez (sic) que repito, los errores fueron producto de nuestra ignorancia manifiesta y una falta eficaz de asesoramiento para el caso"

Ante lo expresado, esta Comisión estima que al ofrecer una misma imagen como prueba para acreditar más de una actividad política independiente, se pone de manifiesto de manera indubitable la intención de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." de sorprender la buena fe con que actúa esta autoridad electoral, circunstancia que es a todas luces inadmisibles y además pone en tela de duda la veracidad de todos y cada uno de los medios de prueba y afirmaciones vertidas por la ocurriente durante la etapa del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales concerniente a la realización de actividades políticas independientes.

D. CUARTO TRIMESTRE

En cuanto al informe de actividades políticas independientes relativo al cuarto trimestre, comprendido entre el 23 de enero y el 22 de abril del año en curso, la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", realizó las manifestaciones correspondientes, mismas que se transcriben a continuación en la parte conducente:

Sostuvimos una reunión con la comunidad cristiana del Municipio de Calimaya, el día 9 de enero, en la ex planada del Palacio Municipal de esta localidad, solicitada por este grupo de fe, con el propósito de conocer el proyecto de CAMEM/PAC, Asistimos a una reunión, con la representación de CAMEM/PAC, en el Distrito Federal, con responsables de los Municipios del área metropolitana, para darles a conocer las reformas y adiciones a nuestros estatutos, que presentaríamos en nuestro sexto Congreso Estatal Ordinario, programado para el 27 de marzo de este año, en la cabecera municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo a la Convocatoria que será emitida en tiempo y forma para llevarse a cabo, asistiendo a esta reunión, 12 Presidentes de los Comités Municipales de la región, donde conocieron y aprobaron el proyecto presentado, el día doce de este mismo mes, llevamos a cabo una reunión con ejidatarios y campesinos de la Región de Villa Victoria, los Berros, El Hospital, y Almoloya de Juárez, en el edificio marcado con el número 107, despacho 301, de la calle de Aquiles Cerdán, en el Centro de Toluca, Estado de México, para incorporarlos al proyecto y responsabilizarlos en sus respectivas comunidades como parte del Proyecto, dándoles a conocer los lineamientos y propósitos del Proyecto, reunión organizada por nuestro Secretario de Capacitación Política, en sus oficinas mencionadas, el día 23, organizo una reunión regional, con los Responsables de los Comités Municipales de la Zona Oriente de los Volcanes, con cabecera en Ciudad Nezahualcoyotl, llevando a cabo la reunión en el cruce de las calles Lago Zaraguen esquina Laguna de Términos, en el centro de este Municipio, donde asistieron 8 representantes que conocieron y recibieron los documentos básicos de nuestro proyecto para las Constituciones del Partido Alianza Civil del Estado de México, el 27 de este mismo mes de enero, mantuvimos una reunión en la cabecera Municipal de Tenango del Valle con representantes de los Municipios de Calimaya, Rayón, Villa Guerrero, Zampahuacan, y Tenancingo, con el mismo propósito de entregarles los documentos básicos de nuestro proyecto, para su conocimiento y sanción de los mismos, este mismo día en la zona norte de la entidad, se llevó a cabo una reunión donde se tomo protesta a la Asociación civil "Gestores Interculturales A.C.", que preside Vicente Maya García, a

la que se le tomo protesta de ley, y se integro al proyecto de CAMEM/PAC, el día 30 del mes. Se realizaron reuniones con los representantes de Chuimalhuacan, Los Reyes la Paz, Chalco y Valle de Chalco, en las oficinas del Comité Directivo Municipal. CDM, de Chimalhuacan.

Para el mes de febrero, sostuvimos reuniones, el día 6, en los municipios de Ixtapalapa, Amecameca y Ozumba, para distribuir los Documentos básicos de nuestra agrupación y los Estatutos con sus reformas y Adiciones para su conocimiento, el Diez, de este mes de febrero, se mantuvo una reunión, en el Municipio de Ecatepec, con la Asociación de Guardias de Seguridad Privada de la Republica Mexicana, encabezado por Miguel Pineda Barcenas, quienes se adhieron al nuestro movimiento, este mismo día, durante el Consejo del CDE, semanal, se aprobó y emitió la Convocatoria para la celebración de nuestro 6/o, Congreso Estatal Ordinario, para el día 27 de marzo del 2010, en el Municipio de San Mateo Atenco, México, el día 20 de febrero, se llevó a cabo una reunión regional, con representantes de nuestro grupo CAMEM/PAC, en la explanada del Municipio de Tepetzotlan, con la presencia de representantes de Huehuetoca, Coyotepec, y Villa del Carbón, con el mismo propósito de dar a conocer las reformas y adiciones de nuestros Estatutos y Documentos Básicos, el día 24 de este mes, se realizó una asamblea en Chapa de Mota con asistencia de los Comités Municipales del Distrito de Jilotepec, donde se acordó la reestructuración de los mismos a efecto de buscar su mayor eficiencia y penetración política ante la sociedad civil de la región los días 25, 26, 27 y 28, asistimos con Dos Delegados Efectivos, al Congreso de la Federación de Asociaciones de Periodistas de México, representando a nuestro gremio de Periodistas Regionales del Estado de México, integrantes de la Gran Alianza Civil y parte fundamental de CAMEM/PAC.

Durante el 11 del mes de marzo del 2010, llevamos a cabo una reunión con la Profesora Sabas Hernández, líder comunitaria del municipio de Timilpan para concretar las bases de su adhesión al proyecto CAMEM/PAC, e incorporarse a los trabajos políticos en busca del Registro como Partido Alianza Civil del Estado de México, PAC, el día 13, llevamos a cabo una reunión con comunidades indígenas de la zona Norte de la entidad, en la cabecera Municipal de Temoaya, para tratar asuntos relacionados con el progreso y desarrollo de sus comunidades naturales, mediante proyectos productivos, que ya se preparan a través de nuestra Coordinación General de Desarrollo de Regiones Naturales de CAMEM/PAC, para el día 18, de este mes, nos reunimos con la Directora de Gobernación de Jilotepec, María Luisa Mendoza Mondragón, y una comisión de productores y comerciales, a efecto de solucionar el conflicto de reubicación para efectuar sus actividades comerciales en la vía pública y mercado municipal. El día 21 de marzo, llevamos a cabo una reunión regional con Asociaciones Sociales y Civiles de la Zona Poniente de la entidad, en la cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, para darles a conocer el proyecto de CAMEM/PAC, afiliándolos a nuestro grupo político, el día 27 de este mes, se llevo a cabo el 6/o Congreso Estatal Ordinario de CAMEM/PAC, de acuerdo a la convocatoria emitidas el día 10 de febrero del este mismo año del 2010, en el Municipio de San Mateo Atenco, México (Anexo Acta de Asamblea del Sexto Congreso General Ordinario de CAMEM/PAC, debidamente firmada por los Directivos del Comité Directivo Estatal, los escrutadores que en ella actuaron y los que quisieron hacerlo, el día 30 de marzo, realizamos una visita a los productores de Cebolla, de Ixtlahuaca, donde se afilio a un numeroso grupo de productores encabezados por los señores, Armando y Juan González Eusebio

Finalmente en el mes de abril de 2010, el día 16, sostuvimos una reunión para supervisar obras en calles de la Colonia Arturo Montiel en el Municipio de Chimalhuacan, que se realizan a través de nuestro Comité Directivo Municipal en esta localidad, donde estuvieron presentes municipios de la región, como Amecameca, los Reyes la Paz, Chalco, y Nezahualcoyotl y el día 17 de este mismo mes, sostuvimos una reunión con la Líder Natural de Temoaya, Lourdes de la Cruz Miranda, para darle a conocer los principios básicos y el proyecto de CAMEM/PAC, para la constitución del Partido Alianza Civil, para invitarla con sus afiliados a ser parte del proyecto político que estamos conformando en el Estado de México.

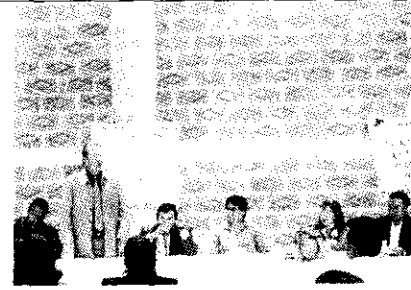
Para demostrar sus afirmaciones y las actividades políticas realizadas en el tercer trimestre, la Organización de Ciudadanos anexó la impresión de las imágenes, que se detallan enseguida:

Uno. *Relativa a la toma de protesta de la agrupación civil "Gestores interculturales, A. C." según el dicho de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", simpatizante en el municipio de San Felipe del Progreso, México; se aprecia la presencia de 6 personas, sin que sea posible identificarlas, fechada en Atlacomulco, México, el 27 de enero de 2010.*



Atlacomulco, México - 27 de enero, 2010. La toma de protesta de la agrupación civil "Gestores interculturales, A. C." por el presidente Vicente Moya García, Raul Garcia Sánchez y Lourdes Cruz Murrero. Agrupación simpatizante con el proyecto de CAMEM/PAC en el Municipio de San Felipe del Progreso.

Dos. Se anota al pie "Reunión con Presidentes Región Oriente en Chimalhuacán"; se aprecia la presencia de al menos 9 personas, incluido el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de tiempo y modo.



Reunión con Presidentes Región Oriente en Chimalhuacán

Tres. Se anota al pie "Reunión con Presidentes Región Oriente en Chimalhuacán"; se aprecia la presencia de al menos 16 personas, incluidos un menor de edad y el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de tiempo y modo.



Reunión con Presidentes Región Oriente en Chimalhuacán

Cuatro. Se anota al pie "Reunión con presidentes en Ecatepec CAMEM/PAC"; se aprecia la presencia de al menos 12 personas, incluido el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de tiempo y modo.



Reunión con Presidentes en Ecatepec

Cinco. Imagen relativa a una reunión para analizar la reestructuración del comité directivo municipal de CAMEM/PAC; fechada en Chapa de Mota, México, el 24 de febrero de 2010.



El pasado martes, 24 de febrero, se realizó una reunión para analizar la reestructuración del Comité Directivo Municipal de CAMEM/PAC, que se llevará a cabo en el municipio de Chapa de Mota, México, el día 24 de febrero de 2010. Participaron el Sr. Carlos Becerril León, Presidente Municipal de Chapa de Mota, y el Sr. Arturo Martínez García, Presidente Municipal de Jilotepec.

Seis. Relativa a una reunión con el presidente del Comité directivo municipal y con la directora de Gobernación municipal para tratar la reubicación de comerciantes ambulantes; en la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, sin que sea posible establecer su identidad. Fechada en Jilotepec, México, el 18 de marzo de 2010.



Jilotepec, México: 18 de marzo, reunión con el C. Arturo Martínez García, presidente del Comité Directivo Municipal, para entregar documentación, relativa a la reestructuración del CDM y entrevista con la Directora de Gobernación Municipal, Lic. Maira Luján Mondragón, para tratar la reubicación de comerciantes ambulantes en el mercado municipal, como miembros afiliados a CAMEM/PAC.

Siete. Se anota al pie "Sexto congreso estatal ordinario CAMEM/PAC 27/marzo/2010"; se aprecia la presencia de al menos 5 personas, incluido el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a las demás y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de lugar y modo.



Sexto Congreso Est. Ordinario CAMEM/PAC
27/Marzo/2010

Ocho. Se anota al pie "Aspecto del sexto congreso CAMEM/PAC 27/marzo/2010"; se aprecia en lo que parece ser un auditorio, la presencia de numerosos ciudadanos sentados sin que sea posible identificarlos y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de lugar y modo.



Aspecto Sexto Congreso CAMEM/PAC
27/Marzo/2010

Nueve. Se anota al pie "Aspecto del sexto congreso CAMEM/PAC 27/marzo/2010"; se aprecia en lo que parece ser un auditorio, la presencia de numerosos ciudadanos sentados sin que sea posible identificarlos y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de lugar y modo.



Aspecto Sexto Congreso CAMEM/PAC
27/Marzo/2010

Diez. Se anota al pie "Presidium Sexto congreso CAMEM/PAC 27/marzo/2010"; se aprecia al fondo, una lona con el nombre, siglas y logotipo de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y la leyenda "Organización Política Estatal", además de la presencia de al menos once personas en un presidium, incluido el C. Carlos Becerril León y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de lugar y modo.




Presidium Sexto Congreso CAMEM/PAC
27/Marzo/2010

Once. Se anota al pie "Aspecto congreso Fapermex CAMEM/PAC Asistió con delegados ejecutivos" se aprecia en lo que parece ser un auditorio, la presencia de numerosos ciudadanos de pie, incluido el C. Carlos Becerril León, sin que sea posible identificar a los demás y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de tiempo, lugar y modo.



Aspecto congreso Fapermex CAMEM/PAC
Asistió con delegados ejecutivos

<p>Doce. Se anota al pie "Aspecto congreso Fapermex CAMEM/PAC Asistió con delegados ejecutivos" se aprecia en lo que parece ser un auditorio, la presencia de numerosos ciudadanos sentados, sin que sea posible identificarlos y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de tiempo, lugar y modo.</p>	 <p><i>Aspecto congreso Fapermex CAMEM/PAC Asistió con delegados ejecutivos</i></p>
<p>Trece. Relativa a una reunión con líderes naturales de la etnia Mazahua, en la imagen se aprecia a tres personas del sexo masculino, sin que sea posible establecer sus identidades. fechada en Ixtlahuaca, México, el 30 de marzo.</p>	 <p><i>Ixtlahuaca, México 30 de marzo. Reunión con el C. Armando González y Juan González Escobedo, líderes naturales de la etnia Mazahua en este municipio, interesado en sumarse a la estructura del CDM del CAMEM/PAC de Ixtlahuaca</i></p>
<p>Catorce. Se anota al pie "recorrido por Chimalhuacán constatando obras del comité municipal"; se aprecia a 9 personas de pie en una zona de construcción, destacando la presencia del C. Carlos Becerril León, sin que sea viable identificar a quienes le acompañan y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de modo y tiempo que se reproducen.</p>	 <p><i>Recorrido por Chimalhuacán constatando obras del comité municipal</i></p>
<p>Quince. Se anota al pie "recorrido por Chimalhuacán constatando obras del comité municipal"; se aprecia a 7 personas caminando por una calle de terracería en una zona de construcción, destacando la presencia del C. Carlos Becerril León, sin que sea viable identificar a quienes le acompañan y sin que la oferente haya establecido las circunstancias de modo y tiempo que se reproducen.</p>	 <p><i>Recorrido por Chimalhuacán constatando obras del comité municipal</i></p>
<p>Dieciséis. Relativa a una reunión con la Lic. Lourdes de la Cruz Miranda para brindarle información requerida por los miembros del Comité Directivo Municipal. En la imagen se aprecia a dos personas, una del sexo femenino y otra del masculino sin que sea posible establecer sus identidades. fechada en Ixtlahuaca, México, el 30 de marzo.</p>	 <p><i>Ixtlahuaca, México 30 de marzo. Reunión con la Lic. Lourdes de la Cruz Miranda para brindarle información requerida por los miembros del CDM, en el marco de la atención de un asunto por la asamblea municipal del CAMEM/PAC.</i></p>

Adicionalmente a las imágenes descritas, "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." acompañó seis notas informativas de los periódicos "Acción Municipal", "La noticia día por día" y "Prensa la noticia", las cuales, en lo que se relaciona con el presente asunto, se insertan a continuación:

Nota en la cual, en esencia, se informa sobre la realización del sexto congreso de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y que dicha organización pretende su registro como partido político local.



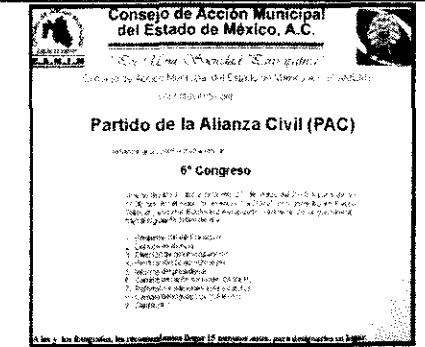
Uno. Nota en la cual, en esencia, se informa sobre la realización del sexto congreso de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y que dicha organización pretende su registro como partido político local.
 La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Fotografía con la leyenda "Celebró CAMEM 6º Congreso Estatal; pretende convertirse en Partido Político local y nacional; se aprecia al fondo, una lona con las siglas y logotipo de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y la leyenda "Organización Política Estatal".



Convocatoria al 6º congreso del "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C."



Dos. Nota en la cual, en esencia, se informa sobre la realización del sexto congreso de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y que dicha organización pretende su registro como partido político local.
 La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Nota en la cual, en esencia, se informa sobre la realización del sexto congreso de "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." y que dicha organización pretende su registro como partido político local. La oferente no señala el área de influencia de la publicación ni su tiraje.



Nota en la que se describe que la organización "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." prepara la realización de su 6º congreso estatal, así como una fotografía del C. Carlos Becerril León, presidente del Comité directivo estatal de dicha organización y la convocatoria respectiva.



De igual modo, la organización de ciudadanos allegó al expediente Acta de Asamblea del Sexto Congreso Estatal Ordinario, en cinco fojas, con firmas originales, prueba que en términos del artículo 327 fracción II del Código Electoral del Estado de México tiene el carácter de documental privada.

Ahora bien, es de resaltarse que al desahogar su garantía de audiencia, "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." hizo manifestaciones relacionadas con los trimestres tercero y cuarto, mismas que quedaron transcritas y analizadas en el inciso C) del presente considerando, por lo que en acatamiento al principio de economía y con el objeto de prescindir de reiteraciones inútiles, se tienen aquí por insertas como si a la letra lo fuesen.

Por lo que concierne a las pruebas aportadas por la organización de ciudadanos, para probar la veracidad de las actividades políticas informadas para el cuarto trimestre, nuevamente "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." omitió establecer relación concreta entre una actividad particular y los medios de convicción aportados para acreditarla, por lo que esta autoridad procedió a establecer la relación existente, resultando que no todas las actividades informadas cuentan con material probatorio que las demuestre, como se muestran enseguida:

- I. Actividades respecto de las que **no** se allegaron pruebas.
 - I.1. 9 de enero 2010. Reunión con la Comunidad Cristiana solicitada por este grupo de fe con el propósito de conocer el proyecto de CAMEM/PAC, en la explanada del Palacio Municipal del municipio de Calimaya. (No se exhibe prueba alguna).
 - I.2. 12 de enero 2010. Reunión con ejidatarios y campesinos de la región de Villa Victoria, Los Berros, El Hospital y Almoloya de Juárez, para incorporarlos al proyecto y responsabilizarlos en sus respectivas comunidades, como parte del proyecto dándoles a conocer los lineamientos y propósitos del proyecto, reunión organizada por el Secretario de Capacitación Política en sus oficinas en el edificio marcado con el número 107, despacho 301 de la Calle de Aquiles Serdán, en el Centro de Toluca. (No se exhibe prueba alguna)
 - I.3. 23 de enero 2010. Reunión regional con responsables de los Comités Municipales de la zona oriente de los Volcanes donde asistieron 8 representantes que conocieron y recibieron los documentos básicos de nuestro proyecto para la constitución del Partido Alianza Civil Estado de México, llevada a cabo en el Cruce de las calles de lago Zirahuen y Laguna de Términos en el centro del municipio de Nezahualcóyotl. (No se exhibe prueba alguna)
 - I.4. 27 de enero 2010. Reunión con representantes de los municipios de Calimaya, Rayón, Villa Guerrero, Zumpahuacán y Tenancingo, con el mismo propósito de entregarles los documentos básicos de nuestro proyecto, para conocimiento y sanción de los mismos, en la cabecera municipal del municipio de Tenango del Valle. (No se exhibe prueba alguna)
 - I.5. 6 de febrero 2010. Reunión, para distribución de documentos básicos de nuestra agrupación y los estatutos con sus reformas y adiciones, para su conocimiento en el "...municipio de Ixtapalapa (sic)". (No se exhibe prueba alguna)
 - I.6. 6 de febrero 2010. Reunión, para distribución de documentos básicos de nuestra agrupación y los estatutos con sus reformas y adiciones, para su conocimiento en el municipio de Amecameca. (No se exhibe prueba alguna)

- 1.7. 6 de febrero 2010. Reunión, para distribución de documentos básicos de nuestra agrupación y los estatutos con sus reformas y adiciones, para su conocimiento en el municipio de Ozumba. (No se exhibe prueba alguna)
- 1.8. 10 de febrero 2010. Consejo del Comité Directivo Estatal, se aprobó y emitió la Convocatoria para la celebración del 6/o Congreso Estatal Ordinario, para el día 27 de marzo del 2010 en el municipio de San Mateo Atenco, México. (No se exhibe prueba alguna)
- 1.9. 20 de febrero 2010. Reunión Regional con la presencia de representantes de Huehuetoca, Coyotepec y Villa del Carbón, con el propósito de dar a conocer las reformas y adiciones de nuestros Estatutos y Documentos Básicos, en la explanada municipal del municipio de Tepotzotlan. (No se exhibe prueba alguna)
- 1.10. 11 de marzo 2010. Reunión con la profesora Sabás Hernández, líder comunitaria del municipio de Timilpan, para concretar bases para su adhesión al proyecto de CAMEM/PAC, e incorporarse a los trabajos políticos en busca del Registro como Partido Alianza Civil del Estado de México, Pac.
- 1.11. 13 de marzo 2010. Reunión con comunidades indígenas de la zona norte, en la cabecera municipal de Temoaya, para tratar asuntos relacionados con el progreso y desarrollo de sus comunidades naturales, mediante proyectos productivos, que ya se preparan a través de nuestra coordinación General de Desarrollo de Regiones Naturales de CAMEM/PAC. (No se exhibe prueba alguna)
- 1.12. 21 de marzo 2010. Reunión regional con Asociaciones sociales y civiles de la zona poniente de la entidad, para darles a conocer el proyecto de CAMEM/PAC, afiliándolos a nuestro grupo político en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez. (No se exhibe prueba alguna)
2. Actividades respecto de las que sí se allegaron pruebas.
- 2.1. 27 de enero 2010. Zona norte de la entidad reunión donde se tomó protesta a la asociación civil "Gestores Interculturales A.C." que preside Vicente Maya García, y se integro al proyecto de CAMEM/PAC. (imagen uno)
- 2.2. 30 de enero 2010. Reuniones con representantes de Chimalhuacán, Los Reyes la Paz, Chalco y Valle de Chalco en las oficinas del Comité Directivo CDM de Chimalhuacán (imágenes dos y tres)
- 2.3. 10 de febrero 2010. Reunión con la Asociación de guardias de Seguridad privada de la republica mexicana, encabezada por Miguel Pineda Bárcenas, quienes se adhirieron a nuestro movimiento, en el municipio de Ecatepec (imagen cuatro).
- 2.4. 24 de febrero 2010. Asamblea en Chapa de Mota, con la presencia de los Comités de Municipales del Distrito de Jilotepec, donde se acordó la reestructuración de los mismos a efecto de buscar su mayor eficiencia y penetración política ante la sociedad civil de la región (imagen cinco).
- 2.5. 25, 26, 27 y 28 de febrero 2010. Asistencia con dos delegados efectivos al Congreso de la Federación de Asociaciones de Periodistas de México, representando a nuestro gremio de Periodistas Regionales del Estado de México, integrantes de la Gran Alianza Civil y parte fundamental de CAMEM/PAC. (imágenes once y doce).
- 2.6. 18 de marzo 2010. Reunión con la Lic. Maria Luisa Mendoza Mondragón, Directora de Gobernación de Jilotepec, y una comisión de productores y comerciantes, a efecto de solucionar el conflicto de reubicación para efectuar sus actividades comerciales en la vía pública y mercado municipal (imagen seis)
- 2.7. 27 de marzo 2010. 6/o. Congreso Estatal Ordinario de CAMEM/PAC, de acuerdo a convocatoria emitida el 10 de febrero del año en curso, en el municipio de San Mateo Atenco (imágenes siete a diez, notas periodísticas uno a la siete y acta de asamblea).
- 2.8. 30 de marzo 2010. Visita a productores de Cebolla donde se afilió a un numeroso grupo de productores encabezados por los señores Armando y Juan González Eusebio de Ixtlahuaca (imagen trece)
- 2.9. 16 de abril 2010. Reunión para supervisar obras en calles de la Colonia Arturo Montiel, que se realizan a través de nuestro Comité Directivo municipal de Chimalhuacán, donde estuvieron presentes municipios como Amecameca, Los Reyes LA paz, Chalco y Nezahualcóyotl en el municipio de Chimalhuacán (imágenes catorce y quince).
- 2.10. 17 de abril 2010. Reunión con la C. Lourdes de la Cruz Miranda, Líder Natural de Temoaya, para darle a conocer los principios básicos y el proyecto de CAMEM/PAC para la constitución del Partido Alianza Civil, e invitarla con sus afiliados a ser parte del proyecto político que estamos conformando en el Estado de México (imagen dieciséis).

Así las cosas, respecto de las actividades identificadas con los numerales 1.1 a la y 1.12, de la lista que antecede, derivado de que la organización de ciudadanos no aportó junto con el informe analizado medio de convicción alguno que sostuviera la veracidad de lo afirmado, por causa imputable a la propia organización, como se manifestó al analizar las actividades correspondientes al tercer trimestre, esta Comisión concluye que las actividades políticas respectivas no fueron acreditadas con documentación fehaciente, o con alguna otra, por lo que no se puede afirmar que las mismas se hayan llevado a cabo.

Por otro lado, respecto de las actividades mencionadas en los numerales 2.1 al 2.10, la organización "Consejo de Acción Municipal, A. C.", aportó dieciséis imágenes en blanco y negro, así como siete periódicos y el acta de asamblea del sexto congreso estatal de la Asociación Civil, evidencias que quedaron descritas en los cuadros que anteceden.

Atinente a la valoración de las imágenes que se acompañaron al informe, de idéntica forma a las anexadas a los informes anteriores, se trata de impresiones en blanco y negro, respecto de las cuales no se establecen las circunstancias de modo de los hechos que reproducen, (convocatoria, acta de asamblea, lista de asistentes), ni se relacionan con otra prueba que pueda generar convicción en el ánimo de esta comisión acerca de su autenticidad, salvo el caso de las vinculadas con el 6° Congreso Estatal Ordinario, que serán analizadas más adelante.

Por cuanto a las personas que aparecen en las imágenes bajo estudio, es de resaltarse que la interesada señala los nombres de quienes intervienen en los hechos reproducidos por las imágenes números uno, cinco, seis, trece y dieciséis; identificándose además al C. Carlos Becerril León Presidente del Comité directivo de la organización en las individualizadas con los números dos, tres, cuatro, siete, diez, once, catorce y quince.

Asimismo cabe acotar que, a diferencia de las aportadas en los períodos anteriores, en las imágenes que se analizan el oferente señaló el lugar donde tuvieron lugar los hechos informados, ello de la siguiente forma: imágenes uno, Atlacomulco; dos, tres, catorce y quince, Chimalhuacán; cuatro, Ecatepec; cinco, Chapa de Mota; seis, Jilotepec; trece, Ixtlahuaca; y dieciséis, Temoaya, y sólo en cuanto a las marcadas con los números siete a la diez, no se aclara el lugar donde se suscitaron los eventos informados.

Ahora bien, es preciso señalar que las actividades marcadas con los números 2.1 al 2.5, 2.7, 2.8 y 2.10, consistieron sustancialmente en el desarrollo de Asambleas y reuniones para la conformación de cuadros y estructuras internas como Comités Municipales de la propia Organización de Ciudadanos, así como reuniones con otras organizaciones sociales para afiliarse a sus integrantes a "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", acciones que, como antes quedó dicho, se encuentran dirigidas a optimizar el funcionamiento de la organización y acrecentar el número de sus afiliados, no a contribuir con el desarrollo de la vida democrática de la entidad, propiciar una opinión mejor informada de los ciudadanos mexiquenses, proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales, por lo que no pueden ser calificadas como actividades políticas, como lo ha estimado en ocasiones anteriores la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo que corresponde a las actividades 2.6 y 2.9, consistentes respectivamente en una reunión con la Lic. María Luisa Mendoza Mondragón, Directora de Gobernación de Jilotepec, y una comisión de productores y comerciantes el 18 de marzo 2010, a efecto de solucionar el conflicto de reubicación para efectuar sus actividades comerciales en la vía pública y mercado municipal; y otra para supervisar obras en las calles de la Colonia Arturo Montiel, donde estuvieron presentes representantes de municipios como Amecameca, Los Reyes la Paz, Chalco y Nezahualcóyotl, el 16 de abril 2010, si se trata de acciones que pueden calificarse como actividades políticas independientes, porque tienen que ver con gestiones para solucionar problemas del municipio correspondiente (organización de comercio en la vía pública en el primer caso y desarrollo urbano en el segundo), lo cierto es que el único medio de prueba que aportó la organización de ciudadanos para apoyar la veracidad de su dicho fueron tres imágenes fotográficas, la imagen seis en el primer caso y las diversas catorce y quince en el segundo, medios de prueba que no cumplen con las características necesarias para considerarse como documentación fehaciente que acredita la realización de las actividades políticas mencionadas.

Por otro lado, en lo que respecta a la realización del Sexto Congreso Ordinario de "Consejo de Acción Municipal Estado de México, A. C.", se han presentado como pruebas, las siguientes:

- a. Acta de Asamblea del Sexto Congreso Estatal Ordinario, en cinco fojas, con firmas originales, documental que en términos del artículo 327 fracción II del Código Electoral del Estado de México tiene el carácter de documental privada;
- b. Seis imágenes fotográficas, sin que en las mismas o en cualquier otro documento, se describan las circunstancias de modo y lugar, puesto que sólo se indica la fecha 27 de marzo de 2010, en algunos casos Sexto Congreso Estatal Ordinario;
- c. Siete notas periodísticas de diversos medios de comunicación, en los cuales puede apreciarse que el Sexto Congreso de "Consejo de Acción Municipal Estado de México, A. C.", realizó públicamente una convocatoria, la cual fue difundida en los periódicos "Acción Municipal, otro enfoque de la información" que corresponde a la publicación de la primera semana de Marzo de 2010, así como "Causa Ciudadana, el sentido común de la expresión a la opinión pública", de la primera quincena de marzo de 2010, en los cuales se convocó a la militancia, afiliados, simpatizantes, organizaciones civiles, fundaciones y organismos sociales que la integran a dicho evento, incluyendo el orden del día, bajo el cual tendría verificativo.

De ese modo, no obstante que los medios de prueba mencionados, por sí mismos carecen de la eficacia probatoria exigida por la normatividad electoral para acreditar las actividades políticas de una organización interesada en constituirse como partido político local, al administrarlas entre sí y confrontar su contenido, se arriba a la veracidad de la realización del Sexto Congreso Ordinario por parte del "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", con sustento en la tesis de jurisprudencia sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que es del siguiente tenor:

PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD. Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "prueba presuncional",

derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que prueba por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay prueba directa de un hecho que precisa ser acreditado -pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta-, pero si los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas -conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concorra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Amparo directo 106/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl Orozco.

Amparo directo 143/2009. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Alejandro Alberto Díaz Cruz.

Amparo directo 193/2009. 2 de julio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Benito Eliseo García Zamudio.

Ahora bien, por cuanto a si dicha actividad es de carácter político, es de considerarse que, partiendo de la naturaleza de los puntos que integraron el orden del día respectivo, dicho Congreso no tuvo por objeto una actividad política, sino actividades internas relacionadas con modificaciones a sus estatutos, a su razón social y logotipo por lo que no pueden calificarse como actividades de tipo político ya que no tienen vinculación con problemas estatales o municipales y su posible solución.

De lo anterior, podemos concluir que "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", no acreditó con documentación fehaciente haber realizado actividades políticas independientes durante el cuarto trimestre del plazo establecido en el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

Debido a los razonamientos expuestos en los cuatro incisos que componen el presente considerando, esta comisión determina que la Organización de Ciudadanos denominada "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C." incumplió la carga que le impone la normatividad electoral vigente en el Estado de México, especialmente el artículo 39 fracción I del Código Electoral, el cual ordena categóricamente que las actividades políticas independientes que desarrolle de manera permanente la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local **deberán acreditarse de manera fehaciente**.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 párrafo segundo in fine del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales lo procedente es tener por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes, dejando sin efectos todos los trámites realizados hasta el momento en que el Consejo General, en su caso, apruebe el presente dictamen.

SEXTO. Revisión de informes trimestrales sobre origen y destino de los recursos. Esta Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos tiene presente que, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, si del análisis que el Órgano Técnico de Fiscalización practique sobre los informes presentados por la Organización acerca del origen y destino de los recursos utilizados para sus actividades políticas independientes, se desprende la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, propondrá dejar sin efectos los trámites realizados, ante la gravedad de la falta.

Con base en el numeral citado, el 21 de mayo del año en curso, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, solicitó al Órgano Técnico de Fiscalización, informara si de los informes financieros presentados hasta esa fecha se desprendería alguna violación a la normatividad en la materia, respondiendo dicho órgano central que se habían detectado dos irregularidades, pero que no sería sino hasta el 23 de agosto del año en curso que presentaría el dictamen respectivo ante el Consejo General.

De esa suerte, por haber sido remitida copia del proyecto de dictamen respectivo a los integrantes del Consejo General, como se refirió en el antecedente décimo tercero del presente acuerdo, y haberse informado por el Secretario Ejecutivo General en sesión de dicho órgano superior de dirección el primero de octubre del año en curso, es un hecho notorio para esta comisión, invocado en términos del artículo 332 del Código Electoral del Estado de México, que el Órgano Técnico de Fiscalización ha concluido la revisión a los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos, proyecto de dictamen que en su punto cuarto, es del tenor siguiente:

CUARTO. Del análisis de los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del estado de México A. C." sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, y en términos del apartado "C" de "Resultados" del presente dictamen, no se desprende la existencia de contravenciones a la ley;

Por lo anteriormente expuesto, al no haber reportado el Órgano Técnico de Fiscalización, a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, contravención alguna al contenido del artículo 9 fracción VI del Código Electoral del Estado de México o a otras disposiciones legales, es posible tener por cumplida, cuando menos hasta la conclusión del cuarto trimestre, la obligación a que se refieren los artículos 39 fracción I párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México y 13 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales.

SÉPTIMO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en los considerandos Tercero y Quinto del presente dictamen, con fundamento en los artículos 39 fracción I, 327 y 328 del Código Electoral del Estado de México; 11, 12 párrafo segundo, 14 y 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 1.61 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es procedente concluir y proponer al Consejo General de este Instituto, tener por no acreditada con documentación fehaciente la realización de actividades políticas independientes por la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", en el plazo de doce meses, que comprendió del 23 de abril de 2009, al 22 de abril de 2010.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

DICTAMINA:

PRIMERO. La organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", no comprobó con documentación fehaciente la realización de actividades políticas independientes durante el plazo de doce meses que comprendió del 23 de abril de 2009 al 22 de abril de 2010; en consecuencia, no puede pasar a la siguiente etapa del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

SEGUNDO. Ante el incumplimiento de la Organización de Ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México, A. C.", de la carga establecida en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México y 12 segundo párrafo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, la Comisión dictamina tener por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes y dejar sin efectos los trámites realizados por la organización hasta el momento.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que se someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos Políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

MTRO. ARTURO BOLIO Cerdán

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA).**

**LIC. J. POLICARPO MONTES
DE OCA VÁZQUEZ**

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).**

M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL
REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2010

Por el que se aprueban los términos y la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, con el Instituto Federal Electoral, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México acepta el uso y vigencia de la credencial para votar con fotografía cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", para ejercer el sufragio en la jornada electoral local del próximo 3 de julio del año 2011, y como medio de identificación hasta la misma fecha.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de julio del año dos mil diez, expidió el Acuerdo número CG224/2010 por el que, en su punto Segundo, párrafos primero y segundo, determinó lo siguiente:

"Segundo. Se aprueba que la vigencia de las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, concluya el 31 de diciembre de 2010.

Esta disposición no será aplicable a las credenciales que correspondan a las entidades federativas que celebren elecciones en el 2011, las cuales mantendrán su vigencia para el ejercicio del derecho al voto hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes, o bien, a más tardar, hasta el 15 de enero del 2012.

...

2. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha veinticinco de agosto del año en curso, resolvió el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-109/2010, que fuera interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior, sentencia que revocó, entre otros aspectos, el segundo párrafo del Punto Segundo y el Punto Quinto de dicho Acuerdo.
3. Que mediante oficio número RFE/VEM-7870/2010 de fecha diez de septiembre del presente año, la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, comunicó al Instituto Electoral del Estado de México, lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia referida en el Resultando 2 del presente Acuerdo.

Asimismo, comunicó entre otras cosas, que dicha sentencia ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, tomar y acordar las medidas necesarias para celebrar convenios con las autoridades electorales estatales, tendientes a instrumentar las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuenten con la credencial para votar con fotografía cuyo último recuadro es el "03", puedan votar en las entidades federativas en las que se celebran elecciones en el 2011 y, al efecto, amplíen su vigencia hasta la fecha en que se celebre en cada Estado la elección correspondiente.

De la misma manera, se ordena que se deberán tomar los acuerdos y medidas necesarias para celebrar convenios con las autoridades y los particulares, tendientes a garantizar que las credenciales para votar con fotografía "03", en los términos del artículo segundo transitorio de la Ley General de Población, conserven su vigencia como documentos de identificación hasta el momento en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2011 y una vez hecho lo anterior, pierdan su vigencia como documento apto para votar y para identificarse.

4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de septiembre del año en curso, emitió el Acuerdo número CG304/2010, por el que en el Punto Segundo, ordenó que en cumplimiento a la sentencia antes referida, la Junta General Ejecutiva debería formular los estudios necesarios y, en su caso, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el año 2011, en los que se establezca que las credenciales para votar "03", si así lo convinieren, puedan ser utilizadas como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente a aquel en que se celebren los comicios respectivos.
5. Que a través del oficio número RFE/VEM-8546/2010, de fecha primero de octubre del presente año, la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México el proyecto del Convenio de Apoyo y Colaboración, derivado de los trabajos que el Instituto Federal

Electoral realiza en cumplimiento a lo aprobado en los Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010, así como a lo ordenado en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-109/2010 que anteriormente han sido referidos, precisando que el mismo tiene como objetivo la aceptación de la credencial para votar que tiene como último recuadro para el marcaje de la elección federal "03", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la jornada electoral local del próximo 3 de julio del año 2011 y como medio de identificación; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35, fracción I, establece la prerrogativa del ciudadano de votar en las elecciones populares.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 36, fracción III, señala la obligación del ciudadano de la República, relativa a votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción II, prevé la prerrogativa de los ciudadanos del Estado, de votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 5, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular.
- VI. Que de conformidad con el artículo 6, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el ejercicio del derecho al voto, corresponde a los ciudadanos mexiquenses y vecinos del Estado que, entre otros aspectos, cuenten con la credencial para votar respectiva.
- VII. Que según lo dispuesto por el artículo 25, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, la elección ordinaria para elegir al Gobernador deberá celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
En este sentido, en el año 2011, se desarrollará en el Estado de México el proceso electoral ordinario para elegir al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, cuya jornada electoral se llevará a cabo el día tres de julio de ese año.
- VIII. Que el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IX. Que en términos de las fracciones III y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa tiene, entre otros fines, garantizar tanto el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, como la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- X. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a lo señalado por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XI. Que de conformidad a los artículos 209 primer párrafo y 211 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para que los ciudadanos puedan sufragar el día de la jornada electoral, deberán exhibir en la mesa directiva de casilla su credencial para votar con fotografía.
- XII. Que el artículo 176, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
- XIII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció tanto los antecedentes que se refieren en los Resultandos del 1 al 4 del presente, como el proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración que se menciona en el Resultando 5 de este mismo Acuerdo, estima procedente aprobar en sus términos la suscripción del referido Convenio con el Instituto Federal Electoral, a efecto de que en la próxima jornada electoral local que tendrá verificativo en el año 2011, pueda ser utilizada la credencial para votar con fotografía que tenga como último recuadro para el marcaje de la elección federal el "03"; toda vez que con ello el Instituto Electoral del Estado de México garantizará plenamente a los

ciudadanos y vecinos de esta entidad federativa, que cuenten con la misma, el ejercicio del derecho de voto activo, siempre y cuando no se encuentren impedidos legalmente por alguna otra circunstancia prevista en la ley.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los términos y la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, con el Instituto Federal Electoral, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México acepta el uso y vigencia de la credencial para votar con fotografía cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", para ejercer el sufragio en la jornada electoral local del próximo 3 de julio del año 2011, y como medio de identificación hasta la misma fecha, anexo al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, conforme a las atribuciones que les confieren respectivamente los artículos 96 fracción II y 102 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, suscriban el Convenio objeto del presente Acuerdo, con los representantes del Instituto Federal Electoral.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, a efecto de que se continúe con el procedimiento de formalización del Convenio aprobado por el Punto Primero.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, una vez signado el Convenio materia del presente Acuerdo, provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- QUINTO.-** Una vez suscrito el Convenio objeto del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tomará las medidas necesarias a efecto de que se incluyan en las campañas de comunicación institucional del Instituto Electoral del Estado de México, mensajes específicos para informar a la ciudadanía sobre la utilización de la credencial para votar con fotografía, cuyo último recuadro de marcaje de la elección federal sea el "03" en el proceso electoral 2011, donde se renovará al Poder Ejecutivo de la Entidad.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL _____, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL E INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
2. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.
3. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.
4. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.
5. En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL I.F.E." aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL I.F.E." en los acuerdos de voluntades a suscribirse con los organismos electorales de los estados en que habrá elecciones en el año 2011, necesarios para establecer la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje de la elección federal el "03", con el objeto de que sea utilizada como instrumento para ejercer el sufragio en las Jornadas Electorales Locales respectivas, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución al recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E." tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las credenciales para votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.M."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de México y, en los artículos 78 y 82 del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. En el ejercicio de esa función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el

ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

II.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 95, fracción XXVIII, 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII de la Ley Electoral de la Entidad, el Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que "EL I.E.E.M." acepta que la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide "EL I.F.E.", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 3 de julio de 2011 y, además, servirá como medio de identificación oficial hasta la fecha antes mencionada.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" dispondrán las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "EL I.E.E.M." publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible.

CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 04 de julio de 2011. "LAS PARTES" podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 08 de octubre de 2010.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Por "EL I.E.E.M"

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo**El Secretario Ejecutivo General**

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Ingeniero Francisco Javier López Corral**El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores****Validando el Contenido Jurídico**

Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva

El Vocal Ejecutivo

Martín Martínez Cortazar

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el ____ de _____ de 2010, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/44/2010**

Por el que se Aprueba el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número CG/154/2009, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/03/2010, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, la adecuación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010.
3. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, en su línea de acción 12 "Programa de Control, Fiscalización y Responsabilidades", Proyecto Específico I "Auditoría", establece la actividad a cargo de la Contraloría General de este Instituto, relativa a proponer al Consejo General el Programa Anual de Auditoría Interna 2011.
4. Que la Contraloría General de este Instituto, elaboró el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011, mismo que mediante oficio número IEEM/CG/1798/2010, de fecha primero de octubre de dos mil diez, fue remitido por su titular a la Secretaría Ejecutiva General a efecto de que por conducto de ésta, sea sometido a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo quinto, señala que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, primer párrafo, previene que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.
- IV. Que el artículo 103 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, confiere a la Contraloría General, entre otras atribuciones, la relativa a proponer al Consejo General, y en su momento, ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna.
- V. Que la Contraloría General de este Instituto, como responsable del control interno y fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ejerce sus atribuciones antes, durante y después de realizada la gestión, al vigilar y fiscalizar las finanzas y recursos del mismo, las políticas y programas, supervisando además, la actuación de los servidores públicos electorales del propio Instituto.
- VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011, advierte que el mismo busca el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:
 - a) Verificar que las operaciones e informes contables generados respecto a la aplicación y registro de los recursos financieros, se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio, contribuyendo a la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos que integran su patrimonio.
 - b) Verificar que el cumplimiento de los programas, a cargo de las unidades administrativas que integran el Instituto y la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales, sea de conformidad con las disposiciones establecidas, para contribuir al logro de los fines institucionales.
 - c) Fortalecer el sistema de control interno del Instituto mediante el control preventivo, detectando oportunamente situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos trazados y la correcta administración de los recursos públicos y asimismo favorezcan el correcto desempeño de los servidores públicos electorales, previniendo e inhibiendo conductas contrarias a las disposiciones jurídicas y administrativas.
 - d) Crear un modelo de control y fiscalización que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas a través de la detección temprana de riesgos o desviaciones, acciones preventivas, evaluación y promoción del autocontrol.
- VII. Que tal y como se precisa en el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011, el mismo se encuentra elaborado con una visión de procesos sustantivos integrales, privilegiando los relativos al proceso electoral 2011; toma en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y administrativas; operaciones críticas; estudios de riesgos basados tanto en el boletín número 3030 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, como de la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General de este Instituto; por tanto, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar el Programa en mención para que la Contraloría General de este Instituto lo ejecute en su momento y se cumpla con ello con las disposiciones y obligaciones de control interno y fiscalización a su cargo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Anual de Auditoría del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2011.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Contraloría General de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, el presente Acuerdo a efecto de que en su momento proceda a ejecutar el Programa aprobado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/45/2010

Aplicación de la Ampliación Presupuestal aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la disposición de Ingresos Financieros por concepto de Rendimientos Financieros y Beneficios Fiscales, para su aplicación en el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, en el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/155/2009, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, que ascendió a la cantidad de \$696,675,161.27 (Seiscientos noventa y seis millones, seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 27/100 M.N.).
2. Que una vez aprobado por este Órgano Superior de Dirección, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, fue remitido por el Consejero Presidente del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción V, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil diez que fue enviado a la H. "LVII" Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 31, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diez. Decreto que en el artículo 20 asigna al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$504,106,087.00 (Quinientos cuatro millones, ciento seis mil, ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
4. Que en sesión ordinaria del día veintiocho de enero del año dos mil diez, mediante Acuerdo número IEEM/CG/02/2010, el Consejo General se sirvió aprobar el Ajuste del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, por la cantidad de \$504,106,087.00 (Quinientos cuatro millones, ciento seis mil, ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), Acuerdo por el que se adicionó al importe asignado por la Legislatura mencionado en el Considerando que antecede, la cantidad de \$6,800,000.00 (Seis millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), como producto de las economías generadas por el Instituto durante el ejercicio fiscal dos mil nueve.
5. Que el Punto de Acuerdo Tercero del documento señalado en el Resultando anterior estableció: *"Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México una ampliación presupuestal, con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de México cuente con los recursos económicos suficientes para atender oportunamente las ineludibles actividades que debe ejecutar durante este año, relacionadas con la organización del Proceso Electoral dos mil once, por el que se elegirá Gobernador del Estado de México"*.
6. Que mediante oficio de fecha dieciséis de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo General, en cumplimiento al Punto de Acuerdo referido en el Resultando previo, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del esta Entidad Federativa, una ampliación presupuestal con el objeto de que el Instituto Electoral del Estado de México, cuente con los recursos económicos suficientes para atender oportunamente las ineludibles actividades que debe ejecutar durante este año, relacionadas con la organización del Proceso Electoral dos mil once, por el que se elegirá Gobernador del Estado de México.
7. Que con fecha dieciocho de octubre del año 2010, se recibió el oficio número 203A-0875/2010, suscrito por el Secretario de Finanzas, M. en A. Raúl Murrieta Cummings, con el que la Secretaría de Finanzas aprueba un monto de \$50'800,000.00 (Cincuenta millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de ampliación presupuestal líquida, el cual sumado a los \$3'966,034.83 (Tres millones, novecientos sesenta y seis mil, treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.), correspondiente al estímulo del 60% para el año 2010 otorgado por la Federación a la retención del Impuesto sobre salarios en los meses de enero a septiembre, así como \$1'270,563.45 (Un millón, doscientos setenta mil, quinientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), de intereses financieros de los meses de enero a septiembre del año en curso, da un total de \$56'036,598.28 (Cincuenta y seis millones, treinta y seis mil, quinientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), para ser aplicados en diferentes partidas, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y

miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que conforme al artículo 80 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto Electoral del estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción XXVI, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Presidente del Consejo General.
- IV. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 4, inciso b), atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México solicitar al Poder Ejecutivo Estatal, recursos adicionales cuando se presenten contingencias en el Instituto, adoptando las medidas presupuestarias pertinentes para ello.
- V. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 31, establece que en el caso de que se presenten contingencias en el Instituto que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los ya autorizados, el Consejo General adoptará las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios.
- VI. Que este Consejo General, estima oportuno aprobar la Aplicación de la Ampliación Presupuestal aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la disposición de Ingresos Financieros por concepto de Rendimientos Financieros y Beneficios Fiscales, para su aplicación en el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México en el Ejercicio Fiscal del año 2010, conforme al documento anexo y que forma parte del mismo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la utilización de \$56'036,598.28 (Cincuenta y seis millones, treinta y seis mil, quinientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), integrados por:

A). La ampliación presupuestal líquida otorgada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México que asciende a un monto de \$50'800,000.00 (Cincuenta millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

B). Los ingresos financieros por concepto de intereses de los meses de enero a septiembre del año en curso, por un monto de \$1'270,563.45 (Un millón, doscientos setenta mil, quinientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.).

C). El monto derivado de la aplicación del estímulo del 60% para el año 2010, de los meses de enero a septiembre, otorgado por la Federación a la Retención del Impuesto sobre Salarios, por el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos", por un monto disponible de recursos de \$3'966,034.83 (Tres millones, novecientos sesenta y seis mil, treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.).

Para su aplicación en las partidas presupuestales siguientes:

Clave	Concepto	Ampliación
1102	Sueldo base	1,473,766.29
1202	Sueldos y salarios al personal temporal	9,777,815.11
1307	Compensación por servicios especiales	12,968,061.53
1317	Contingencias laborales	700,000.00
2201	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	10,000.00
2404	Material eléctrico y electrónico	341,220.00
2405	Materiales de señalización	67,500.00
2601	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,300,000.00
2702	Prendas de protección personal	4,917,154.50
3102	Servicio de telefonía convencional y celular	2,000.00
3301	Asesorías por convenios o acuerdos	5,504,744.41
3302	Servicios Informáticos	3,372,767.07
3307	Capacitación	120,000.00
3402	Fletes y maniobras	765,000.00
3412	Otros servicios comerciales	229,500.00
3504	Reparación y mantenimiento de inmuebles	1,425,000.00
3508	Adecuaciones de locales, almacenes, bodegas y edificios	3,306,362.75
3601	Gastos de publicidad y propaganda	3,813,686.62
3602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	225,500.00
3606	Gastos de ceremonias oficiales	1,177,000.00
3702	Viáticos	1,500,000.00
3703	Gastos de peaje	1,539,520.00
5101	Muebles y enseres	1,000,000.00
5205	Bienes informáticos	40,000.00
Total \$		56,036,598.28

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo General, para que, por conducto de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, utilice los intereses financieros de los meses de enero a septiembre del año en curso y la aplicación del subsidio del estímulo del 60% del impuesto sobre salarios de los meses de enero a septiembre de dos mil diez, para su inclusión en diferentes partidas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo General para que, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 102, fracción XII, del Código Electoral del Estado de México, ejerza las partidas presupuestales aprobadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A TENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).